

**MANUAL DE CONVIVENCIA
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
SANTA TERESITA
DE JUAN JOSE, PUERTO LIBERTADOR –
CÓRDOBA**



**INSTITUCION, CREADA MEDIANTE ORDENANZA 049 DE 25 DE NOV 1986,
RESOLUCION DE APROBACION Nro. 377
De 13 de Septiembre de 2011**



Convivir es un acto cotidiano de comprensión de sí mismo, del entorno y de los demás; se incluye, se respeta y se valora a todos, más allá de su origen, de su color, ideología, credo, costumbres, gustos y pensamiento.

Puerto Libertador – Córdoba
2016

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	9
CAPÍTULO I. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	11
Resolución de adopción del Manual de Convivencia.....	11
ARTÍCULO 1. Aprobar y adoptar.....	12
ARTÍCULO 2. Derogar	12
ARTÍCULO 3. Comunicar	12
ARTÍCULO 4. Remitir	12
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	13
ARTÍCULO 5. Definición	13
ARTÍCULO 6. Finalidad	13
ARTÍCULO 7. Objeto	13
ARTÍCULO 8. Compromisos en los procesos administrativos del Manual de Convivencia.....	14
ARTÍCULO 9. Responsabilidad de las instituciones educativas en el Sistema Nacional de Convivencia escolar	14
ARTÍCULO 10. Responsabilidad del/a rector/a en el Sistema Nacional de convivencia escolar	15
ARTÍCULO 11. Responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar.....	15
ARTÍCULO 12. Justificación del Manual de Convivencia.....	16
ARTÍCULO 13. Principios	16
1. Participación.....	16
2. Corresponsabilidad	17
3. Autonomía	17
4. Diversidad.....	17
5. Integralidad.....	17
ARTÍCULO 14. Glosario	17
CAPÍTULO III. PERSPECTIVA EDUCATIVA DE PUERTO LIBERTADOR Y PROCESOS DE CONVIVENCIA	22
ARTÍCULO 15. Puerto Libertador.....	23
ARTÍCULO 16. Propósitos de formación	24
ARTÍCULO 17. Fundamentación pedagógica del Manual de Convivencia	24
ARTÍCULO 18. Aprendizajes para la Integralidad del ser humano.....	31
ARTÍCULO 19. Competencias Ciudadanas	32
ARTÍCULO 20. Tres pilares de la Convivencia.....	32
CAPÍTULO IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	33
ARTÍCULO 21. Fundamentos legales del Manual de Convivencia.....	33
CAPÍTULO V. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38

ARTÍCULO 22. Perfil del estudiante.....	38
ARTÍCULO 23. Perfil del docente	40
ARTÍCULO 24. Perfil de los padres de familia.....	42
ARTÍCULO 25. Criterios fundamentales de interacción social	43
ARTÍCULO 26. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a personas e instituciones.....	44
ARTÍCULO 27. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a la utilización y conservación de bienes	45
ARTÍCULO 28. Admisiones y matrículas.....	46
1. El Proceso de la matrícula	46
2. Etapas del proceso de matrículas	46
3. Condiciones para ser estudiante	48
4. Estudiantes antiguos.....	48
5. Estudiantes nuevos.....	48
6. Reintegros	48
7. Proceso de admisión de estudiantes nuevos	48
8. Condiciones para la inscripción de estudiantes nuevos	49
9. Requisitos para la matrícula	49
10. Renovación de matrícula	50
11. La asistencia escolar	50
12. Inasistencia	50
13. Excusas	51
14. Impuntualidad.....	51
15. Permisos.....	51
16. Participación en eventos deportivos u otros de representación de la Institución Educativa	51
17. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares	52
18. Salidas pedagógicas	52
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES	52
ARTÍCULO 29. Derechos y deberes de los estudiantes	53
ARTÍCULO 30. Derechos y deberes de los docentes.....	59
ARTÍCULO 31. Derechos y deberes de los padres de familia	61
1. Conducto regular y atención a padres de familia	64
2. Atención a padres de familia y/o acudiente.....	65
CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR.....	65
ARTÍCULO 32. Rectoría y funciones	65
ARTÍCULO 33. Consejo directivo	68
ARTÍCULO 34. Funciones del Consejo Directivo	68
ARTÍCULO 35. Consejo académico y sus funciones.....	70
ARTÍCULO 36. Consejo de estudiantes y sus funciones	71
ARTÍCULO 37. El Personero estudiantil y sus funciones	71
1. Funciones: el art. 28 del Decreto 1860, establece como funciones del Personero las siguientes:	71

2. Otras funciones del Personero acordadas por las Instituciones Educativas de Puerto Libertador	72
3. Estímulos para el Personero	72
4. Perfil del personero	72
5. Requisitos para ser personero.....	73
ARTÍCULO 38. Revocatoria del mandato.....	73
ARTÍCULO 39. Consejo de padres de familia.....	74
1. Naturaleza del Consejo de padres de familia.....	74
2. Conformación del Consejo de padres de familia.....	74
3. Calidad de los miembros del Consejo de padres de familia	74
4. Vigencia del Consejo de padres de familia.....	75
5. Funciones del Consejo de padres de familia	75
6. Convocatoria y elección del Consejo de padres de familia	76
7. Participación del consejo de padres de familia en el Consejo directivo del colegio.....	76
8. Invitados al Consejo de padres de familia	76
9. Conducto regular del Consejo de padres de familia.....	76
10. Registro del Consejo de padres de familia	76
11. Apoyo y vigilancia del Consejo de padres de familia.....	77
12. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de padres.....	77
ARTÍCULO 40. Asamblea general de padres de familia.....	77
ARTÍCULO 41. Asociación de Padres de familia	77
1. Funciones.....	77
2. Requisitos legales de la asociación de padres de familia.....	78
ARTÍCULO 42. Formas de participación democrática	78
CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	78
ARTÍCULO 43. Definición del Comité Escolar de Convivencia	78
ARTÍCULO 44. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....	78
ARTÍCULO 45. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....	79
ARTÍCULO 46. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	80
CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	82
ARTÍCULO 47. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?	82
ARTÍCULO 48. Objetivos de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar	82
ARTÍCULO 49. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?	83
ARTÍCULO 50. Garantía de Derechos y aplicación de Principios	83
ARTÍCULO 51. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento.....	83
ARTÍCULO 52. Compromisos de los responsables de la administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	84
ARTÍCULO 53. Rol del rector de la Institución Educativa en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	85

ARTÍCULO 54. Rol del coordinador general de la Institución Educativa en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	85
ARTÍCULO 55. Rol del coordinador de cada componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	86
ARTÍCULO 56. Rol del docente en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	86
ARTÍCULO 57. Rol del estudiante en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	86
ARTÍCULO 58. Rol del padre de familia en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	86
ARTÍCULO 59. ¿Cómo asegurar la activación eficaz de cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar?	86
CAPÍTULO X. COMPONENTE DE PROMOCIÓN	87
CAPÍTULO 60. Definición	87
CAPÍTULO 61. Objetivo de la Ruta de Promoción	87
ARTÍCULO 62. Participación o acciones en el componente de Promoción	87
ARTÍCULO 63. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción.....	88
ARTÍCULO 64. Participación de los docentes en el componente de Promoción.....	88
ARTÍCULO 65. Participación por parte de los estudiantes en el componente de Promoción	89
ARTÍCULO 66. Participación por parte de la familia en el componente de Promoción	89
ARTÍCULO 67. Proyectos pedagógicos para promover la Convivencia y la Inclusión Social	90
ARTÍCULO 68. Proyecto de Educación para la Sexualidad	91
1. Fundamento legal del proyecto de Educación para la Sexualidad	92
2. Justificación del proyecto de Educación para la Sexualidad	92
3. Lineamientos generales para una educación sexual fundamentada	92
ARTÍCULO 69. Proyecto de Convivencia y Paz.....	93
1. Fundamentación legal del Proyecto de Convivencia y Paz	94
2. Orientaciones generales del Proyecto de Convivencia y Paz	95
ARTÍCULO 70. Cátedra de la Paz.....	95
ARTÍCULO 71. Proyecto de Vida para estudiantes.....	96
1. Fundamento legal del Proyecto de Vida	96
2. Lineamientos generales para la elaboración del proyecto de vida	97
ARTÍCULO 72. Proyecto de Recreación, arte, deporte y Tiempo Libre	97
1. Legislación del Proyecto de Recreación, arte y Tiempo Libre.....	97
1. Justificación del Proyecto de Recreación, arte y Tiempo Libre.....	98
2. ¿Qué contiene el Proyecto de Recreación, arte, deporte y Tiempo Libre?	98
ARTÍCULO 73. PRAE. Proyecto Educativo Ambiental	98
1. Legislación	99
2. Justificación.....	99
3. ¿Qué contienen los PRAE?	100
ARTÍCULO 74. Medidas pedagógicas para la promoción de la convivencia escolar	100
CAPÍTULO XI. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	101

ARTÍCULO 75. ¿Qué es el componente de Prevención?	101
ARTÍCULO 76. Objetivo del componente de Prevención	101
ARTÍCULO 77. Tres actividades claves en el componente de Prevención	101
1. Identificación de factores de riesgo y protección	101
2. Construcción de estrategias pedagógicas	102
3. Comunicación y manejo de la información	102
ARTÍCULO 78. Acciones en el componente de Prevención	102
ARTÍCULO 79. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención	103
ARTÍCULO 80. Participación de los docentes en el componente de Prevención	103
ARTÍCULO 81. Participación de los estudiantes en el componente de Prevención	103
ARTÍCULO 82. Participación de la familia en el componente de Prevención	104
ARTÍCULO 83. Proyectos pedagógicos que apoyan los procesos de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar	104
ARTÍCULO 84. Proyecto escolar de Inclusión y prevención de riesgos y situaciones que afectan la convivencia escolar	104
1. Categorías del proyecto de Inclusión, prevención de riesgos	105
a. Prevención	105
a. Inclusión	105
2. Objetivos del proyecto	105
3. Justificación	105
4. Ejemplos de acciones de Prevención en situaciones específicas	106
ARTÍCULO 85. Proyecto servicio social obligatorio	106
1. Obligatoriedad	106
2. Objetivos del proyecto servicio social obligatorio	107
ARTÍCULO 86. Reglamento interno del proyecto servicio social	107
ARTÍCULO 87. Estímulos al proyecto servicio social	107
ARTÍCULO 88. Acciones correctivas al proyecto servicio social	108
ARTÍCULO 89. Medidas pedagógicas para la prevención de todo tipo de maltrato o acoso escolar	108
ARTÍCULO 90. Normas de Higiene personal, pública y seguridad	108
ARTÍCULO 91. Proyecto de prevención, atención y protocolos a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes,	109
1. Legislación	109
2. Diagnóstico	110
ARTÍCULO 92. Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres	111
1. Conductos regulares	113
2. Protocolo de actuación	114
3. Lineamientos por etapa	114
ARTÍCULO 93. Proyectos de comunicación y manejo de la información	115
1. Legislación en los procesos de comunicación y manejo de la información	116
2. Estrategias de comunicación y manejo de la información	116
3. Alianzas estratégicas con otras entidades y personas	117
4. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos	117
5. Medios de comunicación internos	118
CAPÍTULO XII. COMPONENTE DE ATENCIÓN	119

ARTÍCULO 94. Objetivo del componente de Atención.....	119
ARTÍCULO 95. Acciones del componente de atención.....	119
ARTÍCULO 96. Postulados del componente de Atención	119
ARTÍCULO 97. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	120
ARTÍCULO 98. Situaciones de Tipo I.....	120
ARTÍCULO 99. Protocolo para las situaciones de Tipo I	122
1. Interlocución.....	122
2. Acción reparadora	123
3. Acción correctiva	123
4. Acción formativa.....	123
5. Acción de Seguimiento.....	123
ARTÍCULO 100. Situaciones de Tipo II	123
ARTÍCULO 101. Protocolo para las situaciones de Tipo II.....	126
1. Atención inmediata	126
2. Proteger.....	126
3. Comunicación inmediata	126
4. Interlocución.....	126
5. Evidencia	126
6. Reparación y compromisos	127
7. Acción correctiva	127
8. Acción formativa.....	127
9. Socialización	127
10. Constancia escrita	128
11. Reportar	128
ARTÍCULO 102. Proceso a seguir en aquellas situaciones de Tipo II., no resueltas .	128
ARTÍCULO 103. Situaciones de Tipo III.....	128
ARTÍCULO 104. Protocolo para las situaciones de Tipo III	129
1. Atención inmediata	130
2. Proteger.....	130
3. Comunicación inmediata	130
4. Poner en conocimiento de manera inmediata a la Policía Nacional.....	130
5. Citación urgente al Comité Escolar de Convivencia.....	130
6. Información confidencial al Comité Escolar de Convivencia	130
7. Protección a la(s) víctima(s)	130
8. Reporte de la situación de Tipo III.....	130
9. Acciones de seguimiento	131
ARTÍCULO 105. Activación de los protocolos de otras entidades	131
ARTÍCULO 106. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....	131
ARTÍCULO 107. Debido proceso.....	132
1. Definición	132
2. Finalidad del debido proceso.....	132
3. Derecho al debido proceso	132
4. Principios en el debido proceso.....	133
ARTÍCULO 108. Etapas a seguir en el debido proceso en las instituciones educativas de Puerto Libertador	134
ARTÍCULO 109. Violación al debido proceso	136

ARTÍCULO 110. Etapas en el proceso de mediación.....	137
ARTÍCULO 111. Circunstancias atenuantes	138
ARTÍCULO 112. Circunstancias agravantes	138
ARTÍCULO 113. Reparación de daños o perjuicios	139
ARTÍCULO 114. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes	139
ARTÍCULO 115. Información al padre de familia o acudiente autorizado	139
ARTÍCULO 116. Notificación de resoluciones.....	139
ARTÍCULO 117. Recurso de reposición, requisitos.....	140
CAPÍTULO XIII. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	140
ARTÍCULO 118. ¿A qué se le llama componente de seguimiento?	140
ARTÍCULO 119. ¿Qué se necesita para realizar el seguimiento?.....	141
ARTÍCULO 120. Acciones y estrategias de seguimiento	142
1. Verificación del cumplimiento de las acciones del componente de Promoción ..	142
2. Monitoreo de las actividades del componente de Promoción.....	142
3. Retroalimentación	143
4. Recomendaciones.....	143
5. Construcción de indicadores para el componente de Promoción	144
ARTÍCULO 121. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Prevención? ...	145
ARTÍCULO 122. ¿cómo se hace el seguimiento en el componente de Atención?.....	145
ARTÍCULO 123. Instrumentos para la administración del Manual de Convivencia	145
CAPÍTULO XIV. APOYO A LA CONVIVENCIA	146
ARTÍCULO 124. Servicios de bienestar estudiantil	146
ARTÍCULO 125. Servicio de consejería estudiantil	146
ARTÍCULO 126. servicio de psicología (sí la institución lo tiene).....	146
ARTÍCULO 127. Servicio de restaurante	147
ARTÍCULO 128. Espacios institucionales	147
ARTÍCULO 129. Aulas Especializadas. Servicio del aula de informática y aula multimedia	148
ARTÍCULO 130. Biblioteca	149
ARTÍCULO 131. Laboratorios	149
ARTÍCULO 132. Espacios recreativos	150
ARTÍCULO 133. Convivencias.....	151
ARTÍCULO 134. Escuelas deportivas	151
CAPÍTULO XV. DIRECTORIO	151
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	153

PRESENTACIÓN

Aprender a convivir con la diversidad no es fácil, porque implica aprender a incluir a todos, exige respetar el origen, la raza, el color, la apariencia física, las ideas, las costumbres, las creencias y las múltiples ideologías o pensamiento de los demás.

La convivencia escolar es el resultado de acuerdos y pactos de convivencia de la comunidad educativa de Puerto Libertador en el que todos tenemos conocimiento y conciencia de las consecuencias que se producen con nuestras acciones, comprendiendo que la responsabilidad social, el buen trato, la inclusión y la capacidad para escuchar, negociar y concertar son claves en la consolidación de una sociedad que convive en paz y armonía.

El presente Manual de Convivencia es el resultado de un proceso de interlocución con toda la comunidad educativa en la que participaron todos los docentes, directivos, representantes de los estudiantes y de los padres de familia, con la asesoría del Dr. Pablo Romero Ibáñez durante el segundo semestre del año 2015.

Como bien lo plantea el art. 29 del Decreto 1965 y acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, las instituciones y los establecimientos educativos de Puerto Libertador, en el marco del proyecto educativo institucional hemos revisado y ajustado el presente manual de convivencia para darle plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

En el proceso de elaboración del Manual de Convivencia de Puerto Libertador, nos aseguramos que los aspectos dispuestos en el art. 22 de la ley 1620 y descritos en el art. 29 del Decreto 1965 queden caracterizados con sus respectivos procesos; estos son:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del Decreto 1965.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto 1965.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Nuestro Manual de Convivencia está estructurado en XV capítulos con sus respectivos artículos y párrafos aclaratorios. Los quince capítulos se definen así: Cap. I. Adopción del Manual de Convivencia de Puerto Libertador, Cap. II. Disposiciones generales del Manual de Convivencia, Cap. III. Perspectiva educativa de Puerto Libertador y procesos de Convivencia, Cap. IV. Fundamentación legal, Cap. V. Comunidad Educativa, Cap. VI. Derechos y Deberes, Cap. VII. Gobierno Escolar, Cap. VIII. Comité Escolar de Convivencia, Cap. IX., Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Cap. X. Ruta de Promoción, Cap. XI. Ruta de Prevención, Cap. XII. Ruta de Atención, Cap. XIII. Ruta de Seguimiento, Cap. XIV. Apoyo a la convivencia, Cap. XV. Directorio.

En el proceso de construcción de los acuerdos de convivencia, nos aseguramos de evitar las afirmaciones ambiguas o subjetivas; en este sentido, en este documento se define con detalles la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se definieron los cuatro componentes y procesos a seguir, evitando de esta forma caer en la improvisación u opinión libre en la resolución de conflictos y decisiones a tomar tanto en las acciones correctivas, las acciones formativas (pedagógicas) y las acciones de seguimiento.

En el presente Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar compromete a toda la comunidad educativa a participar con responsabilidad y fundamento, comprendiendo el papel que le compete en cada uno de los componentes de la Ruta; es decir, que en el componente de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento, existen un coordinador para cada componente con sus respectivo equipo de trabajo.

CAPÍTULO I. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución de adopción del Manual de Convivencia

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA N° 01 DE ENERO 20 DE 2016.

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUERTO LIBERTADOR

Las instituciones educativas de Puerto Libertador en acuerdo con el consejo Directivo de cada Institución y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que el Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que la Ley 1098 DE 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

8. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

9. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.

10. Que la aplicación Ciudadanía y los Lineamientos Pedagógicos para la Ciudadanía y la Convivencia contiene perspectivas, modelos, métodos, principios y estrategias para la Convivencia.

11. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

12. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de las comunidades educativas de Puerto Libertador.

13. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar y adoptar

Aprobar y adoptar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en sus niveles: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

ARTÍCULO 2. Derogar

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3. Comunicar

Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4. Remitir

Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

Dado en cada una de las Rectorías de las Instituciones y centros educativos de Puerto Libertador, a los 20 días del mes de enero de 2016.

Los consejos directivos de los siguientes centros de enseñanza:

1. Institución Educativa Germán Gómez
2. Institución Educativa José María Córdoba
3. Institución Educativa Pica Viejo
4. Institución Educativa Simón Bolívar
5. Centro Educativo Centroamérica
6. Institución Educativa Lucila Godoy

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

7. Institución Educativa Pablo VI
8. Institución Educativa Villanueva
9. Institución Educativa Santa Teresita
10. Institución Educativa Juan Pablo II
11. Centro Educativo Francisco José de Caldas

La presente Resolución rige a partir del 20 de enero de 2016.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 5. Definición

Según la Ley 1620 en el art. 21, el Manual de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Según el art. 28 del Decreto 1965, en el Manual de Convivencia se incluyen las definiciones, principios

ARTÍCULO 6. Finalidad

El Manual de Convivencia tiene como finalidad garantizar un ambiente de convivencia, paz y armonía en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7. Objeto

El presente Manual de Convivencia tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos respetuosos, solidarios, activos e incluyentes; establecer los derechos y deberes, las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los miembros de la comunidad educativa, procesar los conflictos de una forma constructiva y enriquecedora para cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, mediante una ruta integral de atención a la convivencia que incluye cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Seguimiento con sus respectivos protocolos de resolución de conflictos, acciones correctivas, acciones formativas (pedagógicas) acciones de seguimiento y acciones preventivas; garantizando el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política de Colombia, en las leyes como la Ley 1098 Código de infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965.

ARTÍCULO 8. Compromisos en los procesos administrativos del Manual de Convivencia

En sintonía con el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual de Convivencia concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la Ruta de Atención Integral y los protocolos de que trata la Ley 1620.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad de las instituciones educativas en el Sistema Nacional de Convivencia escolar

En el artículo 17 de la Ley 1620 se determinan las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 10. Responsabilidad del/a rector/a en el Sistema Nacional de convivencia escolar

En el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 se establecen estas responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar

En el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 se determinan las responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 12. Justificación del Manual de Convivencia

Gracias al Manual de Convivencia se puede administrar los procesos de convivencia, paz y armonía en la comunidad educativa; por tanto, su diseño y aplicación es esencial en cualquier contexto educativo.

Según la Ley 1620 en el art. 21, y acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

El Manual de Convivencia debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13. Principios

El artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, define cinco principios de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad

La filosofía de nuestro Manual de Convivencia es integral, y está orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. Hacemos énfasis en siete aprendizajes esenciales: ser, saber, hacer, convivir, pensar, innovar y sentir (según lo establece el capítulo III., artículo 15 del presente Manual de Convivencia).

ARTÍCULO 14. Glosario

El Manual de Convivencia de Puerto Libertador, en los procesos de interacción social, comprende, respeta y aplica los siguientes conceptos:

1. **Acciones de atención:** en el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 1620 se define la necesidad de implementar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar. Las acciones de atención son aquellas que se diseñan y aplican cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo; estas acciones, permiten atender de manera integral e inmediata todo tipo de situaciones de acoso escolar, la violencia escolar (numeral 8, art. 8, numeral 7, art. 22 de la Ley 1620), permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia (art.38, Dec. 1965).
2. **Acciones correctivas:** son aquellas que reemplazan lo que antes se conocía como castigo.

Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, o de Tipo II, según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o “castigos” que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).

3. **Acciones formativas:** también llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y así mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49, p.55).
4. **Acciones de seguimiento:** son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I., II y III.
5. **Acciones de prevención:** se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (art. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; art. 52 del Dec. 1965).
6. **Acciones de promoción:** buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art. 26, Dec. 1965).
7. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación...(art.2, Ley 1620).
8. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (art.39, Dec. 1965).

9. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (art.2., Ley 1620).
10. **Comité Escolar de Convivencia:** es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (art. 22-27 del Dec. 1965).
11. **Comité Nacional de Convivencia Escolar:** es quien define y coordina la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo preside el Ministro o Viceministro de Educación Nacional (art. 7 y 8 de la Ley 1620).
12. **Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar:** coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la Ley 1620.
13. **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (art.2, Ley 1620).
14. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (art. 39, Dec. 1965).
15. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (art.39, Dec. 1965).
16. **Decreto 1965:** reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (art.1.Dec. 1965). Este Decreto contiene 56 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013.
17. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas (art.2, Ley 1620).

18. **Estructura del Sistema:** el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:
Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo (art. 6. Ley 1620).
19. **Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales:** en las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores (art.38, Ley 1620).
20. **Incentivos a los establecimientos educativos:** El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (art.39, Ley 1620).
21. **Informes o Quejas:** cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art.47, Dec. 1965).
22. **Ley 1620:** con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.
23. **Manual de convivencia:** es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los proceso de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).

24. **Orientación escolar:** es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (art.32, Ley 1620).
25. **Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (art. 5, Ley 1620).
26. **Protocolos:** están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.
27. **Proyectos pedagógicos:** permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (numeral 3, art.36 del Dec. 1965).
28. **Reconocimientos:** el Ministerio de Educación Nacional seleccionará anualmente las cinco mejores estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar de establecimientos educativos para que presenten, a manera de reconocimiento, su experiencia en el marco del Foro Educativo Nacional (art.49, Dec. 1965).
29. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (art. 39, Dec. 1965).
30. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1.Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.
31. **Sanciones:** Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia (art.35, Ley 1620).

32. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar:** permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).
33. **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (art.39, Dec. 1965).
34. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art.39, Dec. 1965).

CAPÍTULO III. PERSPECTIVA EDUCATIVA DE PUERTO LIBERTADOR Y PROCESOS DE CONVIVENCIA

Nuestra perspectiva educativa centra su atención en la inclusión y el buen trato, en la investigación y la innovación educativa; por tanto, todos nuestros docentes están comprometidos con la planificación y aplicación de los procesos de formación centrados en la interlocución, la negociación y la concertación. En los procesos de interacción académica, los docentes crean un ambiente agradable de aprendizaje en el que se respeta la opinión y la representación cultural de cada uno de los estudiantes.

Nuestros maestros, antes de concluir cada lección o clase, se aseguran de que todos los estudiantes hayan comprendido tanto lo estudiado como la tarea, la consulta, la investigación o el compromiso adquirido para sus hogares.

Si un estudiante se le acerca a uno de nuestros maestros a solicitar una consulta o a presentar una inconformidad o queja, es atendido oportunamente con respeto y atención.

Si un estudiante inicia un evento de indisciplina, el docente, sin interrumpir su clase, con lenguaje simbólico le hace ver al estudiante lo equivocado que está con lo que empieza a intentar, de insistir en su indisciplina, el docente activa el protocolo de interacción social cotidiano en el que se trata la situación con prudencia, respeto y argumentos.

ARTÍCULO 15. Puerto Libertador

El origen de Puerto Libertador, Córdoba (antes Bijao), se remonta al año de 1941, cuando el 14 de mayo, llegaron los primeros colonos, encabezados por Rafael Calle Cali (Q.E.P.D), quienes arribaron por la única vía de comunicación existente para la época, el Río San Pedro. La región para entonces, era rica en especies ictiológicas, las cuales hoy, están reducidas a su mínima expresión, por la contaminación y el uso irracional de sus recursos.

Geográficamente, el Municipio se encuentra ubicado al sur oriente del Departamento de Córdoba, con una extensión de aproximadamente 1.472 kilómetros cuadrados y dista de Montería, la capital, 168 kilómetros y se encuentra a 60 metros sobre el nivel del mar.

La exuberante vegetación, bañada por los ríos San Pedro y San Jorge, así como de muchas quebradas, acompañada de una variedad de fauna, propia de una tierra virgen que otrora se vivenciaba y que hoy añoramos. Además de la riqueza aurífera y carbonífera del suelo y el reconocimiento a nuestros aborígenes, se constituyeron en elementos de inspiración para que dos reconocidos docentes y un ex-alcalde del Municipio, diseñaran los símbolos que lo identifican en el territorio.

La riqueza de flora y fauna, también en vía de extinción, así como la fertilidad de sus tierras, se constituyeron en premisa fundamental y en estímulo permanente para que otros colonizadores con sus familias, se hicieran partícipes del proceso de colonización.

Cabe anotar que las primeras viviendas del pueblo fueron empajadas en Bijao, constituyéndose esta hidalga planta en una reliquia y patrimonio sociocultural de la región. Su utilidad se refleja también en el deleite del paladar del puerto libertadoreño.

Con el correr del tiempo, otros grupos humanos, como los antioqueños por ejemplo, con su pujanza y vocación de comerciantes, contribuyeron a la dinamización del desarrollo de nuestro pueblo, sin desconocer con ello, los aportes de los ancestros, que siguen teniendo presencia, representando a las etnias Zenú y Emberá Katíos.

Es de precisar que a raíz del rápido crecimiento y desarrollo económico del pueblo, un grupo de líderes políticos, entre los que se encuentran Rey Callejas Otero, Pedro Blanco Peña, Primitivo Ortega, Fernán Fortich Bracamonte (Q.E.P.D.) y Hugo Gómez (Q.E.P.D) crearon el Comité pro-municipio de Puerto Libertador, quienes con el apoyo del gobernador de Córdoba, Camilo Jiménez Villalba y el liderazgo del presidente de la Duma Departamental, Blas Alfonso Riaño Uparela, incidieron para que la Asamblea del Departamento de Córdoba, mediante la Ordenanza número 006 del primero de noviembre de 1980, lo ascendiera a la categoría de municipio, segregándose de Montelíbano, del cual era corregimiento. Su primer alcalde fue Rey Callejas Otero. Actualmente, Puerto Libertador cuenta con catorce (14) corregimientos y aproximadamente ochenta y siete centros poblacionales aledaños, representados en caseríos y veredas, con una población de 36.026 habitantes, de los cuales, el 52.7% son hombres y el 47.3% corresponden al género femenino (D.A.N.E. –censo de 2006), Hoy se estima que hay cuarenta y cinco mil (45.000) habitantes aproximadamente.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

La población económicamente activa se dedica a la agricultura, a la ganadería extensiva, a la minería, al comercio formal e informal, a la explotación forestal, a los servicios y a la pesca tradicional.

Por la administración municipal, han pasado nueve alcaldes nombrados por decreto, siendo en su orden: Rey Callejas Otero, Pedro Blanco Peña, Shirley Bernasa, Eduardo Ariza Calderón, Fernán Fortich Bracamonte (Q.E.P.D.), Julio Salgado Hoyos, Darío Salgado Vargas (Q.E.P.D.), Pedro Blanco Peña (por segunda vez), Julio Mercado Ricardo, y Manuel Salcedo Palomo. Por elección popular, se han posesionado a partir de 1988 y en orden secuencial los siguientes: Fernán Fortich Bracamonte, Gilberto Grondona Olea, Roque Botero Botero, Santiago Sánchez negrete, Mario Carrascal Náder, Ramón Rubio Durango, Julio Sánchez Moreno, Tulio Valderrama Mercado, Mario Carrascal Náder (por segunda vez), y el actual alcalde Reomedres Carrascal Romero.

Por otra parte, las instituciones y centros educativos que hicieron posible este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción municipal están indicados en el acuerdo legal.

Gracias a los procesos de interlocución y acuerdos entre las instituciones y centros educativos, hoy, el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, cuenta con una política educativa de calidad unificada. En este documento se presenta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción con todos los componentes para desarrollar un proceso de evaluación centrado en la persona que se forma.

ARTÍCULO 16. Propósitos de formación

En las instituciones educativas de Puerto Libertador, existe una explícita preocupación por formar seres humanos amables, solidarios, respetuosos, incluyentes, responsables, libres, autónomos, emancipados e innovadores que demuestran su espíritu científico e identidad cultural, ofreciendo buen trato, conviviendo en forma pacífica y constructiva, escuchando, negociando, dialogando, acordando, concertando y resolviendo los múltiples conflictos o problemas a los que se enfrenten.

ARTÍCULO 17. Fundamentación pedagógica del Manual de Convivencia

En las instituciones educativas de Puerto Libertador, los referentes pedagógicos que fundamentan nuestro Manual de Convivencia son: Adela Cortina y su *Ética Mínima*, Paulo Freire y el *enseñar a amar amando*, David Adams y su propuesta de *Cultura de Paz: una utopía posible*, Daniel Goleman y sus importantes aportes a la *Inteligencia emocional y social*, Tamara Kolangui Nisanof y Luz Paula Parra Rosales con la propuesta *el Diálogo para la resolución de conflictos*, los aportes sobre convivencia de la Pedagogía de la Humanización y sin duda, un trascendental aporte pedagógico lo constituye la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.

Veamos cada uno de estos siete importantes referentes:

1. **Adela Cortina:** nació en Valencia España en el año 1947, catedrática de Filosofía del Derecho, Moral y Política en la Universidad de Valencia. Se doctoró con una tesis sobre Dios en la filosofía trascendental de Kant. De Cortina, nos identificamos con su propuesta de Ética mínima en el que se expone la rehabilitación de una razón práctica responsable y solidaria, en el establecimiento de una moral universalizable. Adela defiende la importancia del diálogo; su ética no pretende superar la ética Kantiana y su principio de autonomía. Solo va más allá en dos sentidos: en primer lugar en que obliga a dialogar, en segundo, en que parte de la inserción lingüística en el mundo del sujeto autónomo. Pero el diálogo conducirá no solo a una comunidad fáctica, sino al mismo tiempo, a una comunidad ideales de seres racionales (Lóizaga, P. 1996, pp.93-95).

En este sentido, invitamos a la comunidad educativa de Puerto Libertador a dialogar y comprender antes que juzgar, atropellar, acosar, agredir o maltratar.

2. **Paulo Freire:** nace en Recife en el año 1921 y fallece en el año 1997. El Instituto Paulo Freire (Sao Paulo), recoge el legado de sus obras. La obra freireriana es una de las apuestas más sólidas y reconocidas de la educación popular y liberadora. Paulo Freire solía decir: “tú no puedes enseñar a amar, tienes que amar”. Según testimonio de su hija Magdalena Freire, el afecto siempre fue algo vital en todas sus relaciones: con el conocimiento, con los hijos y con los otros. Doy fe de que, por eso mismo, él no conseguía relacionarse con alguien sin buscar un contacto, un apoyo en el hombro, en la mano.

El afecto, el amor, regían su interacción con el mundo. Muy pocos comprendieron (o todavía no lo entienden) su convicción de que “es preciso amar para educar, aprender y enseñar”. Pienso que era esa capacidad de amar lo que le otorgaba la posibilidad intensa de educar su “paciencia impaciente”. Siempre con aquellos ojos de niño curioso, incansable ante lo nuevo, ante el conflicto, ante lo que no conocía. Fue esta curiosidad lo que siempre lo mantuvo vivo (Freire Magdalena en: Cuadernos De Pedagogía, 2000, p.141).

Vivir cotidianamente el amor y la paciencia es la invitación que hacemos desde este Manual de Convivencia y desde la Perspectiva Educativa de Puerto Libertador.

3. **David Adams:** es una de las grandes autoridades en el mundo en el tema Cultura de Paz; es el coordinador de la culture of Peace News Network. En 1992 ingresó a la UNESCO para desarrollar el Programa de Cultura de Paz, es autor de numerosas publicaciones a las que se puede acceder en: www.culture-of-peace.info.

Con su aporte quedó claro en la UNESCO algunas afirmaciones de valor:

- La educación es el principal medio para promover una cultura de paz... El concepto de poder debe transformarse, la lógica de la fuerza y el medio debe transformarse en la fuerza de la razón y el amor.
- La elaboración y la aceptación internacional de los derechos humanos, especialmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha sido uno de los pasos más importantes hacia la transición de una cultura de guerra y violencia a una cultura de paz y no violencia. Se pide una transformación de valores, actitudes y comportamientos que benefician exclusivamente al clan, la tribu o la nación hacia aquellos que benefician a toda la familia humana.
- Igualdad entre mujeres y hombres... Reemplazo de la histórica desigualdad entre hombres y mujeres que siempre ha caracterizado a la cultura de guerra y la violencia.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

- Participación democrática y gobernabilidad... la única forma de reemplazar las estructuras autoritarias de poder que han sido mantenidas en el pasado y creadas por la cultura de guerra y violencia.
- Nunca ha habido una guerra sin un *enemigo*. Para abolir la guerra, debemos trascender y sustituir las representaciones de enemigos con la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todos los pueblos y las culturas (Adams, D. 2014, p.233-234).

Estos aportes de la UNESCO y David Adams son premisas y afirmaciones de valor claves en los procesos cotidianos de interacción social en el municipio de Puerto Libertador.

- 4. Daniel Goleman:** es el autor de los best sellers *La inteligencia emocional* y *la inteligencia social*. De Goleman aprendemos a administrar inteligentemente nuestras emociones y a interactuar con sabiduría en sociedad. Como fundamento citamos dos historias que Goleman nos regala en su obra *Inteligencia Social*:

Historia 1: un día, durante los primeros años de la segunda invasión norteamericana a Irak, un grupo de soldados salió hacia una mezquita para ir a hablar con el religioso principal de la ciudad. El objetivo era pedir su ayuda para organizar la distribución de suministros de asistencia. Pero se juntó una multitud, temerosa de que los soldados hubieran ido a arrestar a su líder espiritual o a destruir la mezquita, que era un altar sagrado.

Cientos de musulmanes devotos rodearon a los soldados, agitando los brazos en el aire y gritando, mientras avanzaban hacia el pelotón fuertemente armado. El oficial al mando, el teniente coronel Christopher Hughes, pensó rápidamente.

Tomó un altavoz y les dijo a sus soldados “rodilla a tierra”, significando que se arrodillaran sobre una pierna.

Enseguida les ordenó que apuntaran los rifles hacia el suelo.

Luego la orden fue: “Sonrían”.

Ante eso, el humor de la multitud cambió. Algunos siguieron gritando, pero la gran mayoría devolvió la sonrisa. Algunos palmearon a los soldados en la espalda, y Hughes les ordenó que se retiraran caminando despacio, retrocediendo y sin dejar de sonreír.

La ingeniosa acción fue el resultado de un despliegue vertiginoso de cálculos sociales tomados en fracciones de segundos. Hughes tuvo que perseguir el nivel de agresividad de la multitud y qué podría calmarlos. Tuvo que apostar a la disciplina de sus hombres y a la fuerza de la confianza que le tenían. Y tuvo que apostar a que podría identificar el gesto exacto con el cual traspasar la barrera de la lengua y de la cultura, todo lo cual culminó en esas decisiones instantáneas (Goleman, D. 2006, p.7).

Reflexión: si un teniente coronel y un grupo de soldados que están entrenados para la guerra, para asesinar a otros, son capaces de dar evidentes muestras de inteligencia emocional y social, de cultura de paz, con más razón nosotros los educadores, padres de familia y estudiantes podemos día a día en nuestras instituciones educativas demostrar una significativa y real cultura de paz que se pueda experimentar, tocar, degustar y disfrutar.

Historia 2: Tres niños de doce años se dirigen a un campo de fútbol para su clase de gimnasia. Dos son de aspecto muy atlético y van detrás del tercero, un compañero de clase algo regordete, burlándose de él.

-¿Así que vas a tratar de jugar al fútbol? –le dice sarcásticamente uno al tercer, y su voz destila desprecio.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Es uno de esos momentos que, dado el código social de estos muchachos de secundaria, fácilmente pueden terminar en una pelea.

El gordito cierra por un momento los ojos y respira hondo, como preparándose para el enfrentamiento inevitable.

Entonces se vuelve a los otros dos y responde, con un tono de voz tranquilo e indiferente:

- Sí, voy a tratar, pero no soy muy bueno.

Después de una pausa, agrega:

-Pero soy muy bueno en arte, cualquier cosa que me muestren, la dibujo, y muy bien...

Entonces, señalando a su antagonista, dice:

-Tú sí que eres bueno jugando al fútbol, ¡fantástico! Cómo me gustaría jugar como tú algún día, pero es imposible. Aunque capaz que, si sigo insistiendo, algún día pueda jugar un poco mejor.

Ante eso, el primer muchacho, con su desprecio desarmado totalmente dice, en tono amistoso:

-Bueno, tan malo no eres. ¿Y si te enseño algunos truquitos sobre cómo jugar?

La breve interacción ofrece una exhibición magistral de inteligencia social en acción (Goleman, D. 2006, p.125).

Reflexión: inteligente no es el que sabe mucho, no es el que resuelve sus asuntos, situaciones o conflictos a los golpes; inteligente es aquella persona que es capaz de interactuar en sociedad con armonía, es capaz de transformar una situación de acoso, conflictiva o agresiva en una experiencia de comprensión y reconciliación.

- 5. Tamara Kolangui Nisanof y Luz Paula Parra Rosales:** en la obra *El Diálogo para la Resolución de Conflictos*, exponen una serie de componentes y afirmaciones de valor en torno a cómo educar para la paz. Con estos autores comprendemos que el conflicto es inevitable, es parte de la vida y está inmerso en nuestras relaciones cotidianas. Como individuos con necesidades, gustos, puntos de vista y valores diferentes es ineludible enfrentarse a innumerables conflictos con otras personas, por tanto, es necesario aprender a relacionarse de forma distinta con éstos para abordarlos y transformarlos de forma positiva y constructiva. Para que los conflictos no afecten la vida y relaciones con los demás hay que aprender a resolverlos adecuadamente (Kolangui & Parra, 2013, p.19).

Keneeth boulding define al conflicto como la oposición entre grupos e individuos por la posesión de bienes escasos o la relación de valores mutuamente incompatibles. C.R. Mitchell sostiene que el conflicto es una lucha entre dos o más partes por bienes que se perciben escasos y/o intereses que se asumen como incompatibles e irreconciliables. La injusticia, la incompatibilidad, la contradicción, los intereses contradictorios en una relación, e incluso la forma, caminos y métodos contrarios de llegar a un mismo fin en un grupo social, comunidad, empresa, institución, ciudad, municipio, corregimiento y nación, hacen que surja el conflicto; el no acuerdo y la falta de solución de estas

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
diferencias, no solo agrava el conflicto, sino que además, puede dar origen a la violencia.

Tipos de conflictos:

según (Kolangui & Parra, 2013) existen tres tipos de conflictos: 1. Internos, 2. Interpersonales y 3. Intergrupales.

Conflictos internos: cuando una persona tiene dos o más intereses o necesidades y no puede satisfacerlos al mismo tiempo.

Conflictos interpersonales: dos o más personas vinculadas a un objetivo común, con intereses que son o parecen incompatibles.

Conflictos intergrupales: dos o más grupos vinculados a un objetivo común, con intereses o necesidades que son o parecen incompatibles. Los conflictos intergrupales muchas veces incluyen conflictos internos e interpersonales dentro del mismo grupo

(pp. 22-23, consúltase además: Misión civil por la Paz, trabajando por la paz, Cuadernos por la formación de promotores y promotoras, México, p.56).

Violencia

Es común confundir el conflicto con la violencia, incluso se perciben como sinónimos; pero no es así: el conflicto es inevitable, pero si es manejado mediante métodos, técnicas y herramientas eficientes, puede transformarse positivamente en una oportunidad de cambio o crecimiento, mientras que la violencia tiene la intención de hacer daño o herir. Es precisamente el fracaso en la transformación del conflicto lo que conduce a la violencia.

Así que la violencia es el ejercicio deliberado de la fuerza para causar daño físico o moral, así como la coacción de carácter psicológico.

Vincent Fisas sugiere que la violencia no se refiere exclusivamente a unos actos o forma de hacer, sino a un –no dejar hacer-, que impide la autorrealización de las personas.

Tipos de violencia:

Según (Gutung, citado por Kolangui & Parra, 2013) existen cuatro tipos de violencia:

Violencia directa o acto violento: se refiere a los golpes, la guerra, el acoso (sexual, laboral, académico, escolar, en el hogar), y a quienes los cometen no les preocupa dañar o lastimar a otros.

Violencia estructural o indirecta: es cuando los seres humanos se ven impedidos de tal manera que sus realizaciones efectivas están por debajo de sus realizaciones potenciales, es decir, las causas de la diferencia entre lo potencial y lo real. Lo anterior se determina cuando existiendo recursos y conocimiento suficiente no se aplican, impidiendo con ello la autorrealización de las personas. Ejemplos de la violencia estructural son la pobreza, la marginación, la impunidad, la corrupción y la mediocridad.

Violencia cultural: es la que legitima, a través de distintos medios como el machismo, sexismo, homofobia, xenofobia, y todo tipo de discriminación.

Violencia simbólica: término acuñado por Philippe Bourgois, permea el análisis de la violencia contemporánea, porque se ejerce en grupos sociales con su consentimiento: aceptan la situación como es, e incluso encontrándola natural, porque su mente está construida para aceptarla y, por tanto, “sus víctimas no solo no ven la dinámica estructural que los oprime, sino que se culpan por su fracaso”. En este sentido, “los ricos culparían a los pobres por ser pobres y los pobres se culparían a sí mismo por su pobreza (p. 22).

- 6. Pedagogía de la Humanización:** Pedagogía de la Humanización es una perspectiva educativa centrada en el buen trato, que posee afirmaciones de valor incluyentes, contiene numerosos resultados de investigación, estrategias, herramientas, técnicas; propone recursos para generar procesos de educación sin maltratar, sin amenazar, sin agredir, sin humillar y sin deteriorar el tejido social. En Pedagogía de la humanización, humanizar es cultivar y construir un tejido social centrado en el buen trato, en la interlocución, en la valoración de sí, de los demás, del mundo y del conocimiento.

Partimos de esta tesis: si formamos y fortalecemos en la actitud, el amor hacia algo, si formamos sujetos con responsabilidad social y con sentido, significados y pensamiento social, no necesitaremos preocuparnos más por la academia, por el rigor académico, este llegará por sí solo con seducción (Romero, P. 2008, p.30).

Humanizarnos, implica pasar por un proceso de hominización, de evolución hacia la madurez mental en el que comprendemos que el mal que le hacemos a los demás es nuestro propio mal y el bien que ofrecemos, es asegurar el propio bienestar.

Edgar Morín, explica muy bien qué es eso de hominización; lo hace de forma magistral con el siguiente texto:

El verdadero significado del ser humano está en vivir a diario la armonía y bienestar de sí y de los demás. El primer nacimiento fue el de los inicios de la hominización, hace algunos millones de años, el segundo nacimiento lo proporcionó la emergencia del lenguaje y de la cultura, probablemente a partir del homo erectus, el tercer nacimiento fue el del homo sapiens y la sociedad arcaica, el cuarto fue el nacimiento de la historia, que comprende simultáneamente los nacimientos de la agricultura, de la ganadería, de la ciudad y del Estado. El quinto nacimiento, posible pero todavía no probable, sería el nacimiento de la humanidad, que nos haría abandonar la edad de hierro planetaria, de la prehistoria del espíritu humano, que civilizaría la tierra y vería el nacimiento de la sociedad-mundo. (Morín, Ciurana & Mota, 2003, p. 124).

Al respecto, Miguel Zabalza plantea que: la cuestión está en crear un ambiente en el que el lenguaje sea el gran protagonista, hacer posible y presionar que todos los niños y las niñas hablen; llevar el hablar cada vez más lejos a través de una interacción educador-niño/a que le haga poner en juego todo su repertorio y superar constantemente las estructuras previas.

Explicar qué es lo que va a hacer, contar que es lo que ha hecho, describir los procesos que le han llevado al resultado final (cómo y para qué), establecer hipótesis (por qué), construir fantasías, narrar experiencias, etc. Cualquier oportunidad es buena para ejercitar el lenguaje. Pero ejercitarlo no es suficiente; la idea fundamental es mejorarlo, buscar nuevas posibilidades expresivas (vocabulario más preciso, construcciones sintácticas más complejas, dispositivos expresivos y referencias cada vez más amplias, etc.). En este sentido la interacción con los educadores/as es fundamental (Zabalza, 1996, citado por Romero, P., 2008, p.33).

La formación en la responsabilidad, en el comprender cuánto daño o bien hacemos a los demás es una de las preocupaciones de la Pedagogía de la Humanización; textualmente Humberto Maturana afirma: “Yo pienso que la ética en verdad, la preocupación ética, es la preocupación por las consecuencias de las propias acciones sobre otros; no es la preocupación por sí mismo, no tiene que ver con el conocimiento de sí mismo, tiene que ver con la responsabilidad. Si a mí me preocupa lo que pasa con otros, con mi conducta, entonces tengo preocupación ética, si no me preocupa y no me importa lo que pasa con otros ni siquiera surge la pregunta sobre las consecuencias de mi conducta en los demás”. Maturana, H. (2000, p.101).

Para aprender a sensibilizarse y solidarizarse con los demás, es importante empezar por cultivar la autoestima en nuestros estudiantes, es decir, la aceptación de sí mismo, mejora los procesos de comprensión y por ende, mejora significativamente los procesos de aprendizaje (Romero, P. 2008, p.48).

7. **Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional:** la Guía 49 del MEN., invita a implementar el Manual de Convivencia, atendiendo a una sólida fundamentación pedagógica, este documento propone la siguiente fundamentación: Los proyectos pedagógicos transversales responden a las áreas de enseñanza obligatoria consignadas en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1530 de 2012 y los artículos 15 a 20 de la Ley 1620 de 2013. Además, las estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas deben quedar incluidas explícitamente en el PEI, tal y como lo indica el artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (p.87).

La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los EE del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con funciones de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas, recomendaciones y ejemplos que pueden servir de inspiración para convertir la escuela en el lugar que sueñan (p.10).

ARTÍCULO 18. Aprendizajes para la Integralidad del ser humano

No es posible aprender a convivir si no se aseguran por lo menos siete aprendizajes: aprender a ser, saber, hacer, convivir, pensar, innovar y sentir.

1. *El aprender a ser:* además de ser uno de los pilares de la educación, nos permite conocernos, saber qué queremos ser, a qué nos queremos dedicar, comprender nuestros gustos, caprichos, creencias, fortalezas, debilidades y en esencia, ser consciente de nuestra ideología.
2. *Aprender a saber:* está relacionado con la autorregulación y la emancipación; es decir, cuando aprendemos a saber, podemos comprender, seguir instrucciones, interpretarlas, analizarlas y naturalmente administrarlas a nuestro gusto o interés. Si no se posee conocimiento y cognición ciudadana, no es posible aprender a convivir.
3. *Aprender a hacer:* no solo se trata de estar en capacidad de definir o conceptualizar sobre un asunto determinado, necesitamos aprender a aplicar en forma eficiente y eficaz aquello que somos capaces de definir; este pilar es el que exige poner en evidencia aquello que conceptualizamos; aprender a hacer es un pilar laboral.
4. *Aprender a convivir:* se comprenden las situaciones de malestar, conflicto, violencia, acoso o agresión en los diversos contextos en los que se interactúa; se actúa con prudencia, inteligencia emocional y social, se escucha, se concerta y se acuerdan soluciones pacíficas.
5. *Aprender a pensar:* se puede hacer sin pensar las consecuencias de las acciones o actos que generamos; por tanto, es importante aprender a pensar; este acto, exige comprender, reflexionar y analizar las diversas situaciones, eventos o fenómenos al que nos enfrentamos cotidianamente. Quien piensa, evita hacer daño a los demás y así mismo.
6. *Aprender a innovar:* vivimos en un mundo que exige ser creativo, innovador. En cualquier trabajo, actividad, expresión cultural, artística o deportiva, el contexto en el que interactuemos nos va a exigir innovar, demostrar novedad, originalidad, diseño, creación o por lo menos capacidad para proponer, idear u opinar.
7. *Aprender a sentir:* no solo se trata de obtener información, aprender cosas; también es fundamental no olvidar sentir, pues es lo que nos permite degustar, disfrutar lo sencillo, lo simple y lo complejo; el que siente, hasta lo desabrido le encuentra sabor.

Estos siete aprendizajes permiten formarnos como seres humanos autónomos, libres y emancipados con capacidad de convivir en cualquier contexto.

ARTÍCULO 19. Competencias Ciudadanas

Según la Guía 6 del Ministerio De Educación Nacional, las competencias ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Retomando el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos. Las competencias ciudadanas permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países. En ese sentido, los estándares de competencias ciudadanas establecen, gradualmente, lo que los estudiantes deben saber y saber hacer, según su nivel de desarrollo, para ir ejercitando esas habilidades en su hogar, en su vida escolar y en otros contextos (p.8).

El Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador forma ciudadanos competentes con la capacidad de escuchar, comprender, negociar, acordar y establecer soluciones a los diversos problemas, conflictos, agresiones o posibles acosos.

ARTÍCULO 20. Tres pilares de la Convivencia

En la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional, el estudio de las competencias ciudadanas se organiza en tres grandes grupos que en el presente Manual de Convivencia, las hemos denominado Pilares de la Convivencia.

Estos grupos o pilares son: 1. Convivencia y paz, 2. Participación y responsabilidad democrática y 3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

1. **Convivencia paz:** se basan en la consideración de los demás y, especialmente, en la consideración de cada persona como ser humano.
2. **Participación y la responsabilidad democrática:** se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad.
3. **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** parten del reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen, a la vez como límite, los derechos de los demás (p.12).

En las instituciones educativas de Puerto Libertador hemos comprendido que para aprender a convivir en armonía es necesario interiorizar estos tres pilares: 1. Convivencia y paz (aprender a vivir en paz), participación y la responsabilidad democrática (conocer normas, leyes, respetar los derechos de los demás) y 3. Aprender la pluralidad, la identidad y valoración de las diferencias; es decir, aprender a ser incluyentes.

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 21. Fundamentos legales del Manual de Convivencia

En el proceso de fundamentación y actualización del Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador se determina como marco legal: la Ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013; esta Guía 49 es un importante referente como lo es el diseño de la *Aplicación de Ciudadanía* de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la cátedra de la Paz y el Decreto 1038 por la cual se reglamenta la ley 1732 de la Cátedra de la Paz, la ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, en su art. 73, 87 y art. 94.

Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Este Decreto es el principal referente para el proceso de fundamentación del capítulo de Gobierno Escolar del presente Manual de convivencia.

Art. 17., Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefaciente; la Resolución 4210 de 1996 establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”, el Decreto Nacional 2247 de 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

Decreto 1286 de 2005 “por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia”.

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley

934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Decreto 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Decreto 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. Ley 1404 de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Un importante y decisivo referente legal del presente Manual de Convivencia es La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*; está estructurada por tres libros con sus respectivos Títulos, Capítulos y 217 artículos significativos. A continuación indicamos de qué trata cada uno de los artículos de esta Ley 1098, artículos que además de fundamentar el presente Manual de convivencia, orientan la convivencia dentro de las instituciones educativas de Puerto Libertador. Este ejercicio se presenta en este marco legal porque por tradición, nuestra comunidad educativa ha estado alejada de la legislación colombiana, en ocasiones, con una actitud desinteresada hacia el conocimiento de leyes como la Ley 1098, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, que al conocerla se aprendería a interactuar con inteligencia ciudadana en el hogar.

Para su consulta, interiorización y aplicación, los capítulos y artículos de la Ley 1098 del *Código de la Infancia y la Adolescencia* son:

Capítulo I. Trata de los Principios y definiciones. Art. 1. Finalidad, art. 2. Objeto, art. 3. Sujetos titulares de derechos, art. 4. Ámbito de aplicación, art. 5. Naturaleza de las normas contenidas en este código, art. 6. Reglas de interpretación y aplicación, art. 7. Protección integral, art. 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, art. 9. Prevalencia de los derechos, art. 10. Corresponsabilidad, art. 11. Exigibilidad de los derechos, art. 12. Perspectiva de género, art. 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, art. 14. La responsabilidad parental, art. 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades, art. 16. Deber de vigilancia del Estado.

Capítulo II. Trata de los Derechos y libertades. Art. 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, art. 18. Derecho a la integridad personal, art. 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización, art. 20. Derechos de protección, art. 21. Derecho a la libertad y seguridad personal, Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, Custodia y cuidado personal, art. 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, art. 23. Custodia y cuidado personal, art. 24. Derecho a los alimentos, art. 25. Derecho a la identidad, art. 26. Derecho al debido proceso, art. 27. Derecho a la salud, art. 28. Derecho a la educación, art. 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia, art. 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, art. 31. Derecho a la participación de los niños,

niñas y adolescentes, art. 32. Derecho de asociación y reunión, art. 33. Derecho a la intimidad, art. 34. Derecho a la información.

Art. 35 Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, art. 36 Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, art. 37 trata sobre las Libertades fundamentales, art. 38 y art. 39 sobre las obligaciones de la familia, art. 40 que expone las obligaciones de la sociedad, art. 41 que describe las obligaciones del estado, art. 42 que trata sobre las obligaciones especiales de las instituciones educativas, art. 43 que describe la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, art. 44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas, art. 45 se refiere a la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, art. 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud, art. 47 que habla sobre las responsabilidades especiales de los medios de comunicación, art. 48. Espacios para mensajes de garantía y restablecimiento de derechos, art. 49. Obligación de la Comisión Nacional de Televisión.

Art. 50. Restablecimiento de los derechos, art. 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, art. 52. Verificación de la garantía de derechos, art. 53. Medidas de restablecimiento de derechos, art. 54. Amonestación, art. 55. Incumplimiento de la medida, art. 56. Ubicación en familia de origen o familia extensa, art. 57. Ubicación en hogar de paso, art. 58. Red de Hogares de Paso, art. 59. Ubicación en Hogar Sustituto, art. 60. Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados, art. 61. Adopción, art. 62. La autoridad central en materia de adopción, art. 63. Procedencia de la adopción, art. 64. Efectos jurídicos de la adopción, art. 65. Acciones de reclamación, art. 66. Del consentimiento, art. 67. Solidaridad familiar, art. 68. Requisitos para adoptar, art. 69. Adopción de mayores de edad, art. 70. Adopción de niño, niña o adolescente indígena, art. 71. Prelación para adoptantes colombianos, art. 72. Adopción Internacional, art. 73. Programa de adopción, art. 74. Prohibición de pago, art. 75. Reserva, art. 76. Derecho del adoptado a conocer familia y origen, art. 77. Sistema de información de restablecimiento de derechos, art. 78. Requisitos de acreditación.

En el capítulo III de esta Ley 1098, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, trata de las Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, a las que los niños, niñas, padres de familia, familiares, amigos, incluso vecinos o personas que se enteren de algún tipo de situación que viola los derechos de niñas y niños, pueden acudir; estos artículos son: Art. 79. Defensorías de Familia, art. 80. Calidades para ser Defensor de Familia, art. 81. Deberes del Defensor de Familia, art. 82. Funciones del Defensor de Familia, art. 83. Comisarías de familia, art. 84. Creación, composición y reglamentación, art. 85. Calidades para ser comisario de familia, art. 86. Funciones del comisario de familia, art. 87. Atención permanente, art. 88. Misión de la Policía Nacional, art. 89. Funciones de la Policía Nacional para garantizar los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, art. 90. Obligación en formación y capacitación, art. 91. Organización, art. 92. Calidades de la Policía de Infancia y Adolescencia, art. 93. Control disciplinario, art. 94. Prohibiciones especiales y art. 95. El Ministerio Público.

Capítulo IV. De la Ley 1098. *Código de la Infancia y la Adolescencia*, trata de los Procedimientos administrativo y reglas especiales. Art. 96. Autoridades competentes, art. 97.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Competencia territorial, art. 98. Competencia subsidiaria, art. 99. Iniciación de la actuación administrativa, art. 100. Trámite, art. 101. Contenido del fallo, art. 102. Citaciones y notificaciones, art. 103. Carácter transitorio de las medidas, art. 104. Comisión y poder de investigación, art. 105. Entrevista del niño, niña o adolescente, art. 106. Allanamiento y rescate, art. 107. Contenido de la declaratoria de adoptabilidad o de vulneración de derechos, art. 108. Homologación de la declaratoria de adoptabilidad, art. 109. Reconocimiento de paternidad, art. 110. Permiso para salir del país, 111. Alimentos, 112. Restitución internacional de los niños, las niñas o los adolescentes, art. 113. Autorización de trabajo para los adolescentes, art. 114. . Jornada de trabajo, art. 115. Salario, art. 116. Derechos en caso de maternidad, art. 117. Prohibición de realizar trabajos peligrosos y nocivos, art. 118. Garantías especiales para el adolescente indígena autorizado para trabajar.

Capítulo V. Trata del Procedimiento judicial y reglas especiales: art. 119. Competencia del Juez de Familia en Única Instancia, art. 120. Competencia del Juez Municipal, 121. Iniciación del proceso y adopción de medidas urgentes, art. 122. Acumulación de pretensiones y pronunciamiento oficioso, art. 123. Homologación de la declaratoria de adoptabilidad, art. 124. Adopción, art. 125. Requisitos adicionales para adoptantes extranjeros, art. 126. Reglas especiales del procedimiento de adopción, art. 127. Seguridad Social de los Adoptantes y Adoptivos, art. 128. Requisito para la salida del país, art. 129. Alimentos, art. 130. Medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria, art. 131. Acumulación de procesos de alimentos, art. 132. Continuidad de la obligación alimentaria, art. 133. Prohibiciones en relación con los alimentos, art. 134. Prelación de los créditos por alimentos, art. 135. Legitimación especial, art. 136. Privación de la administración de los bienes del niño, niña o adolescente, art. 137. Restitución internacional de niños, las niñas o los adolescentes y art. 138. Obligación especial para las autoridades competentes de restablecimiento de derechos.

La Ley 1098, *Código de Infancia y la Adolescencia*, en el libro II. Aborda todo lo relacionado con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Procedimientos Especiales para cuando los Niños, las Niñas o los Adolescentes son Víctimas de delitos: Capítulo I. Principios rectores y definiciones del proceso: art. 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes, art. 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años, art. 144. Procedimiento aplicable, art. 145. Policía Judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 146. El Defensor de Familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 147. Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 148. Carácter especializado, art. 149. Presunción de edad, art. 150. Práctica de testimonios, art. 151. Derecho al debido proceso y a las garantías procesales, art. 152. Principio de legalidad, art. 153. Reserva de las diligencias, art. 154. Derecho de defensa, art. 155. Principio de intermediación, art. 156. Adolescentes indígenas y demás grupos étnicos, art. 157. Prohibiciones especiales, art. 158. Prohibición de juzgamiento en ausencia, art. 159. Prohibición de antecedentes, art. 160. Concepto de la privación de la libertad, art. 161. Excepcionalidad de la privación de libertad y el art. 162. Separación de los adolescentes privados de la libertad.

En el capítulo II de este segundo libro de la Ley 1098, *Código de Infancia y la Adolescencia*, trata de las autoridades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes: art. 163. Integración, art. 164. Los juzgados penales para adolescentes, art. 165. Competencia de los

jueces penales para adolescentes, art. 166. Competencia de los Jueces Promiscuos de Familia en materia penal, art. 167. Diferenciación funcional de los jueces y art. 168. Composición y competencias de las salas de asuntos penales para adolescentes.

Capítulo III. Trata de la Reparación del daño: art. 169. De la responsabilidad penal, art. 170. Incidente de reparación, art. 171. De la acción penal, art. 172. Desistimiento, art. 173. Extinción de la acción penal. El principio de oportunidad equivaldría al capítulo IV: art. 174. Del principio de oportunidad, la conciliación y la reparación integral de los daños, art. 175. El principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley, art. 176. Prohibición especial.

En el capítulo V. Del segundo libro de la Ley 1098, trata de las Sanciones: art 177. Sanciones, art. 178. Finalidad de las sanciones, art. 179. Criterios para la definición de las sanciones, art. 180. Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, art. 181. Internamiento preventivo, art. 182. La amonestación, art. 183. Las reglas de conducta, art. 184. La prestación de servicios sociales a la comunidad, art. 185. La libertad vigilada, art. 186. Medio semi-cerrado, art. 187. La privación de la libertad, art. 188. Derechos de los adolescentes privados de libertad, art. 189. Imposición de la sanción, art. 190. Sanción para contravenciones de policía cometidas por adolescentes, art. 191. Detención en flagrancia, art. 192. Derechos especiales de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, art. 193. Criterios para el desarrollo del proceso judicial de delitos en los cuales son víctimas los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de los delitos, art. 194. Audiencia en los procesos penales, art. 195. Facultades del defensor de familia en los procesos penales, art. 196. Funciones del representante legal de la víctima, art. 197. Incidente de reparación integral en los procesos en que los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, art. 198. Programas de atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, art. 199. Beneficios y mecanismos sustitutivos y art. 200. Actualización del artículo 119 de la Ley 599 de 2000, Circunstancias de agravación punitiva.

Libro III. De la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia, trata del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas Públicas e inspección, Vigilancia y Control; el capítulo I. Describe lo relacionado con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia: art. 201. Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia, art. 202. Objetivos de las políticas públicas, art. 203. Principios rectores de las políticas públicas, art. 204. Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, art. 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar, art. 206. Consejo Nacional de Política Social, art. 207. Consejos departamentales y municipales de política social.

Capítulo II del Libro III. De la Ley 1098, Código de infancia y la Adolescencia, trata de la Inspección, Vigilancia y control art. 208. Definición, art. 209. Objetivo general de la inspección, vigilancia y control, art. 210. Autoridades competentes de inspección, vigilancia y control, art. 211. Funciones de la Procuraduría General de la Nación, art. 212. Funciones de la Contraloría General de la República, art. 213. Funciones de la Defensoría del Pueblo. Art. 214. Participación de la sociedad, art. 215. Presupuesto y financiación, art. 216. Vigencia y art. 217. Derogatoria.

El conocimiento de la legislación colombiana permite que otros no pasen por encima de nosotros, que no nos atropellen y agredan en nuestros derechos como ciudadanos y como seres

humanos; fortalece nuestra autoestima, nuestro sentido de pertenencia y nos ayuda a interactuar con inteligencia, prudencia, fundamento en un ambiente de buen trato.

Quien conoce sus derechos y deberes, jamás tendrá que empuñar un arma para agredirse así mismo o a otros.

CAPÍTULO V. COMUNIDAD EDUCATIVA

En las instituciones educativas de Puerto Libertador, existe el compromiso de consolidar una comunidad educativa honesta, amable, solidaria, respetuosa, incluyente, responsable, libre, autónoma, emancipada e innovadora que demuestra buen trato, conviviendo en forma pacífica y constructiva, escuchando, negociando, dialogando, acordando, concertando y resolviendo los múltiples conflictos o problemas que se producen en nuestro contexto social de Puerto Libertador.

Este compromiso es posible, gracias a la implementación del presente Manual de Convivencia y del desarrollo de una serie de proyectos, programas, actividades, estrategias, metodologías, herramientas y recursos centrados en la formación de ciudadanos fundamentados en la Cultura de la Paz y la convivencia.

Nuestra comunidad educativa de Puerto Libertador está conformada por:

- Estudiantes matriculados.
- Padres, madres de familia o acudientes.
- Los educadores vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Personal administrativo
- Personal de servicios generales
- Los egresados.
- Los representantes de la Comunidad. (Art. 18, Decreto 1860 de 1994).

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley 115, Decreto 1860 de 1994, Ley 1620, Decreto 1965, Ley 1098 Código de Infancia y la Adolescencia y lo dispuesto por la Institución Educativa en el PEI., el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador.

ARTÍCULO 22. Perfil del estudiante

El presente perfil del estudiante no se refiere a las exigencias que se puedan imponer a un candidato para ingresar a nuestras instituciones educativas; se refiere al compromiso de formación con el que nos identificamos y naturalmente con el que estamos convencidos. En este

sentido, todo estudiante de nuestras instituciones educativas de Puerto Libertador se compromete a trabajar en un proyecto de vida que lo consolide como un ser humano honesto, respetuoso, responsable, incluyente, con sentido de pertenencia, libre, tolerante, solidario, participativo y democrático, estudioso, crítico, creativo e innovador.

Cada estudiante en la comunidad educativa de Puerto Libertador se caracteriza por ser:

1. **Honesto:** demuestra sinceridad, lo que dice es lo que es, lo que expresa, es lo que siente; cumple su deber de acuerdo con la moral y la legislación colombiana valorando a sus padres con transparencia y amabilidad, valorando la propiedad ajena, reconociendo, respetando y valorando la identidad cultural de los demás, interactuando con sinceridad sin ofender a persona alguna. Se es honesto cuando se ama la verdad.
2. **Respetuoso:** evidencia consideración por los demás, valora los recursos de la institución y las de todas las personas; demuestra cordialidad, amabilidad con todas las personas con las que se relaciona y con aquellos que visitan nuestras instituciones educativas.
3. **Responsable:** demuestra conocimiento, conciencia de sus obligaciones y actúa conforme a esas obligaciones adquiridas o propias de su naturaleza. Se es responsable cuando se cumple con lo que se compromete y cuando se cumple con la filosofía educativa institucional y toda su reglamentación como el Manual de Convivencia, el sistema de evaluación de Puerto Libertador y toda la legislación o reglamentación nacional, municipal, del hogar e institucional.
4. **Incluyente:** evidencia respeto y valoración de todas las personas, respeta la apariencia, origen, representación cultural e ideología de todos con los que se relaciona, se aleja de todo tipo de homofobia, xenofobia y racismo. Jamás maltrata o discrimina a persona alguna.
5. **Sentido de pertenencia:** se le observa a gusto en su comunidad educativa y en su hogar, se siente reconocido y parte integral de la comunidad educativa; lo demuestra a través de su comportamiento, del trato amable y agradable que le da a las personas, de la forma positiva en la que habla o de refiere a la Institución Educativa y de la forma cuidadosa con la que trata las instalaciones, espacios y todos los recursos de la Institución Educativa.
6. **Libre:** convicción, capacidad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad sin atropellar a los demás y sin hacerse daño así mismo.
7. **Tolerante.** es la capacidad que tiene el ser humano evolucionado para aceptar la diversidad ideológica o de opinión social, cultural, étnica y religiosa. Una persona tolerante es paciente, sabe escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender o percibir la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
8. **Solidario:** cuando nos preocupamos por el bienestar de los demás, cuando nos duele el dolor de otros, le tendemos la mano, lo ayudamos y cuando nos alegra el bienestar, la felicidad o éxito de los demás, somos solidarios. Existen múltiples formas de evidenciar nuestra solidaridad; por ejemplo, cuando ayudamos a una familia que cayó en desgracia, cuando apoyamos en forma incondicional a causas o intereses ajenos que benefician a otra comunidad.

9. **Participativo y Democrático:** proceso por el que un ser humano o las comunidades y/o diferentes sectores sociales influyen en los proyectos, en los programas y en las políticas que les afectan, implicándose en la toma de decisiones y en la gestión de recursos, asegurando el bienestar de todos. Existen dos formas de concebirlas. Una como medio para conseguir mejores resultados y mayor eficiencia en los proyectos y otra como fin en sí misma, ligada a la idea de fortalecimiento democrático. Nuestros estudiantes están invitados a participar en forma activa en los diversos procesos de transformación o renovación institucional.
10. **Estudioso:** evidencia disciplina y compromiso con su propia formación, atendiendo en clase, preguntando, participando de manera respetuosa, estudiando, profundizando, realizando las diversas tareas o actividades académicas acordadas o de su propio gusto académico.
11. **Crítico:** formamos a nuestros estudiantes para que sean capaces de dudar, preguntar, indagar, investigar en todas las fuentes posibles, comprobar y refutar con rigor aquello que no comprenden o que observan ambiguo, desactualizado, poco riguroso, dogmático, injusto, subjetivo, erróneo o de dudosa procedencia. No se es crítico por el hecho de no estar de acuerdo con alguien, o de no gustar de algo, eso es gusto o capricho; se es crítico, cuando se poseen argumentos y evidencias válidas, coherente y rigurosas.
12. **Creativo / innovador:** capacidad y hábito de experimentar, proponer, transformar, idear, diseñar, re-diseñar, componer, crear e innovar a partir de la aplicación de métodos, herramientas, recursos, estrategias y múltiples actividades que activan el pensamiento creativo.

ARTÍCULO 23. Perfil del docente

En las instituciones educativas de Puerto Libertador, los docentes están en el compromiso de consolidar un perfil integral que permita hacer realidad el propósito de formación en los estudiantes de la región.

El docente en Puerto Libertador está convencido de la importancia de ser un formador competente, actualizado, flexible, amoroso, responsable, incluyente, flexible, organizado, líder, con sentido de pertenencia, innovador, conciliador y con madurez mental. Veamos cada uno de estas características de nuestros docentes:

1. **Competente:** es un profesional en el área para el cual ha sido nombrado o designado; está fundamentado en la disciplina que imparte, en la pedagogía general y específica de su área; en la didáctica general y específica de su área. Sus ideas y propuestas manifiestan una visión amplia y humana de la educación sin desconocer de manera objetiva las circunstancias propias del contexto social, económico y educativo en el cual se está desempeñando.
2. **Actualizado:** ser docente no es fácil, porque implica estar en constante actualización en la disciplina que enseña, actualizado en los resultados de investigación en pedagogía, en didáctica, en la legislación educativa colombiana, en cultura general y en los diversos acontecimientos globales, nacionales y locales.

3. **Amoroso:** no basta con estar preparado en la disciplina que se enseña, en pedagogía y didáctica; también hay que ser un formador amoroso, lleno de amor hacia su profesión docente, amor hacia sus estudiantes y amor a su comunidad educativa. Esto se evidencia en el buen trato que da a todos.
4. **Responsable:** se caracteriza por preparar, implementar, fundamentar, evaluar y entregar a tiempo sus compromisos académicos, laborales y administrativos. Asiste y participa activamente en las diversas actividades académicas, culturales, artísticas, recreativas, folclóricas y deportivas de su Institución Educativa.
5. **Incluyente:** a todos sus estudiantes trata con dignidad, a todos respeta, valora y a todos les da las oportunidades que indica el PEI., el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador, el presente Manual de convivencia, lo establecido en los proyectos transversales y en los planes de mejoramiento institucional. No permite que ningún estudiante discrimine o excluya a sus compañeros; jamás permite cualquier tipo de intento de homofobia, xenofobia y racismos; por el contrario invita a diario a ser incluyentes, respetuosos, amables y solidarios con todos.
6. **Flexible:** Con mentalidad abierta y amplia, permitiendo así, comprender y valorar los aportes de los educandos, dándoles participación en las diversas etapas del proceso de aprendizaje. Si un estudiante propone un giro en una clase, un tema o en los contenidos, actividades, estrategias, herramientas o metodologías; nuestros docentes escuchan, abren el debate a la audiencia, desarrolla ejercicios de interlocución y basados en la argumentación y las evidencias presentadas, acuerda con sus estudiantes el camino a seguir.
7. **Organizado:** Planea y organiza su trabajo de manera fundamentada, efectiva y eficaz, para que garantice el logro de sus objetivos, a través de estrategias, acciones y resultados claros.
8. **Líder:** se gana la autoridad y el respeto de sus estudiantes con el conocimiento y la humildad, mediante el buen trato, el servicio y autonomía responsable en su interacción social y académica. Está abierto al cambio y a asumir las innovaciones que se dan años tras años.
9. **Sentido de pertenencia:** demuestra el cariño y apego a su Institución Educativa, mediante las siguientes evidencias: se expresa muy bien de su Institución Educativa sin perder su capacidad crítica (la crítica se hace al interior de la Institución y afuera se defiende lo nuestro); valora y contribuye a cuidado de las instalaciones, espacios y recursos de la Institución Educativa; asiste a todos los eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos y sociales de la Institución Educativa; realiza críticas y aportes que contribuyen al progreso de la Institución Educativa; apoya y aporta a los proyectos transversales y diversas actividades institucionales; conoce y aplica el PEI., LA Perspectiva educativa, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador y los planes de mejoramiento institucional.
10. **Innovador:** en su interacción académica y social cotidiana, demuestra creatividad; presentando novedosos diseños de clases, evaluaciones agradables con apoyo de textos escritos, imágenes, estructuras gráficas, expresiones lúdicas, dinámicas de grupo y numerosas propuestas que evidencian su innovación pedagógica.
11. **Conciliador:** posee las habilidades necesarias para arbitrar y mediar los diversos conflictos que se presenten durante sus procesos académicos o en cualquier situación o lugar de la Institución. Demuestra ser comprensivo e imparcial, actualizado, objetivo

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

y fundamentado al orientar a los educandos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

12. **Madurez mental:** interactúa con prudencia, ejerciendo su autoridad con madurez, objetividad y rigor intelectual, posee habilidades sociales y emocionales para tomar las decisiones adecuadas oportunamente; demuestra competencias para manejar conflictos sin herir susceptibilidades, sus palabras y acciones deben reflejar una convicción clara de su profesionalismo y capacidad de concertación.

Un formador con este perfil es un valioso representante del proceso educativo, contribuye al progreso integral de la comunidad educativa y por lo tanto, contribuirá al logro real de nuestro propósito de formación.

ARTÍCULO 24. Perfil de los padres de familia

Los padres y madres de familia de las instituciones educativas de Puerto Libertador están en el compromiso de actualizarse para consolidarse en unos padres y madres que educan a sus hijos con el buen trato, comprometidos con la formación de sus hijos, con sentido de pertenencia; por tanto se preparan y se actualizan cada día para ser mejores padres, responsables, respetuosos, comprensivos, colaboradores y ejemplares.

1. **Buen trato:** madres, padres o acudientes que educan demostrando amor, armonía, paciencia, dedicación, diálogo y concertación con normas acordadas con sus hijos. Nuestros padres y madres de familia son conscientes del daño que se le hace a un hijo cuando se le grita, se le ofende, se le compara, se le excluye, se le humilla o se le golpea; por tanto, jamás intentan educar a sus hijos con algunas de estas acciones inmaduras y primitivas; por el contrario, les escuchan, los aconsejan, los orientan con sabiduría y les hacen ver que no están solos en el mundo, que pueden contar con su apoyo, protección, consejo y respaldo.
2. **Comprometidos y con sentido de pertenencia:** madres, padres o acudientes preocupados por la formación de sus hijos con un conocimiento de la filosofía educativa de su institución Educativa. Son conscientes del compromiso que adquieren al matricular a sus hijos y demuestran su sentido de pertenencia, asistiendo y participando en todos los eventos culturales, artísticos y deportivos de la Institución Educativa. Asisten con puntualidad a la entrega de informes académicos, a las diversas convocatorias o citaciones que se le hacen, firman los compromisos adquiridos en los diferentes planes de mejoramiento de sus hijos y demuestran que apoyan y hacen seguimiento a sus hijos.
3. **Preparados:** padres de familia o acudientes que leen o asisten a conferencias o cursos de Cómo educar a un hijo hoy, han interiorizado la Constitución Política del 91, el Código de Infancia y adolescencia, están enterados de las políticas, objetivos de calidad, Manual de Convivencia, Sistema de Evaluación y de la Perspectiva Educativa de Puerto Libertador, e interesados por los problemas que afectan directa e indirectamente a sus hijos en la Institución Educativa o fuera de ella, demostrándoles apoyo y proponiendo el diálogo como alternativas de solución.

4. **Actualizados:** siempre están leyendo artículos sobre cómo se educa a un hijo hoy, asisten a la Institución Educativa a conferencias, talleres de padres; además, se dejan asesorar de la orientación, psicología, dirección o los docentes de la Institución Educativa. Escuchan en la radio, indagan en la internet u observan programas de TV., o documentales de cómo educar correctamente a un hijo hoy. Todas estas fuentes están de acuerdo en un principio fundamental: *Educar sin maltratar*.
5. **Responsables:** madres, padres o acudientes comprometidos con el cumplimiento de las normas establecidas por el manual de convivencia y su cumplimiento por parte de sus acudidos, asisten a las reuniones establecidas por la Institución Educativa. Contribuyen a la consolidación de hábitos de estudios en sus hijos, propiciándoles un ambiente agradable que le(s) permita(n) sentirse a gusto. Cumplen con la responsabilidad de ser padre y madre, asegurándoles a sus hijos, aquello a lo que tienen derecho según lo establece la Constitución del 91 y el Código de Infancia y la Adolescencia.
6. **Respetuosos:** madres, padres o acudientes, demuestran amabilidad, cordialidad, aplicación de las normas de cortesía, respeto por sus hijos, por los maestros, por la Institución Educativa, las directivas y todos los miembros de la comunidad educativa.
7. **Comprensivos:** en los padres, madres o acudientes de Puerto Libertador, existe la conciencia del ser comprensivos con los hijos; es decir, no juzgarlos sin conocimiento del evento o situación; por tanto, existe el convencimiento de la limitación humana, en cualquier momento podemos equivocarnos, errar, cometer una falla o una equivocación aunque sea grave. Una madre, un padre comprende esto escuchando las razones que su hijo presente, lo atiende sin maltratarlo, habla con él, lo perdona, lo aconseja y lo acompaña en la solución de la situación. La esencia de la comprensión está lejos del juicio apresurado y se centra en la paciencia y acompañamiento.
8. **Colaborador:** madres, padres o acudientes que orientan a sus hijos colaborándoles en la orientación o acompañándolos en sus tareas, más no haciéndoselas. Demuestran disposición anímica y voluntaria para participar y colaborar en las actividades que realiza la Institución Educativa, siempre y cuando vallan en beneficio de la misma.
9. **Ejemplares:** en síntesis, nuestros padres y madres de familia están comprometidos en consolidarse en formadores ejemplares de sus hijos demostrándolos cada día con el buen trato que les dan, con el ejemplo de ser personas honradas, honestas, amables, serviciales, trabajadores, dedicados y leales a la familia.

ARTÍCULO 25. Criterios fundamentales de interacción social

En las instituciones educativas de Puerto Libertador, los criterios fundamentales de interacción social están íntimamente ligados al perfil del estudiante, del docente, de los padres y madres de familia, de los directivos, administrativos y de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.

Son criterios fundamentales de interacción social los siguientes:

1. **Aplicación de Normas de cortesía:** a diario iniciamos y concluimos nuestra jornada escolar interactuando con amabilidad; a todos saludamos con respeto: hola, buenos días,

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

bienvenido, cómo te ha ido, cómo estás, buenas tarde, buenas noche, hasta luego, hasta pronto, con permiso, gracias, adiós, que te vaya bien, mis mejores deseos.

2. **Aplicación del perfil acordado en el Manual de Convivencia:** en este manual de convivencia, cada miembro de la comunidad educativa tiene un perfil que al cumplirlo, lo hace actuar como un ser humano íntegro; por tanto, este es un criterio fundamental de interacción social que asegura la convivencia.
3. **Respeto:** todo ser humano sin excepción merece ser tratado con respeto más allá de su edad, cargo, origen o representación cultural. Los directivos deben ser respetados en su cargo; los docentes merecen ser respetados en la dirección de sus clases, atendiendo y participando con armonía; los estudiantes merecen ser tratados con respeto y consideración, jamás podrán ser humillados o recibir cualquier tipo de acoso; los padres y madres de familia o acudientes tienen el derecho a ser atendidos oportunamente con amabilidad y ellos están en el compromiso de asistir a la Institución Educativa demostrando respeto y amabilidad.
4. **Buen trato:** a todos sin excepción tratamos con dignidad, con buen trato.
5. **Inclusión:** interactuamos respetando y valorando el origen de todas las personas, respetando la representación cultural de cada miembro de la comunidad educativa, incluyendo su color, su raza, su apariencia, su diferencia, su opción sexual, sus ideologías, sus tradiciones, costumbres y creencias.
6. **Hábitos de higiene y aseo:** todos los miembros de la comunidad educativa de Puerto Libertador están comprometidos con su aseo personal; el no cumplimiento de este criterio, desequilibra la armonía y la convivencia en cualquier contexto socio-cultural en el que interactuemos.
7. **Aplicación de los derechos y deberes:** cada miembro de nuestra comunidad educativa tiene unos derechos con sus correspondientes deberes determinados en el presente Manual de Convivencia. El respeto de los derechos de los demás y el cumplimiento de nuestros deberes es un criterio fundamental para hacer realidad una convivencia pacífica y progresiva.

ARTÍCULO 26. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a personas e instituciones

1. Los miembros de la Comunidad Educativa están comprometidos a relacionarse con las demás personas aplicando los principios de libertad e igualdad, sin hacer discriminaciones de raza, religión, nacionalidad, ideología o estrato socioeconómico, propiciando así un ambiente de sana convivencia.
2. Respetar la identidad cultural, personal y familiar, así como el buen nombre y prestigio de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Interactuar en todas partes con una actitud respetuosa y digna dentro y fuera de la Institución Educativa, evitando todo lo que pueda perjudicar el buen nombre del plantel.
4. Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa debe informar a las directivas cualquier acto realizado por personas propias o ajenas a la Institución Educativa, que lesione la integridad física o moral de los educandos o que vaya en perjuicio de las instalaciones, muebles o enseres del plantel.
5. Asumir sus propios actos y responder con argumentos claros y precisos cuando aquellos tengan incidencia dentro de la Comunidad Educativa.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

6. Asistir y demostrar un buen comportamiento en todos los actos culturales, cívicos, deportivos y religiosos programados por la Institución Educativa, igualmente en el aula de clase.
7. Todos debemos respetar de palabra y obra las insignias / símbolos de Colombia, Córdoba, Puerto Libertador y naturalmente, los de la Institución Educativa o cualquier otra Institución; por tanto, en todo acto cultural o comunitario, se deben asumir las actitudes pertinentes para entonar sus himnos o rendir algún tipo de homenaje.
8. Es un compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa, representar con respeto y gran sentido de pertenencia a la Institución Educativa en los actos en los que participe.
9. Todos los estudiantes deben abstenerse de utilizar el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad no autorizada expresamente por la Rectoría de la Institución.
10. Interactuar con un vocabulario correcto y culto en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y empleados de servicios generales.
11. Queda prohibido el ingreso de estudiantes o padres de familia a las salas de docentes sin la debida autorización.

ARTÍCULO 27. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a la utilización y conservación de bienes

Es un compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa de Puerto Libertador:

1. Demostrar un uso adecuado durante la jornada de trabajo o fuera de ella de los diferentes materiales, textos, muebles y enseres, dependencias y demás recursos que la Institución Educativa tenga a su servicio para su formación, demostrando sentido de pertenencia.
2. Ingresar a los diferentes espacios académicos, especializados, de recreación o a las oficinas destinadas al personal administrativo y docente cuando los espacios de horarios lo permitan o estén previamente autorizados.
3. Marcar debidamente los libros, útiles y demás elementos necesarios para la identificación y el desarrollo del proceso educativo.
4. Demostrar una ética del cuidado dándole el trato correcto y cuidadoso a cada uno de los libros, útiles, carpetas, trabajos y recursos propios y de la Institución Educativa.
5. Traer todos los implementos exigidos para cumplir con las actividades académicas.
6. Responsabilizarse del cuidado y conservación del pupitre y material didáctico, dependencias y demás recursos que la institución ofrezca.
7. Cumplir con los reglamentos y manuales de uso de las dependencias y los bienes que se encuentran dentro de la Institución Educativa.
8. La Institución Educativa garantizará la buena disposición de los sanitarios y lavamanos; por lo tanto, se debe tener en cuenta: hacer buen uso del servicio, depositar los papeles y otros dentro del cesto, mantener cerradas las llaves de los lavamanos.
9. Demostrar buen uso de la energía eléctrica y de todos los aparatos eléctricos.
10. Abstenerse de escribir, rayar o alterar la naturaleza física de las paredes y pupitres.
11. Apagar las luces, abanicos o aire acondicionado durante los descansos y al finalizar la jornada; esto es demostrar compromiso con el cuidado del planeta y la economía de nuestra institución Educativa y del Municipio de Puerto Libertador.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

12. Abstenerse de traer a la Institución Educativa: teléfonos celulares, tabletas digitales u otros aparatos tecnológicos sin previa autorización de las directivas, de los docentes o de los padres de familia. Estos son permitidos en el desarrollo de una actividad académica, pedagógica o de algún tipo de actividad cultural, artística, folclórica o deportiva programada por la Institución Educativa.
13. Mantener un ambiente agradable y limpio del salón de clase; también conservando en buen estado la silla o pupitre para la labor pedagógica. Jamás iniciamos una actividad académica (clases) o cultural en un ambiente de suciedad o desorden.

Parágrafo: Los daños ocasionados a la planta física, los muebles y enseres de la institución en la jornada de trabajo o fuera de ella y en los cuales se haya comprobado la responsabilidad de un estudiante del plantel, serán reparados por el respectivo estudiante y/o padre de familia.

ARTÍCULO 28. Admisiones y matrículas

1. El Proceso de la matrícula

En el marco de la política de ampliación de cobertura educativa y del proyecto de modernización de las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, El Ministerio de Educación Nacional consciente del rol dinamizador del proceso de matrícula en las instituciones educativas, ha desarrollado el Modelo de Gestión de Cobertura soportado en una herramienta informática, que busca apoyar a las secretarías de educación o entidades territoriales en la organización y ejecución del proceso de matrícula, estableciendo unidad en las políticas, procedimientos y actividades que garanticen la continuidad de los alumnos matriculados así como la vinculación de los alumnos nuevos en el Sistema Educativo Oficial. En tal sentido, El Ministerio pone a disposición de la comunidad educativa la cartilla 1 "El proceso de matrícula" que describe los procedimientos requeridos para la puesta en marcha y ejecución del proceso, el cual comprende procesos de planeación, reserva, inscripción y asignación de cupos escolares, así como la matrícula de los estudiantes antiguos y nuevos (MEN. Cartilla 1. <http://www.mineduccion.gov.co/>).

2. Etapas del proceso de matrículas

Las secretarías coordinan la realización de las siguientes etapas definiendo responsables, productos y fechas en que deben obtenerse, teniendo como objetivo primordial que culminen antes de iniciar el período lectivo.

- a. Proyección de cupos
- b. Reserva de cupos para alumnos antiguos y traslados
- c. Cupos para alumnos de Bienestar Social o Familiar
- d. Inscripción de alumnos nuevos
- e. Matrícula de alumnos antiguos
- f. Asignación de cupos para alumnos nuevos

- g. Matrícula de alumnos nuevos
- h. Registro y remisión de la información (fuente: Altablero N° 31. <http://www.mineduccion.gov.co/>).

- a. Proyección de cupos: en primera instancia debe cuantificarse la ampliación de cupos generada por la utilización eficiente y plena de la planta docente y de la infraestructura. En esa perspectiva, cada rector o director de centro rural deberá primero determinar la necesidad de cupos por nivel y grado para los estudiantes que ya están siendo atendidos en el establecimiento educativo. La oferta por grado para el año siguiente no debería ser inferior a la matrícula actual en el grado anterior, a fin de asegurarles la continuidad a los alumnos antiguos.

Para cuantificar los cupos a ofrecer deberán observarse los parámetros establecidos de alumnos y docentes por grupo, según nivel y área geográfica. Es muy importante asegurar que la totalidad de los docentes tenga la asignación académica de conformidad con la norma establecida y que estén distribuidos por zona, de acuerdo con la ubicación de los estudiantes.

- b. Reserva de cupos para alumnos antiguos y traslados de los atendidos en otros establecimientos oficiales: antes de culminar el período lectivo, deberá solicitarse a los padres de familia que expresen formalmente la intención de mantener a sus hijos en el establecimiento educativo o soliciten el traslado a otro, argumentando las razones para ello. Este ha de ser un proceso ordenado, porque debe arrojar las verdaderas necesidades de reserva de cupos para la continuidad. La información sobre la posible no utilización del cupo permitirá, a su vez, definir estrategias para retener al estudiante.
- c. Asignación de cupos de preescolar para niños atendidos por Bienestar Social o Familiar: la oferta de preescolar debe concentrarse en el grado de transición para llegar en el corto plazo a cubrir a la población entre 5 y 6 años. Los cupos deberán asignarse prioritariamente a los niños provenientes de los jardines de Bienestar, dado que son estos los de menores recursos. Ello implica un trabajo coordinado con dicha entidad, identificando los establecimientos educativos que recibirán los niños, y teniendo como referencia su sitio de vivienda para evitarles desplazamientos largos.
- d. Inscripción de alumnos nuevos: cada Secretaría debe definir procedimientos, herramientas, fechas y sitios para recibir las solicitudes de cupo de los de niños y jóvenes que ingresan al sistema educativo oficial. Facilitará este proceso definiendo sitios que no impliquen largos desplazamientos a los padres de familia. Con la información consolidada de solicitudes de cupos, cada Secretaría definirá las estrategias necesarias para su atención.
- e. Matrícula de alumnos antiguos: en cada establecimiento educativo se renovará la matrícula a los alumnos antiguos y se asignarán los cupos a los traslados solicitados. Es necesario que se organice con los directivos docentes el registro de la matrícula efectiva, que permitirá alimentar la base de estudiantes matriculados.
- f. Asignación de cupos para alumnos nuevos: se asignarán los cupos disponibles a los inscritos durante el proceso, aplicando los criterios establecidos en la Resolución 1515 de 2003. El lugar de residencia del estudiante deberá tenerse en cuenta para darle el cupo en el sitio más cercano. Es muy importante, además, informar oportunamente a los padres de familia sobre los resultados de este proceso para que utilicen el cupo.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

- g. Matrícula de alumnos nuevos: para efectuar la matrícula de los alumnos que ingresan al sistema oficial, las secretarías asegurarán que no se les exija como requisito el examen de admisión. Sin embargo, los establecimientos educativos podrán realizar examen de nivelación para clasificación, sin costo alguno, en caso de que por fuerza mayor el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. Así como en el caso de los alumnos antiguos, cada establecimiento educativo registrará los estudiantes en la base de matrícula y las secretarías, finalmente, consolidarán y remitirán toda la información al Ministerio en las fechas que se definan.
- h. Registro y remisión de la información: tanto para el caso de los alumnos antiguos como en el de los nuevos, cada establecimiento educativo registrará los estudiantes en la base de matrícula, especificando las variables establecidas en la Resolución 166, y remitirá la información a la secretaría correspondiente. A su turno cada secretaría consolidará y enviará en las fechas que se definan, toda la información al Ministerio de Educación (<http://www.mineduacion.gov.co/>).

3. Condiciones para ser estudiante

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Educativa para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado, por el padre de familia o acudiente, quien debe contar con las condiciones morales para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
3. Asistir regularmente a la Institución.
4. Presentar los documentos legales auténticos y requeridos.
5. Tener a su disposición los uniformes de diario y de educación física completos.

4. Estudiantes antiguos

Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior; por tanto, conocen su perfil, derechos y deberes descrito en el presente Manual de convivencia.

5. Estudiantes nuevos

Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo. Deben presentar en coordinación el boletín de calificaciones y la ficha de seguimiento para su estudio en la básica primaria y, certificados de estudios y ficha de seguimiento para la educación secundaria y media. La coordinación estudia los casos teniendo presente el rendimiento académico, la disciplina y la disponibilidad de cupos.

6. Reintegros

Son los estudiantes que han estado vinculados a la Institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos. Los estudiantes que solicitan reintegro tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos.

7. Proceso de admisión de estudiantes nuevos

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en nuestra Institución Educativa.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

a. Realizar el trámite de inscripción en las fechas establecidas por la Secretaría de educación y la institución Educativa; presentar los documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

b. Dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.

c. Edades: Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edades:

Educación preescolar: 5 años cumplidos (hasta el 31 de marzo del año siguiente).

Estudiantes aspirantes a cursar a partir del Grado primero (1°): Los aspirantes deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Cada grado será de acuerdo a las competencias y capacidades de los estudiantes, según consideraciones pertinentes contempladas en el parágrafo del art. 38 del Decreto 1860/94. Igualmente, todos los aspirantes deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a su grado y en especial estar a paz y salvo con la Institución de procedencia.

8. Condiciones para la inscripción de estudiantes nuevos

1. Cumplir con la edad establecida.
2. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
3. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico.

Mediante este contrato las partes: Institución Educativa, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

9. Requisitos para la matrícula

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado con anterioridad.
- b. Paz y salvo de la Institución de donde viene (liberación del SIMAT).
- c. Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar; Secundaria desde quinto grado.
- d. Registro civil original.
- e. Copia de la Tarjeta de identidad (a partir de los 7 años)
- f. Copia del SISBEN y carné de salud
- g. Ficha de seguimiento u observador tomado del documento original suministrado por la Institución Educativa de la que proviene.

Parágrafo 1: Los estudiantes con carácter de desplazados, indígenas y afros, tendrán prioridad en la admisión, para lo cual deben aportar la documentación pertinente.

Parágrafo 2: UNIFORMES: En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, la Institución Educativa exigirá a los padres de familia, en el momento de la matrícula, los uniformes, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.

Los padres de familia no están obligados a:

1. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
2. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles o recursos escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

10. Renovación de matrícula

De acuerdo a la organización del Sistema de Matriculas, éste automáticamente lo renueva al grado siguiente y, si el estudiante es reprobado la secretaría académica se encarga de ubicarlo en el mismo grado.

11. La asistencia escolar

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa debe cumplir con las horas escolares establecidas y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 y según lo establecido en el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador (2015). Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

12. Inasistencia

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica certificada
2. Justificación por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la Institución Educativa, al municipio, al departamento o al país; en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la Institución Educativa.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la Institución.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se

le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente.

13. Excusas

La Institución Educativa sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante la coordinación de la Institución, quien las autorizará y firmará, informando a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

14. Impuntualidad

El estudiante que llegue a la Institución Educativa después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la Coordinación de Convivencia y presentar la respectiva justificación y disculpa. Esta se registra en el observador y el estudiante puede ingresar a clases.

Cuando un estudiante llega tarde sin causa justificada por tercera vez, se citará a sus padres o acudientes y se levantará un acta de la situación comprometiendo tanto al estudiante como a los padres o acudientes a desarrollar un plan de mejoramiento (véase el formato en el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador).

Si un estudiante llega tarde al salón de clase, debe presentar la autorización firmada por la coordinación o del directivo o educador con el que estaba, para no ser registrado como impuntual.

15. Permisos

Los permisos para salir de la Institución Educativa se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en la recepción o portería la autorización debidamente firmada por la coordinación o persona encargada. No se concederá permiso para salir de la Institución Educativa a buscar algo que el estudiante olvidó.

16. Participación en eventos deportivos u otros de representación de la Institución Educativa

Para la participación o asistencia a estos eventos, se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y el/a Rector/a. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

17. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares

El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, cultos religiosos, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de coordinación y el educador.

Después de ingresar a la Institución Educativa, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1. La Rectoría o coordinación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas y disciplinarias.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad académica por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución Educativa.

18. Salidas pedagógicas

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución Educativa el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes
2. Llevar el alimento necesario para la jornada
3. Acogerse a las normas establecidas por la Institución Educativa para estas actividades
4. Demostrar excelente comportamiento durante toda la salida o actividad pedagógica.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES

Según lo establece el art. 17 del Decreto 1860: el reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

- El primer derecho que en Colombia y naturalmente tenemos todos los miembros de la comunidad educativa es el Derecho a la vida que es inviolable. No habrá pena de muerte; así está indicado en el art. 11 de la Constitución Política de Colombia y el art. 17 de la Ley 1098 del Código de Infancia y la Adolescencia.
- Nadie será sometido a desaparición forzada, tortura, ni a tratos ni a penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

- El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (art. 12 y 13 de la Constitución Política de Colombia).
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella (art. 22. Ley 1098. Código de Infancia y la Adolescencia).
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia (art. 29. Ley 1098. Código de Infancia y la Adolescencia).
- Todos sin excepción tenemos derecho a ser tratados con dignidad, con respeto, con buen trato y a ser incluidos en todas las actividades institucionales.

Las instituciones educativas de Puerto Libertador – Córdoba, promoverán las condiciones para que el buen trato, la inclusión y la equidad, sean efectivas, y adoptarán medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de exclusión, acoso, maltrato, discriminación, xenofobia u homofobia.

En la relación siguiente, cada derecho conlleva una responsabilidad que se evidencia en los deberes; por tanto, en la estructura que sigue, al costado izquierdo se describen los derechos y al costado derecho, describimos los deberes.

ARTÍCULO 29. Derechos y deberes de los estudiantes

Los siguientes derechos se encuentran fundamentados en la ley 1098 Código de infancia y la Adolescencia, en la Constitución Política de Colombia del 91 y en los Derechos humanos:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	
DERECHOS	DEBERES
Derecho a la integridad personal	Respetar su integridad y la integridad de las demás personas
Derecho a la libertad y seguridad personal	Nuestra libertad termina donde empieza la de los demás; por tanto, nunca nuestra libertad puede perjudicar a los demás.
Derecho a la identidad	Comprender, valorar la identidad propia y demostrar respeto por la identidad de los demás. Llamar a las personas por su nombre, evitando apodos y sobrenombre que afecten la autoestima.
Derecho a una educación integral que desarrolle sus competencias, su potencial, su capacidad crítica e innovadora.	Demstrar disciplina de estudio, dedicación y concentración, entregando sus compromisos con calidad y a tiempo, realizando propuestas críticas y novedosas.
Derecho a recibir buen trato, a ser respetado, a no ser sometido a agresión	Mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores,

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

verbal, física, moral, simbólica, emocional o psicológica.	relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes	Expresarse sin temor, dibujando, pintando, modelando, esculpiendo, danzando y sin burlarse de la expresión estética de los demás.
Derecho de asociación y reunión	Participar con respeto y solo con la intención de beneficiar a la comunidad educativa. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
Derecho a la intimidad	No afectar u ofender la moralidad, las buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma Institución.
Derecho a la información oportuna y pertinente	Atender y cumplir con el asunto, compromiso o tareas adquiridos con la información recibida. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe la Institución y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
Derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa y la Constitución Política.	Respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia, presentándose aseado y adecuadamente a la Institución Educativa, respetando la apariencia física o formas de vestir de los demás. Evitar todo tipo de maltrato, evitar los comentarios, razones, chismes que conlleven a comportamientos violentos y agresivos con los compañeros(as), docentes y demás personas que laboran en la institución.
Derecho a la libertad de expresión y a difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa posee.	Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Derecho a presentar peticiones a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.	Presentar estas peticiones con respeto en un ambiente de cordialidad y buen trato.
Derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación	Aceptar con respeto las decisiones que se tomen al respecto. Si no se está de acuerdo con la respuesta, si lo desea, se puede solicitar con respeto, una justificación argumentada del porqué de esa respuesta.
Derecho al debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.	Aceptar con respeto las decisiones que se deriven del debido proceso.
Derecho a participar en las diferentes actividades de elección o académicas, culturales, folclóricas, artísticas o deportivas de la Institución Educativa	Tener autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede: Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establecen la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
Derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral	Aportar con respeto y de forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
Derecho a estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.	Atender y seguir las instrucciones dadas por la dirección de la Institución Educativa o dada por los docentes.
Derecho a revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.	Participar de manera respetuosa con argumentos y evidencias en los procesos de revocatoria del mandato de sus representantes.
Derecho a participar en la actualización del PEI. Sistema de Evaluación, el Manual de Convivencia, proyectos transversales y otros documentos que la Institución Educativa considere pertinente.	Aportar con objetividad, conocimiento y creatividad, demostrando sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Derecho a participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la Institución Educativa	Participar con objetividad y ofreciendo ideas que contribuyan a mejorar los procesos académicos y culturales de la Institución Educativa.
Derecho a ser respetado en sus ideologías, su representación cultural, costumbres, creencias, tradiciones y religión	Respetar las ideologías, las diferencias, costumbres, creencias, tradiciones y religión de los demás. Abstenerse de publicar grafitis o en la internet expresiones que difamen o maltraten la imagen o el buen nombre al que tenemos derecho.
Derecho a disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.	Aportar con acciones reales, la consolidación de un ambiente agradable de estudio y de interacción social, libre de cualquier tipo de contaminación. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la institución y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
Derecho a participar en las celebraciones religiosas de acuerdo a su credo	Respetar y demostrar valoración a las celebraciones o actos religiosos de otras creencias o religiones.
Derecho a participar en los grupos de proyección social y proyectos transversales	Ofrecerse y participar activamente en los grupos de proyección social, proyectos transversales u otros proyectos, programas o actividades que proponga la Institución.
Derecho a conocer la Constitución Nacional, el Código de Infancia y la Adolescencia, los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la Institución Educativa.	Estudiar con dedicación la Constitución Nacional, el Código de Infancia y la Adolescencia, los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la Institución Educativa y aplicarla en su interacción social.
Derecho a conocer oportunamente los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.	Atender a la información que se le dé, portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
Tener a su servicio la biblioteca de la Institución educativa, las aulas de clase	Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

y servicio psicológico, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.	los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
Derecho a utilizar los diferentes recursos y materiales de tecnología informática y equipos especializados que la Institución Educativa ofrece para facilitar los procesos de aprendizaje.	Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la Institución Educativa dispone para el servicio educativo. Durante los descansos no permanecer en los salones de clase.
Derecho a conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.	Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
Derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador, lo establecido en el Manual de Convivencia y lo acordado con sus docentes.
Derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.	Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro de la Institución Educativa. No practicar juegos de azar
Derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.	Atender y practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
Derecho a que se le expida el carnet estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.	Portar el carné estudiantil dentro de la institución y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
Derecho a recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de	Aceptar el reconocimiento con humildad. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.	
Derecho a recibir orientación oportuna y pertinente; a recibir una educación con base en los principios morales y religiosos.	Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
Derecho a disfrutar de un ambiente escolar agradable, limpio, aseado y ordenado donde se puede disfrutar de una ética del cuidado.	Abstenerse de tirar papeles u otros objetos, abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
Derecho a portar un uniforme agradable y aseado.	Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios o pinturas ajenas al uniforme.
Derecho a ser candidato y a ser elegido como representante de sus compañeros y a pertenecer al Consejo estudiantil	Asumir con seriedad y responsabilidad el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos relacionados con la Organización de Estudiantes y el Gobierno Escolar, en caso de salir elegido por sus compañeros, de acuerdo con las normas de los mismos.
Derecho a estudiar en una Institución Educativa organizada y fundamentada con horarios definidos que cumple con lo planificado.	Asistir puntualmente a clases y a las diferentes actividades culturales, deportivas o específicas que hayan sido programadas para la superación de sus dificultades tales como asesorías, consejería estudiantil, entrevistas u otras.
En caso de requerirlo, derecho a tener un plan de estudio de inclusión con actividades, estrategias, contenidos, herramientas, metodologías y recursos acordes a sus necesidades específicas.	Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales están obligados a entregar sus diversos compromisos académicos acordes a sus posibilidades y al Plan de estudio de inclusión.

Estímulos

Nuestras instituciones educativas de Puerto Libertador reconocen y valoran el trabajo, tenacidad y constancia de los estudiantes, por ello se otorgan los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón Nacional en actos cívicos.
2. Diploma y mención de honor.
3. Representar a la Institución Educativa en diversos eventos.
4. Representar a sus compañeras en los diferentes comités y consejos.
5. Ser monitor de área o de asignatura.
6. Mejor bachiller académico-comportamental en el grado 11.
7. Ser destacadas en público por sus valores éticos y morales.
8. Medalla, diploma o pergamino por sus logros.
9. Promoción anticipada.
10. Proclamación como bachiller en acto de graduación.
11. Mejor Pruebas saber ICFES.
12. Reconocimiento público por sus logros deportivos, artísticos y culturales.

ARTÍCULO 30. Derechos y deberes de los docentes

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su acto administrativo de nombramiento de prestación de servicios, y en especial, los docentes, Directivos, personal administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa, el docente tiene los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	
DERECHOS	DEBERES
Derecho a ser tratado con respeto, a ser tratado con amabilidad por todos los miembros de la comunidad educativa y sus visitantes	Tratar con respeto y amabilidad a todos los miembros de la comunidad educativa y de manera especial a sus estudiantes demostrándoles cariño.
Derecho a ser informado sobre su perfil docente	Interiorizar y aplicar su perfil docente con responsabilidad, compromiso y sentido de pertenencia.
Derecho a ser incluido en todas las actividades académicas, pedagógicas, culturales, artísticas y deportivas que organice la Institución Educativa	Asistir con puntualidad y participar en las diversas actividades académicas, pedagógicas, culturales, artísticas y deportivas que organiza la Institución Educativa.
Derecho a participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución	Aplicar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Evaluación de Puerto Libertador y proyecto del área a la cual pertenezca.
Derecho a disfrutar de su tiempo libre, a la recreación y el descanso	Respetar el tiempo libre y descanso de todos los miembros de la comunidad educativa y de manera especial, de sus estudiantes.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Derecho a ser escuchado y a presentar su plan de trabajo, plan de área, propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.	Entregar a tiempo y cumplir su plan de área, propuestas pedagógicas; dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, contenidos, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
Derecho a ser informado sobre sus compromisos laborales, jornada de trabajo, horario y demás actividades institucionales.	Cumplir con responsabilidad y calidad, la jornada laboral, asignación académica y compromisos pedagógicos de acuerdo con las exigencias institucionales.
Derecho a ser actualizado en las tendencias contemporáneas en pedagogía y didáctica.	Preparar e implementar procesos de enseñanza-aprendizaje actualizados, fundamentados, lúdicos, didácticos y de fácil comprensión.
Derecho a ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con los estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.	Exponer sus inquietudes con respeto, exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
Derecho a elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.	Asistir y participar respetuosamente a las diversas reuniones del Consejo directivo y demás organismos con argumentos y evidencias buscando el progreso y bienestar de toda la comunidad educativa.
Derecho a ser orientado con respeto y oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional	Acatar con responsabilidad y amabilidad las orientaciones dadas por la dirección de la Institución, escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
Derecho a contar con espacios de trabajo, de descanso y de atención a padres de familia y estudiantes.	Atender a los padres de familia y a las estudiantes en el lugar y en el horario establecido demostrando respeto y amabilidad.
Derecho a contar con equipo especializado, tecnológico, instrumentación y variedad de materiales didácticos	Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
Derecho a recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente	Dar un uso adecuado a los diversos materiales didácticos, materiales y recursos de la Institución Educativa, utilizándolos como medio para el desarrollo del pensamiento y la creatividad de sus estudiantes.
Derecho a recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional	Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

	Formar a los estudiantes en los principios y valores propios de la nación colombiana y de la Institución Educativa, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
Derecho a ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico	Evaluar a sus estudiantes con justicia, objetividad y acorde a lo enseñado indicando oportunamente el día, hora, tipo de evaluación, metodología y criterios.
Derecho a ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos o certificaciones brindados por la comunidad educativa	Recibir el reconocimiento o distinciones con amabilidad y humildad, consciente de que es el resultado del aporte de las directivas, de los compañeros y de los estudiantes.
Derecho a recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar	Orientar y ofrecer oportunidades al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
Derecho a disfrutar de un ambiente agradable de trabajo en el que se respira la armonía, la paz y la convivencia	Contribuir con sus acciones y actitudes en la consolidación de un ambiente agradable de convivencia, de paz y armonía.

ARTÍCULO 31. Derechos y deberes de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley 1098 Código de Infancia y la Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos y deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	
DERECHOS	DEBERES
Derecho a elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley	Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
Derecho a recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.	Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
Derecho a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento	Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas de la Institución Educativa.
Derecho a Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.	Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
Derecho a expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.	Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
Derecho a presentar reclamaciones respetuosas y justas, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.	Presentar sus reclamaciones con respeto, en el lugar y tiempo indicado, acoger con respeto las respuestas que le den a sus reclamaciones.
Derecho a participar en el proceso educativo que se desarrolle y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional, Sistema de Evaluación y Manual de Convivencia.	Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
Derecho a recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	Estar pendientes de los informes que den de sus hijos. Acompañarles en el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
Derecho a conocer el sistema de evaluación de los estudiantes de Puerto Libertador.	Leer el Sistema de Evaluación de los estudiantes de Puerto Libertador: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto1290 de 2009).
Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del	Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos de la Institución Educativa y asistir puntualmente a las reuniones, talleres,

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.	Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
Derecho a elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación	Cumplir con responsabilidad, respeto y conocimiento con los compromisos adquiridos en la Institución Educativa.
Derecho a participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas por la Institución Educativa	Expresar, opinar o aportar con respeto en las diferentes asambleas o reuniones de padres.
Derecho a ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.	Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
Derecho a tener acceso a la orientación espiritual o psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.	Respetar las expresiones religiosas de los demás, como los principios de la formación religiosa o espiritual y la filosofía educativa de la Institución.
Derecho a Participar en programas y eventos de la Institución Educativa relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.	Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
Derecho a recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.	Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace la Institución Educativa
Derecho a estar informado sobre los útiles, recursos, materiales didácticos y uniforme que su hijo necesita	Proveer a sus hijos de los recursos, materiales didácticos y uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Derecho a recibir orientación sobre cómo se educa a un hijo hoy en el buen trato.	Educar con el ejemplo, demostrando evidencias de buen trato, comprensión, dedicación y amor hacia sus hijos
Derecho a recibir información sobre los procesos de actualización del Manual de Convivencia	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas o deberes allí definidos.
Derecho a ser informado sobre la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	Seguir la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
Derecho a ser informado sobre higiene, salud y vacunas para sus hijos	Demostrar responsabilidad y dedicación en todo lo relacionado con la educación, salud, higiene y vacunas de sus hijos.
Derecho a recibir información sobre el cuidado de los hijos y sobre nutrición infantil y adolescentes.	Asegurar una alimentación balanceada, sana y nutritiva para sus hijos, proveerles de un vestuario digno y de todas sus necesidades básicas.
Derecho a la recreación, al tiempo libre, a la diversión con sus hijos, esposa y familia	Asegurar la recreación, el esparcimiento, el tiempo libre, diversión, paseos y vacaciones de sus hijos, esposa y familia.
Derecho a ser apoyado en situaciones difíciles o calamidades	Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por la Institución Educativa a primera hora del día hábil siguiente.

1. Conducto regular y atención a padres de familia

Las instituciones educativas de Puerto Libertador tienen como misión educadora, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en la Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el *Conducto regular* para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Se entiende por *Conducto regular* la secuencia ordenada de pasos a seguir con el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la Convivencia y los procesos académicos del estudiante.

Para resolver alguna situación problemática respecto al rendimiento ACADÉMICO la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Con el (la) profesor(a) de área que corresponde
2. Con el director(a) de grupo o con el(a) Coordinador(a) Académico(a)
4. Con el Rector
5. Comité académico.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de Convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o el conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo profesor(a) solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el director(a) de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con la coordinación y búsqueda de soluciones.
5. Si la situación es de Tipo II. El proceso se hace con el Comité Escolar de Convivencia.

2. Atención a padres de familia y/o acudiente

Docentes

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horario disponible del (la) docente; jamás en hora de clase con sus estudiantes.

Atención en Secretaría

Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio etc. Es necesario hacerlo con 2 días hábiles de anticipación.

CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

Es la forma de organización, relación y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 32. Rectoría y funciones

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

del Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

1. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones del rector:
 - a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
 - b. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
 - c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Establecimiento.
 - d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución Educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad
 - f. Educativa.
 - g. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 - h. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
 - i. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
 - j. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - k. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
 - l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
2. De conformidad con la Ley 715 de 2001:
 - a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
 - b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
 - c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
 - d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
 - e. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
 - g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
 - h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
 - i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
 - k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
 - l. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
 - m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
 - n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
 - o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
 - p. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga educador de cada uno de ellos.
3. De conformidad con lo establecido en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, según el artículo 18 de la Ley 1620, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
 - b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños (as) y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 33. Consejo directivo

Según el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el consejo directivo es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Asesora y acompaña

al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

La elección del Consejo Directivo está definida conforme al artículo 142 de la Ley 115, Decreto reglamentario 1860 del año 1994, y Decreto 1286 del año 2005.

Según lo establece el art. 21 del Decreto 1860, el consejo directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 34. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares
17. Darse su propio reglamento y ceñirse a él.
18. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el comité de convivencia sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la Reposición de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse un día de cada dos meses del año lectivo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 35. Consejo académico y sus funciones

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

1. **Miembros del Consejo Académico.** El Consejo Académico del colegio estará integrado por: el Rector quien lo preside o su delegado; los coordinadores, un representante de área elegido democráticamente por los miembros de la misma.
2. **Funciones del consejo académico.** De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:
 - a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto
 - b. Educativo Institucional.
 - c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
 - d. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
 - e. Participar en la evaluación institucional anual.
 - f. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 - g. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
 - h. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
 - i. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la
 - j. evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
 - k. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ARTÍCULO 36. Consejo de estudiantes y sus funciones

Según lo establece el artículo 29 del Decreto 1860, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

La elección del Personero y Consejo de estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, cooperan para formar a nuestras estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 37. El Personero estudiantil y sus funciones

Según lo establece el art. 28 del Decreto 1860, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

1. **Funciones:** el art. 28 del Decreto 1860, establece como funciones del Personero las siguientes:
 - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 - b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

2. Otras funciones del Personero acordadas por las Instituciones Educativas de Puerto Libertador:

- a. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- b. Recoger propuestas de los estudiantes de la Institución Educativa y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por periodo.
- c. Apoyar y promover los diversos proyectos transversales, campañas culturales, de solidaridad, de exigencia académica, de comportamiento y cuidado del medio ambiente.
- d. Dar a conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa de su gestión o por encargo de la dirección.

3. Estímulos para el Personero

- a. Realizar un acto de posesión en público y ante el Consejo Directivo.
- b. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de nuestra Institución Educativa.
- c. Apoyar su gestión.
- d. Valorar su labor en actos culturales o comunitarios.
- e. Invitarlo a algunas reuniones o eventos festivos de los directivos y docentes.
- f. Si su gestión es significativa, hacerle entrega de una certificación reconociendo su gestión y firmada por la dirección de la Institución Educativa.

4. Perfil del personero

- a. Cumple integralmente con el perfil del estudiante definido en este Manual de Convivencia.
- b. Demuestra características de liderazgo
- c. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso
- d. Capacidad para acoger o rechazar con criterios y argumentos la opinión y propuestas de los estudiantes.
- e. No tener ningún tipo de sanción por parte de los docentes o coordinadores.

5. Requisitos para ser personero

Es un estudiante que cumple las siguientes condiciones:

- a. El Personero de la institución debe ser un estudiante que curse el último grado ofrecido en la Institución Educativa.
- b. Los estudiantes que se postulen al cargo de Personero deben tener una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios graves y demostrar un buen rendimiento académico.
- c. Los aspirantes al cargo de Personero deben poseer un alto grado de pertenencia y conocer la filosofía de la Institución Educativa.
- d. Cada candidato al cargo de Personero, deberá presentar su plan de trabajo a la comisión electoral.
- e. Los candidatos al cargo de Personero podrán realizar campaña promoviendo y dando a conocer a sus compañeros su plan de trabajo.
- f. Las propuestas que presenten los candidatos al cargo de Personero, deben estar encaminadas, entre otros aspectos, al cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento académico y bienestar de los estudiantes, fortalecimiento de actividades culturales y deportivas.
- g. La campaña que desarrolle cada candidato deberá regirse dentro de los parámetros legales y éticos, con el fin de no lesionar el buen nombre, la dignidad y la honra de los otros candidatos, de la institución y demás miembros de la comunidad educativa.
- h. La elección se hará en forma secreta.
- i. Los jurados de votación se integrarán por alumnos, padres de familia y profesores en la proporción que señale la comisión electoral, por lo que los candidatos que suministren los aspirantes a personero, deben ser incluidos en las mesas de votación.
- j. De igual forma, cada candidato a la personería tendrá derecho a tener un testigo electoral para cada mesa de votación y ejercerá sus funciones con un distintivo expedido por el rector de la Institución Educativa quien hará las veces de registrador, una vez se inicie el conteo de los votos.
- k. La elección del Personero se llevará a cabo mediante voto secreto previa presentación del carnet estudiantil. Los estudiantes que no presenten este documento no podrán votar.
- l. Finalizada la jornada de votación, los jurados de cada una de las mesas revisarán los resultados de las votaciones para dar a conocer los ganadores.

ARTÍCULO 38. Revocatoria del mandato

Los estudiantes elegidos por voto (Personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivos; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

La Revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por revocatoria del mandato, el Consejo de estudiantes se reunirá para elegir el reemplazo de terna presentada por el grado undécimo, quien culminará el periodo institucional del revocado. Igual procedimiento se observará con el representante de los estudiantes ante el consejo.

ARTÍCULO 39. Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

1. Naturaleza del Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de nuestra Institución Educativa como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación de la Institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Según el art. 31 del Decreto 1860, el Consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

2. Conformación del Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres estará integrado por padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

3. Calidad de los miembros del Consejo de padres de familia

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la institución Educativa (tener sus hijos o representados matriculados en la Institución).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución Educativa y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Estar de acuerdo con la ideología de la institución Educativa y con sus principios
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
8. Las familias estarán representadas en la institución Educativa por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

4. Vigencia del Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

5. Funciones del Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de la Institución Educativa ejercerá sus funciones en directa coordinación con la dirección o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

- a. Contribuir con la dirección en la interpretación, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades culturales, artísticas, científicas, técnicas, deportivas y folclóricas que organice el establecimiento educativo.
- d. Apoyar la elaboración e implementación de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de las estudiantes.
- h. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
- i. Darse su propio reglamento.

- j. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector/a de la Institución Educativa no pueda hacerlo.

6. Convocatoria y elección del Consejo de padres de familia

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el/la Rector/a del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

7. Participación del consejo de padres de familia en el Consejo directivo del colegio

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el/la Rector/a del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

8. Invitados al Consejo de padres de familia

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la dirección de la Institución Educativa.

9. Conducto regular del Consejo de padres de familia

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución Educativa. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo de padres se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el/la Rector/a podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

10. Registro del Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

11. Apoyo y vigilancia del Consejo de padres de familia

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

12. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de padres

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o estudiante a quien represente.

ARTÍCULO 40. Asamblea general de padres de familia

De conformidad con el art. 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 41. Asociación de Padres de familia

Según lo plantea el art. 30 del Decreto 1860, el Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

1. Funciones

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

2. Requisitos legales de la asociación de padres de familia

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 42. Formas de participación democrática

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Las Instituciones educativas de Puerto Libertador garantizan la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas de corrupción, soborno o engaño.

CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 DE 2013.

ARTÍCULO 43. Definición del Comité Escolar de Convivencia

Según el Decreto 1965, en el art. 22, el Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 44. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

Según el art. 12, la ley 1620, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación cuando exista este cargo
- El coordinador(a) de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador(a) de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 45. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Según el art. 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley N°. 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores
maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

También son funciones del Comité Escolar de Convivencia las que en el art. 36 del Decreto 1965 se describen; véase en este documento, el componente: Ruta de Promoción.

Según esta Ley 1620, en el Parágrafo del art. 13: el Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 46. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Integridad: los miembros del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.

Sesiones: atendiendo al Decreto 1965 en su art. 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Presidente: el/a rector/a es el presidente del Comité Escolar de Convivencia que no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (art. 24, Dec. 1965).

Citación para sesionar: la Secretaría de la Institución Educativa enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Citación extraordinaria: cuando el Presidente (o su delegado) del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría, citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión (véase art. 8, Dec. 1965, de 2013).

Actas: de todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

Componentes del acta:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad: según el Decreto 1965, el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: el Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil.

Cumplimiento: todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, están obligado a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo según el cargo o personas a las que está representando; si es un estudiante, su reemplazo será otro estudiante; si es un docente, su reemplazo será otro docente.

Ausencia del/a rector/a: si la máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia no se encuentra en el momento de una situación urgente de tipo II., o de Tipo III., el coordinador (delegado del rector) podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.

Acciones o decisiones: según el Decreto 1965 en el art. 26, el comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Seguimiento: el Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Comunicación del Presidente: el presidente del Comité Escolar de Convivencia se asegura que todos los miembros de este comité se enteren de los procesos, situaciones atendidas y las decisiones tomadas; reportará la información del caso tratado al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Programas y/o Proyectos: el Comité Escolar de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, programas, proyectos, estrategias y emitirá los lineamientos relacionados con la

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media en coordinación con el proyecto de Convivencia y Paz de la Institución Educativa.

Intimidad y Confidencialidad: garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité Escolar de Convivencia adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Según el Decreto 1965, del art. 27, cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Responsabilidades de sus miembros: desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Si un integrante del Comité Escolar de Convivencia presenta problemas de convivencia evidenciados con otros miembros de la comunidad educativa, este cederá su responsabilidad a un docente, estudiante o padre de familia según su representación.

CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 47. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?

Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: 1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento.

ARTÍCULO 48. Objetivos de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, art.4).

Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

ARTÍCULO 49. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?

Según el art. 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 50. Garantía de Derechos y aplicación de Principios

Según el art. 35 del Decreto 1965, En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 51. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1. **Promoción:** es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el Buen trato.
2. **Prevención:** es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013, la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.
3. **Atención:** es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I., de Tipo II., y de Tipo III.
4. **Seguimiento:** es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

(Véase en este documento, en forma detallada cada una de estos cuatro componentes: en el Cap. X. Ruta de Promoción, Cap. XI. Ruta de Prevención, Cap. XII. Ruta de Atención y Cap. XIII. Ruta de Seguimiento).

ARTÍCULO 52. Compromisos de los responsables de la administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Según lo plantea la Ley 1620 en el art. 32, el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 53. Rol del rector de la Institución Educativa en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Como máxima autoridad de la Institución Educativa, el rector tiene el rol de orientador, direccionamiento y mediador de los procesos a seguir en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Es el presidente y es quien convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia y es el responsable de aprobar el informe que el coordinador general de la Institución Educativa le entrega sobre el funcionamiento de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 54. Rol del coordinador general de la Institución Educativa en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Rol de orientador e interventor de los proyectos pedagógicos que se desarrollen en cualquiera de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento), para lo cual, recibe un informe del coordinador de cada componente; con esta información, entrega un informe a rectoría sobre el estado de cada uno de los componentes y sus respectivos proyectos. También tiene el rol de mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 55. Rol del coordinador de cada componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

En cada uno de los cuatro componentes existe un coordinador que tiene como rol el de orientar, evaluar y hacerle seguimiento a cada uno de los proyectos de su componente, cada periodo entrega informe al coordinador general de la Institución educativa.

ARTÍCULO 56. Rol del docente en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos (situaciones de tipo I), así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 57. Rol del estudiante en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al estudiante el rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que establece la Ley 1620 y el Decreto 1965, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 58. Rol del padre de familia en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Acompañar y asesorar con responsabilidad y buen trato a sus hijos en su proceso de formación integral, en sus compromisos, sus problemas, posibles conflictos o situaciones de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III., en el que pueda encontrarse.

ARTÍCULO 59. ¿Cómo asegurar la activación eficaz de cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar?

Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, hemos diseñado una organización autónoma que responde en forma independiente por cada uno de los cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada componente tiene su director y un equipo de apoyo que responden por el diseño, la implementación y evaluación del componente.

Este sistema permite evidenciar los procesos, las actividades y estrategias que se están aplicando en cada uno de los componentes de la Ruta; por ejemplo, en el componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, existen cinco proyectos: 1. Proyecto de Educación sexual, 2. Proyecto pedagógico de Convivencia y Paz, 3. Programa de Cátedra de la Paz y 4. Proyecto de vida para los estudiantes; para la veeduría de estos cinco proyectos, existe

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

un coordinador con un grupo de apoyo que responden por la excelente aplicación de los mismos; este grupo con su coordinador entregan un informe por periodo a coordinación general (o rectoría) del estado de activación del componente de Promoción, detallando logros, fortalezas, debilidades, amenazas y actividades pendientes; por tanto, cada componente tiene su propio cronograma de actividades las cuales son evaluadas al finalizar cada periodo escolar.

De esta misma forma, se administran los otros tres componentes: el de Prevención, Atención y Seguimiento.

CAPÍTULO X. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO 60. Definición

Es la herramienta que facilita los procesos de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

La Ruta de promoción se centra en promover un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

CAPÍTULO 61. Objetivo de la Ruta de Promoción

El numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, hace evidente el objetivo del componente de Promoción y se define así: fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 62. Participación o acciones en el componente de Promoción

Según el art. 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un

entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se debe adelantar una serie de acciones y/o participaciones que en los artículos siguientes describimos.

ARTÍCULO 63. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (Art. 36 N° 3 del Dec. 1965, de 2013).

ARTÍCULO 64. Participación de los docentes en el componente de Promoción

- a. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- b. Participar en la elaboración, implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas), el proyecto de Educación Sexual, Cátedra de la Paz y otros proyectos que faciliten un ambiente incluyente, respetuoso y agradable de trabajo.
- c. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- d. Implementación de conferencias, talleres sobre convivencia sobre buen trato y educación en valores.
- e. Aplicación de Guías para trabajar en grupos colaborativos de trabajo en torno a reflexiones relacionadas con la inclusión, la interculturalidad, el valor de la diversidad, la tolerancia, el respeto, la valoración de sí y del otro.
- f. Valorar los proyectos de Vida; estos se califican en las competencias ciudadanas.
- g. Todos los días, tratar a los estudiantes con respeto, con buen trato ofreciendo las oportunidades de aprendizaje que necesiten según el potencial o necesidades específicas.
- h. Dar ejemplo de integridad evidenciando con toda la comunidad educativa, relaciones interpersonales centradas en el buen trato, el respeto, el diálogo y la inclusión.

ARTÍCULO 65. Participación por parte de los estudiantes en el componente de Promoción

- a. Evidenciar en la cotidianidad social y académica los valores y principios de la Institución Educativa, tratando con respeto y buen trato a todas las personas.
- b. Interiorizar y aplicar las enseñanzas de sus maestros en torno a los procesos de interacción social y académicos.
- c. Participar en el diseño, aplicación y evaluación de los proyectos del componente Promoción: 1. Proyecto de Educación sexual, 2. Proyecto pedagógico de Convivencia y Paz, 3. Y Programa de Cátedra de la Paz.
- d. Diseñar, aplicar y evaluar permanentemente su Proyecto de vida.
- e. Dentro de sus posibilidades, demostrar solidaridad con aquellas personas o grupos que se encuentran afectados física, emocional o socialmente.
- f. Mantener una actitud de inclusión y valoración de todos los seres humanos.
- g. Participar activamente en todas las actividades culturales, deportivas, artísticas y de convivencia que la Institución educativa organice.

ARTÍCULO 66. Participación por parte de la familia en el componente de Promoción

- a. Asesorar o acompañar a sus hijos en los diversos compromisos académicos y de interacción social.
- b. Acudir a la Institución educativa con una actitud de respeto, armonía y buen trato.
- c. Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
- d. Hacer aportes a la Institución educativa en forma propositiva y constructiva.

El artículo 22 de la Ley 1620 de 2013: Participación de la familia, se afirma que: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 67. Proyectos pedagógicos para promover la Convivencia y la Inclusión Social

Según el art. 36 del Dec. 1965 de 2013, los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

En el artículo 15 de la Ley 1620 de 2013, sobre la Responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se aclara su responsabilidad: Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI. O de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC-, según el caso.

En la Guía Pedagógica para la Convivencia y Paz, Guía 49 del MEN. Se invita a las instituciones educativas a realizar proyectos pedagógicos transversales porque su implementación en las instituciones educativas implica plantear los temas significativos en todos los ambientes de la escuela y desde las políticas institucionales, el plan de estudios y hasta el tiempo libre. Implica transformaciones de la forma de pensar, sentir y actuar frente al sí misma o sí mismo y la relación con otras personas.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

En este marco de referencia surgen los proyectos pedagógicos transversales como una apuesta por trabajar en la escuela temas como la educación para el ejercicio de los DDHH (Convivencia y Paz: convivencia y Paz), la educación para la sexualidad, los estilos de vida saludables y la educación ambiental, teniendo como objetivo facilitar el desarrollo de las competencias que requiere el grupo de estudiantes para enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea. Estos proyectos permiten promover las competencias básicas y ciudadanas de manera articulada y planeada, con objetivos, metodologías, estrategias pedagógicas, responsabilidades, indicadores y cronogramas explícitos y claros (p.84).

Los proyectos transversales pueden definir claramente la manera cómo se trabajará en el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas en cada uno de los grados, desde preescolar hasta once (Chaux et al., 2013 citado por la Guía 49, p. 84).

Para hacer realidad el funcionamiento efectivo del componente de Promoción, en las instituciones educativas de Puerto Libertador, hemos diseñado cinco proyectos pedagógicos transversales y un proyecto personal (proyecto de vida), que fortalecen y evidencian la activación del componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar; estos proyectos son:

1. Proyecto de Educación para la sexualidad
2. Proyecto de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas)
3. Programa de Cátedra de la Paz
4. Proyecto de Vida para los estudiantes
5. Proyecto de Recreación, arte, deporte y Tiempo Libre
6. PRAE. Proyecto Educativo Ambiental.

ARTÍCULO 68. Proyecto de Educación para la Sexualidad

En la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, se afirma que: el proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC). En este se convoca al EE a indagar sobre la noción de sexualidad que tienen las personas encargadas del cuidado de sus estudiantes; las actitudes de las personas adultas frente a la educación de la sexualidad; las principales fuentes de información que usan estudiantes de diferentes edades para satisfacer su curiosidad sexual y obtener respuestas a sus inquietudes; las normas sociales de género que caracterizan el entorno escolar; la frecuencia con la que se presentan situaciones de violencia sexual; las actitudes hacia asuntos como la actividad sexual; el uso del condón; el embarazo en la adolescencia, y las identidades sexuales diversas. Este proyecto busca generar entornos educativos propicios para que niñas, niños y adolescentes se reconozcan como titulares de derechos y responsabilidades y, como tales, ejerzan en la cotidianidad los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013, citado por la Guía 49, p. 85).

1. Fundamento legal del proyecto de Educación para la Sexualidad

Este proyecto de Educación Sexual como lo establece el artículo 15, numeral 1., y el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, se centra en la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y es de carácter obligatorio de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI.

En el artículo 36 del Decreto 1965 se expone la importancia de fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

Como bien se afirma en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

2. Justificación del proyecto de Educación para la Sexualidad

Nuestro proyecto pedagógico de educación para la sexualidad contribuye significativamente al componente de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia, porque ofrece una serie de teorías, afirmaciones de valor, estrategias, actividades y herramientas para la valoración de la vida, el respeto de sí mismo y de los demás, la inclusión y el buen trato.

3. Lineamientos generales para una educación sexual fundamentada

La Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN. Se ofrece una serie de valiosas orientaciones que permiten desarrollar este proyecto de una forma incluyente, respetuosa y pertinente; por ejemplo, en esta Guía se recomienda:

Plantear preguntas que sean incluyentes, es decir, que tengan en cuenta la manera cómo se van a trabajar temas como la equidad de género y los comportamientos que se esperan de hombres y mujeres en la escuela. Lo anterior, porque se debe tener en cuenta que las relaciones de género atraviesan todas las situaciones que ocurren en la escuela, no sólo entre estudiantes sino también entre docentes y directivas. Por ejemplo, cuando se tratan temas de abuso sexual o agresión verbal sexual, es importante que la comunidad educativa se desprenda de prejuicios que culpan a la persona afectada por la forma como esta actúa o se viste. Adicionalmente, no se deben establecer normas diferenciadas para hombres y mujeres pues estas reafirman los estereotipos de

género (por ejemplo, que los niños sí pueden utilizar pantalón de sudadera y las niñas no, o que las mujeres pueden salir al baño durante las clases y los niños no). Sin embargo, sí se debe tener un lente diferenciador para evaluar las situaciones que afectan la convivencia escolar, pues la realidad de una niña en la escuela puede ser diferente a la de un niño, con respecto a lo que se espera de sus capacidades, la percepción de su cuerpo y su proyecto de vida (Guía 49, p. 35).

Con relación al uso del lenguaje cotidiano en la escuela, es fundamental que dentro de los acuerdos que se realicen en el manual se plantee la cero tolerancia al lenguaje sexista y la promoción de un lenguaje incluyente para ambos sexos. Por ejemplo, se puede plantear un acuerdo sobre el no uso de piropos dentro de la escuela, y la promoción del uso de palabras y expresiones incluyentes y no discriminatorias para referirse a las mujeres (Pérez, 2011, citado por la Guía 49, p.37).

De la misma manera, se puede desestimar el uso peyorativo de palabras referentes a la orientación sexual entre los hombres, como lo son palabras como ‘mariposa’ o ‘niña’ que se utilizan entre los hombres para descalificarse, pues estos plantean un referente negativo sobre el hecho de ser homosexual o de ser mujer y, adicionalmente, impiden que los hombres tengan actitudes o expresiones emocionales naturales y diversas (Guía 49, p. 37).

Con este proyecto, fortalecemos la activación del componente de Promoción porque formamos un ser humano incluyente respetuoso de la diversidad e incluso, un ser humano respetuoso y prudente hacia los que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

ARTÍCULO 69. Proyecto de Convivencia y Paz

La apuesta pedagógica del sector educativo desde el año 2003, dirigida a responder a los retos que plantea la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003, citado por la Guía 49, p.15).

A pesar de esta división, en la vida cotidiana, los grupos y tipos de competencias ciudadanas no se presentan de manera aislada sino de forma articulada. Por ejemplo, cuando un estudiante se pelea verbalmente con una docente, para que esta situación no se convierta en un conflicto manejado inadecuadamente es necesario que las personas implicadas vivencien en ese momento competencias ciudadanas como la empatía, el manejo de la rabia y la generación de opciones. Además, este evento, que a primera vista solamente tendría que ver con la convivencia, se puede relacionar posiblemente con la falta de participación o la valoración de otra persona.

En los escenarios escolares el desarrollo de competencias ciudadanas se puede promover tanto dentro como fuera del aula de clase y en el desarrollo de proyectos institucionales. Dentro del aula de clase, las competencias ciudadanas se pueden desarrollar diseñando actividades específicas para su práctica, por ejemplo, el desarrollo de juegos de roles. Fuera del aula de

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
clases, en articulación con proyectos institucionales, se pueden desarrollar acciones específicas en el marco de los proyectos pedagógicos transversales (Guía 49, p.15).

1. Fundamentación legal del Proyecto de Convivencia y Paz

En la presentación del Decreto 1965 de 2013, se inicia afirmando que: el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política. Que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

En este sentido, en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto 1965 se evidencia la importancia del desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas.

En el numeral 5, del artículo 10 de la Ley 1620 de 2013 se define la importancia de fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En el artículo 3 de la Ley 1620 de 2013, se determina la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

El proyecto de Convivencia y Paz, según el artículo 15, numeral 1 de la Ley 1620 de 2013, determina la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, cuya implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determina que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; en el numeral 4, del artículo 95 de nuestra Constitución Política se hace énfasis en defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

2. Orientaciones generales del Proyecto de Convivencia y Paz

Nuestro proyecto de competencias ciudadanas se denomina: Convivencia y Paz y contiene un sólido marco teórico que valora los aportes locales, nacionales e internacionales con el fin de asegurar un ambiente de respeto, armonía, interculturalidad, inclusión y buen trato que se activan a través de una serie de estrategias, herramientas, metodologías, actividades y recursos centrados en la formación de las Competencias Ciudadanas según lo establece la Guía 6 del MEN: 1. Conocimiento ciudadano, 2. Cognitivas, 3. Emocionales, 4. Comunicativas, 5. Integradoras que se comprenden dentro de tres grupos de Competencias: 1. Convivencia y Paz, 2. Participación y responsabilidad democrática y 3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

Los integrantes de este proyecto responden por el diseño e implementación de la Cátedra de la Paz.

ARTÍCULO 70. Cátedra de la Paz

La Ley 1732 de 2014 por el cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones del país y el Decreto 1038 de 2015 por el cual se reglamenta la cátedra de la paz, le imprimen el carácter de obligatoriedad, el diseño, implementación y evaluación de esta cátedra en nuestras instituciones educativas.

En sintonía con este compromiso, las instituciones educativas de Puerto Libertador tenemos un programa de Cátedra de la Paz que fortalece al proyecto de Convivencia y Paz (Competencias Ciudadanas) en el marco teórico, en los contenidos (plan de estudio), en las estrategias, metodologías y procesos de mediación y solución de conflictos.

El programa de Cátedra de la Paz tiene como objetivo, consolidar una cultura de Paz en la comunidad educativa de Puerto Libertador que permita comprender los diversos componentes de la Paz, el perdón, la reconciliación, la negociación, la resolución de conflictos y la concertación, mediante el desarrollo de un Plan de estudio interdisciplinario que va desde la Educación inicial hasta la educación media.

Algunas de las temáticas que se abordan en nuestra cátedra de la paz son:

- 1 • La Paz una forma de vida
- 2 • Legislación internacional: Derechos humanos
- 3 • Legislación nacional
- 4 • Valores y principios relacionados con la Paz
- 5 • Víctima, opresor y espectador
- 6 • La Interculturalidad como estrategia de paz
- 7 • La Inclusión social como eje de Paz
- 8 • El diálogo como estrategia para hacer posible la Paz
- 9 • El diálogo y el buen trato como principios rectores de la Paz
- 10 • El conflicto: causas, consecuencias y estrategias para resolver conflictos
- 11 • La negociación: procesos, actores, escenarios, componentes y momentos

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

- 12 • Educación para la Paz y la resolución de conflictos
- 13 • Métodos para la resolución de conflictos
- 14 • Herramientas y habilidades para la resolución de conflictos
- 15 • Técnicas para manejar los conflictos entre los niños
- 16 • Comprensión y solución de conflictos a través de la literatura infantil
- 17 • Proyecto de vida = Proyecto de Paz.

ARTÍCULO 71. Proyecto de Vida para estudiantes

El proyecto de vida lo planificamos para evidenciar nuestro ser, nuestros sueños, lo que somos, lo que queremos lograr a corto plazo, a mediano y a largo plazo. Mediante la planificación del proyecto de vida tenemos la oportunidad de fortalecer nuestra dignidad humana, de establecer estrategias para aprender a administrar nuestro carácter, nuestras emociones y aprender fundamentalmente a incluir, respetar y valorarnos a nosotros mismos y a todas las personas con las que interactuamos.

La construcción de nuestro proyecto de vida nos forma hacia una actitud de autovaloración, de autocrítica, de autorregulación y actitud metacognitiva.

1. Fundamento legal del Proyecto de Vida

En el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, se aclara la importancia de: Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida; también en el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se hace referencia a la construcción del proyecto de vida.

En el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, que trata de los Proyectos pedagógicos, allí en el cierre del segundo párrafo se hace nuevamente alusión a la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN, hace alusión a la importancia que tiene la elaboración de proyectos de vida (consúltese pp. 6, 18, 35, 265, 266, 267, 272, 283, 285).

Entre algunos aportes valiosos de esta excelente Guía del MEN, se afirma que: La ponderación de la condición humana significa que ésta adquiere la más alta estima y que no debe ser vivida de cualquier manera. Con ello, la idea de dignidad amplía y mejora las posibilidades de desarrollo y realización humana; favorece el disfrute de condiciones de vida constructiva; el desarrollo pleno de las potencialidades, y permite la materialización de los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes. Por el contrario, sin su debida consideración y respeto, la misma condición humana se limita o se pone en entredicho (p. 265).

La Guía 49 del MEN, también aclara que: Los DHSR están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad (p.266).

2. Lineamientos generales para la elaboración del proyecto de vida

El proyecto de vida para estudiantes, permite evidenciar en forma individual el objetivo del componente Ruta de Promoción mediante el desarrollo de una serie de elementos que le permiten a cada estudiante conocerse, consolidar su identidad cultural, caracterizar su compromiso ciudadano y planificar su futuro a corto plazo, a mediano y largo plazo. En el proceso de administración de los proyectos de vida, se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las instituciones educativas de Puerto Libertador tienen su propio diseño de guía de proyectos de vida que permite orientar a todos los estudiantes acerca del diseño, administración, seguimiento y evaluación de un proyecto de vida.
- Todos los estudiantes se comprometen a realizar su proyecto de vida atendiendo la guía institucional de proyectos de vida.
- Los estudiantes son autónomos de rediseñar, ilustrar o incorporar otros elementos que no estén en la guía Institucional de proyectos de vida.
- Cada director de grupo responde por el seguimiento y la valoración de los Proyectos de vida de los estudiantes de su grado.
- Cualquier docente de la Institución educativa puede valorar los proyectos de vida de sus estudiantes e incorporarlo como una de las evaluaciones de la Competencia Ciudadana.
- En las instituciones educativas de Puerto Libertador se hace reconocimiento a los estudiantes que demuestran coherencia entre lo que prometen en su proyecto de vida y lo que cumplen cotidianamente.

ARTÍCULO 72. Proyecto de Recreación, arte, deporte y Tiempo Libre

Es el proyecto de la inteligencia del Tiempo Libre; esto quiere decir, que el sentido de este proyecto está en el aprender a disfrutar cada cosa que hacemos, saborear aquello que hacemos como si estuviésemos degustando un delicioso helado y sacarle provecho a nuestra existencia cuando estamos libres de trabajo, estudio o compromisos sin deteriorar nuestra dignidad humana y la de los demás.

1. Legislación del Proyecto de Recreación, arte y Tiempo Libre

En el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determinan como derechos fundamentales de los niños: la cultura y la recreación; más adelante en el artículo 52, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En el artículo 5, de la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, se da gran importancia a la práctica recreativa en todos los niveles del sistema educativo colombiano, se establecen los temas de la educación en uno de sus incisos dice: la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas sociales relevante, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

El artículo 14 de esta Ley, establece que dentro de la enseñanza obligatoria todos los establecimientos oficiales y privados deben cumplir con: el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.

En la actual legislación sobre la convivencia Escolar, el arte, la recreación, la cultura y el deporte aparecen como componentes importantes; en el artículo 25 de la Ley 1620 de 2013, el Ministerio de Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoverá estrategias que mediante el arte, la recreación, la cultura y el deporte, aporten a la prevención y mitigación de situaciones de violencia escolar y a la cualificación del uso de tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y a la formulación de iniciativas de convivencia y cultura ciudadana.

1. Justificación del Proyecto de Recreación, arte y Tiempo Libre

El proyecto de Recreación, arte, deporte y Tiempo Libre, permite facilitar ambientes agradables de aprendizaje, actividades culturales, artísticas, lúdicas, sociales, deportivas y recreativas, fortaleciendo la salud mental, permitiendo alternativas de formación a los estudiantes para el aprovechamiento adecuado y la inteligente utilización del tiempo libre y de esta forma contribuir significativamente a la calidad de vida de quienes participen.

Este proyecto es vital en todo proceso de Promoción de la Convivencia Escolar, social y familiar. Recuérdesse que un ser humano que se asegura espacios de recreación, dedica tiempo libre al desarrollo de una manualidad o expresión artística y asegura tiempo para el deporte; su salud mental se asegura y su actividad cerebral mejora.

2. ¿Qué contiene el Proyecto de Recreación, arte, deporte y Tiempo Libre?

Todo lo relacionado con el aprovechamiento lúdico e inteligente del Tiempo Libre que se pueda degustar a través del juego, de actividades recreativas, artísticas, artesanales, folclóricas, deportivas, gimnasia, disfrute de la literatura, expresión corporal, dramática, el cine, documentales y múltiples formas de descanso o relajación mental.

ARTÍCULO 73. PRAE. Proyecto Educativo Ambiental

En el portal de Colombia Aprende, se definen los Proyectos Educativos Ambientales - PRAE. Como los proyectos que incorporan la problemática ambiental local al quehacer de las instituciones educativas, teniendo en cuenta su dinámica natural y socio-cultural de contexto.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Dicha incorporación tiene el carácter transversal e interdisciplinario propio de las necesidades de la comprensión de la visión sistémica del ambiente y de la formación integral requerida para la comprensión y la participación en la transformación de realidades ambientales locales, regionales y/o nacionales.

1. Legislación

En el artículo 67, de la Constitución Política de Colombia del 91, se establece que: la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente ;también sobre la importancia de la preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables, se encuentra alusión explícita en los artículos 95, 268, 277, 289, 310, 317, 331, 334, 361 de nuestra Constitución Política.

En el artículo 79, de nuestra Constitución Política se define que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En el artículo 80 de nuestra Constitución Política se aclara que: el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

De ahí la importancia que tiene la implementación y evaluación del PRAE. En las instituciones educativas, que se administra en el componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Justificación

los Proyectos Educativos Ambientales – PRAE., permite generar espacios comunes de reflexión, no sólo al interior de las instituciones educativas sino también en el trabajo concertado con las demás instituciones y organizaciones con las cuales se asocian, para contribuir en el análisis de la problemática, la implementación de estrategias de intervención y en general en la proyección de propuestas de solución a las problemáticas ambientales concretas (Fuente: <http://www.colombiaaprende.edu.co>).

Los PRAE deben contribuir entonces, en la construcción de los sentidos de pertenencia y de manera significativa, en los criterios de identidad local, regional y nacional, a partir de procesos formativos que ubiquen la solidaridad, la tolerancia (respeto a la diferencia), la búsqueda del consenso y la autonomía, como elementos fundamentales para la cualificación de las interacciones que se establecen entre las dinámicas naturales y socio-culturales.

En éste sentido, los PRAE contribuyen en el desarrollo de competencias de pensamiento científico y ciudadanas, orientadas al fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental, y por ende, al mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida, desde una concepción de desarrollo sostenible (Torres C, M. La Dimensión Ambiental: Un Reto para la Educación de la Nueva Sociedad. Proyectos Ambientales Escolares. MEN., Santa Fe de Bogotá 1996. P. 35, citado en el Portal Colombia Aprende).

3. ¿Qué contienen los PRAE?

Según el Portal Colombia Aprende, los PRAE. Deben contener: a) Una visión sistémica del ambiente: "interacciones de los sistemas naturales y socioculturales", b). Una concepción de formación integral: "interacción de las dimensiones del desarrollo humano en los procesos de comprensión de las realidades ambientales (ser, saber y saber hacer en contextos locales, regionales y nacionales)", c). Una concepción pedagógica centrada en: "la construcción del conocimiento significativo de la realidad ambiental", d) Una concepción didáctica centrada en: "El diálogo de conocimientos y saberes (Competencias de pensamiento científico, y ciudadanas)", e) Una visión de escuela abierta e interdisciplinaria que busca: "rescatar el carácter de la escuela como institución social (participación ciudadana, gestión y proyección comunitaria)".

ARTÍCULO 74. Medidas pedagógicas para la promoción de la convivencia escolar

En el numeral 5, del artículo 29 del decreto 1965 de 2013, se aclara la necesidad de establecer medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar; por tanto, todos los proyectos y/o programas que se implementen en el componente de Promoción, además de las acciones y estrategias que se diseñen y apliquen, se desarrollarán las siguientes actividades para asegurar la activación del componente de promoción:

- Jornadas de sensibilización en torno al buen trato, la inclusión, la interculturalidad y la diversidad cultural e ideológica en la que participan los integrantes de toda la comunidad educativa.
- Organización de eventos académicos: conferencias o seminarios-taller sobre Convivencia y Paz.
- Desarrollo de Mesas de trabajo en torno al buen trato, el respeto, la interlocución y la tolerancia en la que los estudiantes sean los principales actores.
- Exposición de murales invitando a la Convivencia y la Paz entre los miembros de la comunidad educativa con apoyo de representaciones visuales, texto, frases de reflexión y demás formas de expresión.
- Organización y/o participación en un encuentro de saberes municipal sobre Convivencia y paz: diálogo, comunicación amable, normas de cortesía e inclusión social en el que cada Institución Educativa de Puerto Libertador expone su experiencia significativa sobre promoción de la convivencia escolar.

CAPÍTULO XI. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 75. ¿Qué es el componente de Prevención?

Es la herramienta encargada de la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (cyberbullying), cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica; evitar que se produzcan cualquier tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Prevención es el segundo componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y en sintonía con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia del 91, este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 76. Objetivo del componente de Prevención

Según el art. 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTÍCULO 77. Tres actividades claves en el componente de Prevención

Según la Guía 49 del MEN. Guía pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 – Decreto 1965) se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección

Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para

aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

2. Construcción de estrategias pedagógicas

De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información

Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Guía 49. MEN).

ARTÍCULO 78. Acciones en el componente de Prevención

En el artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 79. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención

1. Diseñar estrategias para evitar cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Realizar eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos centrados en la prevención de las diversas formas de violencia o maltrato escolar.
3. Propiciar espacios de convivencia, retiros espirituales centrados en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 80. Participación de los docentes en el componente de Prevención

El artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, establece como responsabilidades de los docentes las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 81. Participación de los estudiantes en el componente de Prevención

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a sus compañeros.
2. Demostrar excelente actitud, disposición, respeto y buen trato en las situaciones de incompreensión, de exclusión, conflictos, violencia, acoso y procesos de resolución de conflictos.
3. Permanecer en actitud de diálogo respetuoso y constructivo.

4. Participar en los eventos académicos y de interacción social institucional o inter-institucional.
5. Asistir con excelente disposición a las convivencias o retiros espirituales que se organicen en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 82. Participación de la familia en el componente de Prevención

1. En el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determina que: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Apoyar, acompañar y aconsejar a sus hijos en todas las situaciones de riesgo, acoso, exclusión, violencia o maltrato escolar.
3. Asistir con respeto y excelente disposición a las diferentes reuniones o citaciones que se le hagan para atender asuntos relacionados con su hijo.
4. Aconsejar permanentemente a sus hijos sobre la importancia y beneficios que tiene el evitar y alejarse de los problemas y de todo tipo de maltrato a cualquier ser humano; las personas merecen respeto y ser tratadas con dignidad y buen trato.
5. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 83. Proyectos pedagógicos que apoyan los procesos de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar

Para asegurar la activación del componente de Prevención, centrado en prevenir situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación del acoso, la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; se aplica como estrategias claves, los siguientes proyectos:

1. Proyecto escolar de inclusión, prevención de riesgos y de situaciones que afectan la convivencia escolar.
2. Proyecto servicio social obligatorio
3. Proyecto de prevención, atención y protocolos de atención a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
4. Proyectos de comunicación y manejo de la información

ARTÍCULO 84. Proyecto escolar de Inclusión y prevención de riesgos y situaciones que afectan la convivencia escolar

Prevenir cualquier tipo de riesgos y de manifestación de exclusión, acoso, maltrato o violencia escolar, exige de un proyecto con estrategias, actividades y herramientas didácticas diferentes a las que se deben implementar en la Promoción de la Convivencia escolar; por tanto, en el proyecto pedagógico para la prevención de riesgos, inclusión y prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar, existe un coordinador y grupo de apoyo que diseñan e

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
implementan estrategias significativas para prevenir las múltiples situaciones de maltrato en la comunidad educativa.

1. Categorías del proyecto de Inclusión, prevención de riesgos

Las dos categorías centrales del proyecto son: Prevención e Inclusión.

a. Prevención

Según la Guía 49 del MEN. Guía Pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013) La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

a. Inclusión

La inclusión implica "un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, las estructuras, las estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños". UNESCO. 2005.

2. Objetivos del proyecto

Diseñar, implementar y evaluar un conjunto de estrategias centradas en la prevención de riesgos, prevenir situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

3. Justificación

En una Institución Educativa, aprender a prevenir riesgos, accidentes es también aprender a prevenir todo tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar; en este sentido es necesario aprender a comprender el contexto, en entorno en el que habitamos, aprender a identificar aquellas situaciones, objetos o diseños que pueden facilitar la generación de un accidente; también es clave aprender a evitar la exclusión, el acoso, el maltrato a cualquier miembro de nuestra comunidad educativa; una forma de evitar dañar a otros es aprender el significado del ser incluyente.

La Inclusión exige aprender a tratar con respeto a todos sin excepción. En el caso de los estudiantes con NEE, presentan un ritmo de aprendizaje distinto al resto de sus compañeros y por ello requirieren adecuaciones en los contenidos, materiales y metodologías. Estos estudiantes, son vulnerables a la burla, la exclusión y el maltrato; por tanto, este proyecto de

inclusión y Prevención de la violencia escolar, repercutirá tanto en los aspectos de formación como de aprendizaje de todos los actores del contexto educativo, aceptándonos unos a otros con naturalidad y plenamente como miembros de la sociedad.

Este proyecto permite tomar conciencia sobre el daño que nos hacemos y hacemos a los demás con nuestras acciones negativas, agresivas, violentas e intolerantes; en este sentido, centramos el proyecto en la transformación o cambio de actitud hacia las personas que nos rodean.

4. Ejemplos de acciones de Prevención en situaciones específicas

En la Guía 49 del MEN. Guía Pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013), se ofrece el siguiente ejemplo: en un EE se enfrentan dos estudiantes que pertenecen a barras diferentes de los equipos de fútbol profesional. Se agreden verbalmente sin llegar a extremos de violencia física. En este caso, por ejemplo, las acciones de prevención serían: a) indagar y atender factores que puedan generar un segundo enfrentamiento entre el mismo grupo de estudiantes; b) indagar y prevenir factores que hagan que el segundo enfrentamiento avance hacia la agresión física, y c) indagar y atender factores que podrían provocar a otras y otros estudiantes hacer parte del mismo tipo de enfrentamientos agresivos. Planteado así, la prevención se ocupa de comprender y atender –esto es, transformar o evitar– las condiciones o circunstancias que propician enfrentamientos agresivos entre estudiantes hinchas de equipos de fútbol.

ARTÍCULO 85. Proyecto servicio social obligatorio

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno a través del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

1. Obligatoriedad

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de mínimo 80 horas, las cuales son requisito para su graduación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en la Institución Educativa se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del mismo de la Institución.

2. Objetivos del proyecto servicio social obligatorio

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

- Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
- Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
- Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
- Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
- Servir de apoyo a la comunidad
- Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Los objetivos que aquí se socializan, justificación el por qué este proyecto de servicio social obligatorio forma parte de nuestro componente de Prevención de la Ruta de atención integral.

ARTÍCULO 86. Reglamento interno del proyecto servicio social

- Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
- 2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una entidad avalada por la Institución educativa.
- 3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
- 4. La Institución Educativa dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
- 5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito.
- 6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- 7. Ser prudente en el manejo de la información.
- 8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
- 9. Mantener buenas relaciones personales.
- 10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
- 11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
- 12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
- 13. Se realizarán reuniones periódicamente con los estudiantes. (Presentar el certificado).

ARTÍCULO 87. Estímulos al proyecto servicio social

- 1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y

8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras

2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

ARTÍCULO 88. Acciones correctivas al proyecto servicio social

El estudiante que sea retirado de la Institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y se hará responsable de buscar otra Institución para iniciar nuevamente su proyecto de servicio social.

ARTÍCULO 89. Medidas pedagógicas para la prevención de todo tipo de maltrato o acoso escolar

En el numeral 5, del artículo 29 del decreto 1965 de 2013, se aclara la necesidad de establecer medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la prevención de las situaciones de acoso o violencia escolar; por tanto, todos los proyectos y/o programas que se implementen en el componente de Prevención, además de las acciones y estrategias que se diseñen y apliquen, se desarrollarán las siguientes actividades para asegurar la activación del componente de prevención:

- Diseño e implementación de estrategias para prevenir las diversas formas de acoso, maltrato, exclusión o violencia escolar.
- Conferencias o seminarios-taller sobre prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo en la adolescencia y la violación de los derechos humanos.
- Mesas de trabajo en torno a la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, los diversos aportes, acuerdos y conclusiones se socializan a toda la comunidad educativa.
- Encuentro municipal sobre prevención y mitigación de la violencia escolar en el que se exponen las experiencias significativas que han contribuido a frenar todo tipo de acoso, exclusión, maltrato o violencia escolar.

ARTÍCULO 90. Normas de Higiene personal, pública y seguridad

1. No está permitido a ningún miembro de la Comunidad Educativa fumar dentro o en cualquier actividad programada por la Institución.

2. Nadie debe traer a la Institución educativa elementos tales como armas corto punzantes, juegos de azar, revistas o videos pornográficos, cigarrillos, bebidas embriagantes, alucinógenos y demás elementos que impliquen riesgo para la integridad física o moral de los integrantes de la misma.

3. Para que un estudiante pueda ausentarse de la institución, el padre de familia debe solicitar autorización al Coordinador de Convivencia. Si la ausencia es por un día o más, el padre de familia debe realizar la solicitud por escrito.

4. Se debe presentar certificación médica por impedimento para realizar ejercicios físicos en las clases de Educación Física y entrenamientos deportivos
5. Los (las) estudiantes deben mantener un buen comportamiento, teniendo en cuenta las normas de urbanidad y seguridad durante los recorridos del transporte.
6. Es necesario tener en cuenta las normas con respecto al manejo de vehículos, bicicletas, motocicletas, patines y la utilización de implementos de recreación y de trabajo traídos por el estudiante u ofrecidos por la institución.
7. La excelente presentación personal es también una norma de higiene que deben cumplir todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de preservar la salud física y mental, por tanto es conveniente que las niñas asistan a la institución con su cabello recogido.
8. Portar útiles de aseo (toalla, desodorante y otros) para ser usados después de las actividades físicas.
9. Cada estudiante debe tener su cepillo de dientes y la crema dental, para el uso correspondiente después del almuerzo.

ARTÍCULO 91. Proyecto de prevención, atención y protocolos a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes,

1. Legislación

En el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determina que: la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Además, en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia del 91, se aclara que: son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

En el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1620 de 2013 se determina como uno de los objetivos del sistema: contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Así mismo el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

En el numeral 8 del artículo 46 de la Ley 1098 de 2006, se establece como una de las obligaciones especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

Un referente clave para la fundamentación en las situaciones de embarazo de las adolescentes es el documento del Ministerio de Salud y Protección Social: Protocolo de atención de la menor de 15 años embarazada, Bogotá D.C., 2014, en el que se proponen lineamientos para facilitar los asuntos relacionados con la adecuación de escenarios y recursos necesarios para ofrecer una atención de calidad, integral, humanizada y respetuosa de los derechos de la adolescente embarazada.

Este documento del Ministerio de Salud y Protección Social es obligatorio su consulta, y se sintoniza con la concepción garante de los derechos de niñas y adolescentes, establecida en la Constitución Política del 1991 y en la Ley 1098 del 2006 (Código de infancia y adolescencia). Así, reitera que toda adolescente que ingresa al servicio de salud es sujeta de derechos, indistintamente de la edad, etapa de desarrollo en que se encuentre y de las características derivadas de su condición de género, raza, situación socioeconómica, cultural, política e, incluso, de su discapacidad. Se resalta que, aunque ella no cumpla con la mayoría de edad estipulada por la ley en Colombia, prima su derecho individual para tomar las decisiones autónomamente, es decir, libre de coerciones, presiones o imposiciones. Se garantiza un acompañamiento por parte de los adultos que le genere sensación de confianza y protección, como también la disposición de profesionales e instituciones idóneas y competentes para facilitarle que de manera autónoma tome la mejor decisión para su salud y su vida.

Se encuentra en diferentes normas que la prevención de la fecundidad no deseada en adolescentes es una de las prioridades de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Salud Pública.

Finalmente teniendo en cuenta el incremento de las tasas de fecundidad de esta población en las últimas décadas, se hace necesario sensibilizar a la sociedad Puerto Libertadoreña sobre los factores de riesgo que inciden en la problemática del embarazo en adolescentes y sus consecuencias personales, familiares y sociales, así como, destacar la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su atención, cuidado y protección.

2. Diagnóstico

Las personas más afectadas por el embarazo adolescente son parte de un estrato socioeconómico vulnerable. El embarazo adolescente tiene repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo, tanto de los niños que nacen como de sus progenitores.

Dentro de los embarazos en la adolescencia, son de especial interés los embarazos no planeados, es decir, aquellos en los que no se tenía la intención de quedar en embarazo o se preferiría hacerlo en otras condiciones o en un tiempo posterior. Es esta, la principal clase de embarazo reportado por las madres adolescentes.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

Según el ICBF, en Colombia, desde el año 2008 hasta el 2013 han nacido cada año, en promedio, 159.656 niñas y niños de madres entre 10 y 19 años. Durante la apertura de la ‘Semana Andina para la Prevención del Embarazo Adolescente’, la directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Cristina Plazas Michelsen, reiteró la importancia de abordar la prevención del embarazo adolescente como una política de Estado que convoque la acción interinstitucional, así como la participación activa de la sociedad y la familia.

Al advertir que las cifras de madres menores de 19 años son preocupantes, indicó que el ICBF implementará una línea de trabajo específica que dirigirá toda su acción a esta problemática. “Vamos a fortalecer el trabajo interinstitucional en la reducción de los factores familiares, sociales y culturales que influyen en el embarazo adolescente y que dificultan la construcción de proyectos de vida sólidos para nuestros niños, niñas y adolescentes. Hablamos de una realidad que limita sus posibilidades de tener una educación oportuna y reduce las opciones para el adecuado ingreso al mercado laboral”.

Pese a que en Colombia la tasa del embarazo en adolescentes es del 19.5%, es decir que una de cada cinco adolescentes entre los 15 y los 19 años es madre o está embarazada, hay zonas del país donde las cifras son considerablemente mayores, por ejemplo, en el Cesar, Casanare, Guaviare, Huila y Magdalena.

Plazas precisó que el ICBF., adelantará acciones especiales y dedicadas en estas zonas, pues el incremento de embarazos adolescentes está relacionado a altos índices de explotación sexual. “No vamos a permitir que nuestros niños y niñas sigan siendo abusados, porque adicional al delito del que son víctimas, se ven expuestos a embarazos no deseados”, recalcó al explicar que son fundamentales presentarles a los jóvenes herramientas necesarias que les permitan tomar decisiones responsables para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

(Fuente: El Espectador, 22 de septiembre de 2014. <http://www.elespectador.com/noticias/salud/alarmanes-cifras-de-embarazo-adolescente-colombia-articulo-518121>).

En el campo local no existe una información consistente a nivel municipal que permita establecer el nivel de incidencia de los embarazos en adolescentes, sin embargo por las grandes dificultades que enfrenta la familia, es posible que las cifras municipales respondan a las de los promedios nacionales, con una ligera tendencia al alza, hablando de la Institución Educativa, se tiene que decir que sólo en el año 2013 se conocieron 5 casos, sin mayores informaciones al respecto, porque muchas jóvenes que quedan en embarazo se retiran de su Institución Educativa por temor a ser objeto de burlas y rechazos de parte de sus compañeros y de la Institución misma.

ARTÍCULO 92. Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres

El diseño del presente protocolo se fundamenta en el documento oficial del Ministerio de Salud y protección social, titulado Protocolo de atención de la menor de 15 años embarazada publicado en el año 2014, Bogotá D.C.

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

En atención a lo anterior y por las distintas disposiciones legales que amparan a los y las adolescentes en estas condiciones, se crea el presente protocolo, como medio de protección y conocimiento real de los diferentes casos que se presentan en la Institución, para que a partir de ahora se pueda brindar la garantía que necesitan estas jóvenes y se pueda tener información consistente al respecto.

Por ser una situación nueva para algunas Instituciones, suscita controversia la posición que deben asumir frente a las alumnas embarazadas. Hay al respecto diversas posiciones que van de un extremo al otro: desde acogerlas, hasta expulsarlas afirmando que es necesario para proteger la moral y buenas costumbres de la institución.

Es preciso tener en cuenta que el embarazo de las niñas escolares es, en parte, producto de la cultura del placer que les ha inculcado donde el sexo es solo un mecanismo para divertirse; del exhibicionismo que caracteriza la moda juvenil y las hace atractivas para abusadores sexuales; del aparato publicitario que las ha convertido en mercancías deseables ante todo por sus formas; y de un medio social que las presiona a ser seductoras para ser aceptadas. Y ante todo, es resultado de un mundo regido por el permisivismo total, que se traduce en irresponsabilidad a todo nivel.

De ahí que en la actualidad, frente a los problemas sociales, es frecuente que cada cual eluda su responsabilidad señalando a otro como culpable. Al expulsar a las niñas embarazadas, las instituciones educativas están descargando todo el problema en los padres. Y por ser la Institución Educativa la que, después de la familia, tiene más inherencia en la formación de los niños, también comparte la responsabilidad de contrarrestar el aterrador abismo que hay entre la libertad que hoy tienen los jóvenes y su irresponsabilidad frente a su sexualidad.

Los embarazos de las alumnas es motivo para que las instituciones educativas se cuestionen cómo están desempeñando su papel formativo. Nos preguntamos: ¿Los programas de educación sexual sí están cumpliendo el cometido de crear en sus estudiantes conciencia de responsabilidad frente a su cuerpo, a sus relaciones heterosexuales y a la vida? Los esfuerzos educativos en este sentido exigen que las instituciones educativas de Puerto Libertador unan esfuerzos para promover la solidaridad, respeto y afecto entre los estudiantes. La comprensión, la solidaridad, el cariño de sus profesores y compañeros puede ser un elemento que evite que las niñas tengan relaciones sexuales buscando aceptación.

Al optar por expulsar a las alumnas embarazadas, las Instituciones Educativas en lugar de ofrecer acciones correctivas, formativas y de seguimiento a las que tienen relaciones sexuales, están en realidad sancionando a las que no usaron anticonceptivos y además optaron por no abortar. Es decir, a las que mostraron algo de responsabilidad. Hoy necesitamos establecer mecanismos, acciones propositivas y fundamentadas para las adolescentes en estado de embarazo.

Esta difícil experiencia para las adolescentes necesitamos convertirlas en oportunidades de aprendizaje, para ayudarlas a comprender la trascendencia de sus actos en su propia realidad y en las personas que les rodea.

En virtud de estos y otros tantos antecedentes, debe quedarnos claro que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” ; y en consideración a que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas establecidas, es que surge el presente “Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres” aplicable a la Comunidad Escolar de nuestra Institución.

El objetivo del presente Protocolo es entregar a toda la comunidad educativa, directivos, madres, padres, acudientes, docentes y estudiantes, las orientaciones que les permitan actuar y desenvolverse frente a una situación de embarazo adolescente, maternidad o paternidad, de manera tal de asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, consecuentemente con los valores institucionales de valoración y respeto de la vida y los derechos de todas las personas, fortaleciendo a su vez el rol formador de nuestra Institución y promoviendo la permanencia de los estudiantes en la misma.

El presente protocolo contiene orientaciones respecto a:

- a. Sistema de evaluación, promoción, asistencia, y calendario al que podrá optar el/la joven estudiante.
- b. Lineamientos para la etapa de Embarazo Maternidad/Paternidad y Crianza.

1. Conductos regulares

A. Quien tenga conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante (sea este su profesor de grupo, profesor de asignatura, coordinador u otro), deberá informarlo de manera inmediata, y por escrito al coordinador de convivencia.

B. El coordinador se entrevistará con el o la estudiante a fin de confirmar o no el posible embarazo. Deberá registrarse por escrito el resultado de esta entrevista.

C. De resultar efectivo el embarazo, maternidad o paternidad, el coordinador de convivencia deberá citar al padre de familia o acudiente de forma personal o telefónicamente, con el objetivo de concertar una entrevista tendiente a:

-  Evaluar la situación general del o la estudiante.
-  Solicitar documento médico que acredite la condición de embarazo o paternidad.
-  Informarle, si lo desconociera, de la existencia del presente Protocolo.

D. Posteriormente el coordinador de convivencia se apropiará del caso, para que se le dé el tratamiento adecuado y velar por los derechos de la madre o padre adolescente y por el cumplimiento del presente Protocolo, el coordinador de convivencia, orientador o psicólogo de la Institución, resolverá la Ficha de Estudiante Embarazada, Madre o Padre Adolescente y posteriormente entrevistarse a lo menos una vez por mes con la madre, padre (actuales o futuros) de manera tal de monitorear el proceso, informando de la situación al rector, quien deberá informar a las entidades correspondientes.

E. El coordinador de convivencia u orientador, también deberá realizar visita domiciliaria y evaluar en terreno la condición socio-familiar de la madre o padre, estudiante de nuestra Institución. El resultado de esta visita lo hará llegar al rector. Será responsabilidad también del rector orientar para que se ingrese a la adolescente en el programa de Control Prenatal u otro que haya en el municipio para atender estas situaciones.

F. El rector comunicará al director de grupo primero, y a los profesores de áreas o asignatura después, la condición de embarazo, maternidad o paternidad de la alumna o alumno en cuestión, para que se dé el manejo adecuado de la situación y se hagan los reportes respectivos en caso de producirse situaciones que atenten contra esta condición.

2. Protocolo de actuación

Sistema de evaluación, promoción, asistencia, y calendario al que podrá optar el o la joven estudiante.

- a.** La Institución Educativa proporcionará a la madre y/o padre un sistema de evaluación alternativo en las ocasiones en que por su condición se vea impedido(a) de asistir a clases con regularidad. Este sistema evaluativo deberá ser consensuado con el coordinador académico de acuerdo a la situación personal.
- b.** No se hará exigible la asistencia de un 80% durante el año escolar. Las inasistencias que resulten producto de situaciones derivadas del embarazo, parto, post-parto, controles de niño sano y enfermedad de niño(a) menor de un año, se considerarán válidas al presentarse documento que acrediten las razones médicas de la inasistencia.
- c.** Cada profesor de área o asignatura deberá apoyar pedagógicamente al y/o a la estudiante de manera que no resulten perjudicados (madre y padre) por razones atribuibles a su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

3. Lineamientos por etapa

a. Embarazo

-  Se otorgarán todas las facilidades a la futura madre y/o padre autorizándoles para que concurra(n) a aquellas actividades que demanden el control pre-natal. Se le solicitará además para velar por el cumplimiento de estas acciones de control de embarazo el carné de atención o documento que así lo acredite.
-  Se autorizará a la alumna embarazada la salida del salón de clases para concurrir al baño en caso de requerirlo, evitando así aumentar la posibilidad de la aparición de una infección urinaria (causa más frecuente de aborto en esta etapa).

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

-  Se facilitará a la alumna, durante los recreos, el uso de espacios y/o dependencias que disminuyan la posibilidad de accidente o estrés.
-  En caso que la condición de madre y/o padre coloque en riesgo su permanencia en el sistema educativo, se realizarán los trámites de rigor por parte del rector de la Institución, para incorporar y otorgar ayudas económicas o en especies a la o el futuro madre o padre.

b. Maternidad y Crianza

-  Se otorgará a la madre y/o padre la posibilidad de ingresar a su hijo(a) a los programas de crecimiento y desarrollo dependientes de la ESE CAMU Divino Niño o quien haga sus veces, de manera que se garantice la tranquilidad respecto de los cuidados que debe tener el lactante durante la jornada escolar de madre o padre estudiante. En caso de no aceptar la incorporación del hijo(a) al programa, el acudiente dejara una constancia escrita de su decisión.
-  En caso que la condición de madre y/o padre coloque en riesgo su permanencia en el sistema educativo, se realizarán los trámites de rigor por parte del rector de la Institución Educativa, para incorporar y otorgar ayudas económicas o en especies.
-  La madre adolescente tendrá el derecho a determinar el horario de alimentación de su hijo(a), el que tendrá una duración máxima de una hora, esto sin contabilizar los tiempos de desplazamiento para llegar al lugar en donde su hijo(a) se encuentre. La estudiante deberá informar a sus profesores este horario durante la primera semana de asistencia a clases una vez reincorporada al sistema escolar, de manera que pueda evitar verse perjudicada en alguna instancia evaluativa.
-  La Institución Educativa autorizará la salida de la madre en el horario que ella haya determinado para labores de amamantamiento.
-  En caso de enfermedad del hijo o hija, que requiera la presencia de la madre y/o el padre para sus cuidados, y que conste según certificado médico de profesional que atienda el caso (médico), La Institución Educativa autorizará la salida de estos y dará las facilidades correspondientes de manera que no se vean afectadas sus asistencias y procesos evaluativos.

ARTÍCULO 93. Proyectos de comunicación y manejo de la información

Como bien lo señala la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN. La comunicación y el manejo de la información es una de las tres actividades claves del componente de Promoción de la Ruta de Atención para la convivencia escolar (p.90) y en las instituciones educativas de Puerto Libertador, las asumimos como proyecto.

1. Legislación en los procesos de comunicación y manejo de la información

En el numeral 6 del artículo 10 de la Ley 1620 de 2013, se aclara la necesidad de: Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.

En el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1620 de 2013, se define la obligatoriedad de: Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia, la divulgación de la presente Ley y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación nacional, regional y comunitarios.

En el numeral 9 del artículo 8 de la Ley 1620 de 2013, se invita a: coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de ciberbullying.

El numeral 2 del artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, advierte sobre la importancia de establecer mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

2. Estrategias de comunicación y manejo de la información

La Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN. Propone una serie de requerimientos para la construcción de las estrategias de comunicación; estas son:

- a. Incentivar el apoyo de las y los directivos docentes y el Consejo Académico para implementar las estrategias generadas, por lo cual deben estar involucrados desde el inicio.
- b. Definir dentro del Comité Escolar de Convivencia quiénes serán los encargados de las acciones de comunicación e información de las actividades relacionadas con la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- c. Que quienes convocan reconozcan la importancia de interesar a otras personas y de generar alianzas para trabajar de manera cooperativa.
- d. Que las personas participantes del Comité Escolar de Convivencia estén familiarizados y comprendan conceptos clave como convivencia, participación, conflicto, etc., así como el enfoque y los principios de la Ley 1620 de 2013.
- e. Contar con un espacio de reuniones periódicas que cuenten con la participación de familias, docentes, directiva docentes, estudiantes, personal administrativo, etc., para ajustar las estrategias realizadas.

- f. Retomar la lectura de contexto, realizada con anterioridad, con el fin de diseñar estrategias coherentes con el entorno y que permitan llegar a toda la comunidad educativa.
- g. Definir recursos materiales para realizar encuentros, definir públicos objetivo de la información y establecer responsables.
- h. Establecer mecanismos de seguimiento, retroalimentación y ajuste de las acciones que se adelanten.

3. Alianzas estratégicas con otras entidades y personas

Respecto al compromiso de iniciar procesos de alianzas con otras entidades y personas, las recomendaciones de la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN., son las siguientes:

Es importante que se trabaje en el desarrollo de relaciones con otras entidades y personas para involucrarlos en alianzas estratégicas (por ejemplo Policía Nacional, sector salud, ICBF, ONG), a través de la socialización de las acciones pedagógicas que se han diseñado en el establecimiento educativo para la puesta en marcha de la Ley 1620 de 2013. Para facilitar espacios de socialización con otras entidades o personas y construir alianzas tenga en cuenta:

- a. Definir cuáles son las acciones pedagógicas que se podrían impulsar con alianzas estratégicas.
- b. Identificar qué tipo de organizaciones trabajan con los temas que las acciones pedagógicas están trabajando.
- c. Definir qué se esperaría de una futura alianza con la organización y cómo la alianza es una oportunidad para ambas instituciones.
- d. Buscar dentro de la organización con la que se quiere la alianza, una persona clave con la cual se intentará concertar una reunión.

4. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos

En las instituciones educativas de Puerto Libertador, aplicamos los principios de la ética de la comunicación y las descritas en la Constitución Política de Colombia del 91:

En el artículo 15 de nuestra Constitución se señala que: La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

En nuestra Constitución Política, el artículo 20: se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Nuestro estilo de comunicación es respetuoso, amable y multidireccional: Se comunican los directivos y los profesores con los estudiantes y los padres en forma permanente, respetuosa y

amable. Así mismo, hay apertura y comunicación constante entre la Institución Educativa y la comunidad en general.

5. Medios de comunicación internos

Los medios de comunicación usados entre los estamentos de nuestra comunidad educativa son:

- a. Agenda Estudiantil: es utilizada por el estudiante diariamente para planear sus compromisos académicos, igualmente se usa como medio de comunicación entre padres y docentes.
- b. Cuadro de Seguimiento a los desempeños: es un instrumento por medio del cual se da a conocer a los estudiantes y padres de familia los logros e indicadores de cada periodo. Además contiene aspectos relacionados con los procesos de autoevaluación y coevaluación que los estudiantes realizan en cada una de las asignaturas (véase en el componente de atención: Instrumentos administrativos).
- c. Encuentros personales: para comentar informalmente, sobre algún aspecto relacionado con el desarrollo de los estudiantes. Se dan entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
- d. Entrevistas: proceso formal en el que se reúnen dos o más miembros de la comunidad educativa, para analizar casos especiales y establecer estrategias de mejoramiento. Generalmente se deja constancia en el observador.
- e. Llamadas telefónicas: entre los docentes o directivos y padres para verificar las ausencias, citar a entrevistas, pedir o dar información urgente.
- f. Reuniones generales de padres de familia: generalmente se realizan a comienzo de año, durante el proceso de inducción, igualmente se realizan reuniones de padres de familia de cada grado según las necesidades.
- g. Circulares: es la información escrita publicada en cartelera para comunicarles a la comunidad educativa sobre las diferentes decisiones a nivel académico y administrativo.
- h. Boletines: son los informes bimestrales de rendimiento académico de cada uno de los estudiantes, en los cuales se presentan los avances, las dificultades y las estrategias de mejoramiento.
- i. Talleres de Padres de Familia: se realizan durante el año con el propósito de abordar temas de interés para los padres de familia, se realiza por ciclos, preescolar, primaria y bachillerato.
- j. Carteleras: mediante este medio se da a conocer informaciones y directrices de interés general para la comunidad educativa.
- k. Periódico Mural: en él se publica diferente tipo de información de actualidad, además de las creaciones escritas por los estudiantes.
- l. Correo electrónico: este medio de comunicación se utiliza internamente y con los padres de familia, por este medio se envía información acerca de cualquier asunto académico o de convivencia. De igual manera los padres hacen sus consultas a los docentes y directivos.
- m. Página Web Institucional: a través de este medio se presenta información referente a la Institución, servicios que ofrece, actividades que se desarrollan, noticias de interés e información relacionada con el desempeño de los estudiantes a nivel académico (calificaciones, tareas, evaluaciones) y actitudinal. Con la comunidad externa, se mantiene la comunicación a través de intercambios deportivos y culturales, reunión de Rectores, visitas a otras instituciones, participación en actos culturales y demás eventos.

n. Periódico escolar municipal: en la actualidad es un proyecto que va a permitir comunicar a todas las Instituciones educativas de Puerto Libertador liderado por los docentes y estudiantes que va a permitir mejorar significativamente los procesos de comunicación en toda la comunidad educativa; en este medio, cualquier miembro de la comunidad educativa puede expresar sus ideas, críticas y propuestas de mejora; además, permite invitar a expertos en los diferentes asuntos o situaciones que nos inquietan o que podrían deteriorar la convivencia escolar.

CAPÍTULO XII. COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 94. Objetivo del componente de Atención

Según el art. 30 de la Ley 1620, el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 95. Acciones del componente de atención

El artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, consideran como acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 96. Postulados del componente de Atención

Según el art. 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o cualquier tipo de violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

de familia o acudientes o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 97. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

En los artículos siguientes, se describen cada uno de los diferentes tipos de situaciones y se determinan su respectivo protocolo.

ARTÍCULO 98. Situaciones de Tipo I.

El artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones de Tipo I, son las siguientes:

1. Todo tipo de indisciplina, mal comportamiento dentro o fuera del aula de clases
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a clase o a las actividades académicas
3. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución Educativa para actos programados tales como: actos culturales, convivencia, actos religiosos, programas sociales, científicos y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos
4. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas
5. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

6. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia
7. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución Educativa, bien sea médicas o de los padres de familia
8. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos
9. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
10. Permanecer en la Institución Educativa en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa
11. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto
12. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios
13. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios
14. Utilización inadecuada de materiales de trabajo
15. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos
16. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución
17. Presentarse a la Institución Educativa portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación
18. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante cualquier tipo de respuestas
19. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la Institución Educativa o sus docentes
20. Consumo y/o venta de chicle dentro de la Institución Educativa
21. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos
22. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso sin autorización de un docente, coordinador o directivo
23. Incumplimiento de las normas internas de la Institución Educativa que están determinadas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo
24. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador
25. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores y laboratorios
26. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por la Institución Educativa
27. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: restaurante escolar, filas de formación, juegos dirigidos y baños.
28. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar
29. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución Educativa; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias
30. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello
31. Arrojar objetos personales y de sus compañeras

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

32. Falta de atención, obediencia o respeto para atender las observaciones
33. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros
34. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución Educativa
35. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás
36. Traer a la Institución Educativa mp3, mp4, iPod, walkman, game boy, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje, excepto aquellos que estén autorizados por la Institución Educativa.
37. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sal de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias
38. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros
39. Ausencia de la Institución Educativa, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo
40. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas
41. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la Institución Educativa en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
42. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos
43. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución Educativa
44. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas
45. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 99. Protocolo para las situaciones de Tipo I.

En las situaciones de Tipo I, se pueden producir eventos individuales de un estudiante irrespetando su propia realidad o hacia un objeto o recurso institucional o entre estudiantes o de un estudiante hacia un docente; en cualquiera de estas situaciones se sigue el debido proceso con sus respectivos principios y se aplica el siguiente protocolo de atención:

1. Interlocución

Si la situación es entre dos o más estudiantes, se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y se comprometan con pedir perdón, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Si la situación es de un estudiante en contra del docente o de una autoridad de la Institución Educativa, se atenderá la situación fuera del alcance de los compañeros, se verificará lo sucedido, si lo consideran necesario, apoyarán este proceso con testigos y

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
evidencias, de comprobarse su falta, se le escuchará los motivos que le llevó a tal situación, se le hará una reflexión argumentada, pedirá perdón y acordará con el docente cómo reparará la falta y se le hará seguimiento.

2. **Acción reparadora**

Se fijará la forma de solución del problema o situación de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución Educativa. Decisión de la cual se dejará constancia; en caso de conflicto entre dos o más estudiantes, acordarán la forma justa de reparar la falta dejando por escrito la decisión.

3. **Acción correctiva**

Además de los acuerdos que los estudiantes decidan entre sí o acuerdos entre estudiante y docente o adulto implicado para determinar la acción reparadora, se establece una acción correctiva, si la situación lo amerita, afectará la nota de Competencia Ciudadana en la asignatura que se produjo la situación (según el caso afectará la competencia específica ciudadana: 1. Conocimiento ciudadano, 2. Cognitiva ciudadana, 3. Emocional, 4. Comunicativa o 5. Integradora; además, se deja anotación en el observador, a las tres anotaciones, este tipo de situación se convierte en situación de Tipo II, y se aplica el protocolo de Tipo II. Afectando significativamente las notas de Competencias Ciudadanas.

4. **Acción formativa**

Ante una falta o situación que nos daña a nosotros mismos o a otros, siempre es importante comprender las consecuencias que se generan de estos actos; por tanto, una reflexión aguda argumentada y el compromiso de no volver a cometer esta situación es formativa.

5. **Acción de Seguimiento**

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo 1. Todo estudiante que comete tres veces situaciones de Tipo I, incurre de inmediato en una situación de Tipo II.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Parágrafo 3. No todas las situaciones de Tipo I, ameritan afectar la nota de Competencia Ciudadana y ser anotados en el observador; según la gravedad de la situación Tipo I, el docente, coordinador o directivo decidirá si afecta la nota de Competencia Ciudadana y su respectiva anotación en el observador.

Parágrafo 4. Toda reincidencia de situaciones de Tipo I, (por lo menos dos veces) afecta la nota de Competencias Ciudadanas con anotación en el observador.

ARTÍCULO 100. Situaciones de Tipo II.

El artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo II, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones de Tipo II, en las Instituciones Educativas de Puerto Libertador son:

1. Reincidir en situaciones de Tipo I: acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de situaciones de Tipo I, iguales o diferentes
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro
3. Intento de fraude académico
4. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes
5. Promover desórdenes en cualquier tipo de transporte, cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución Educativa
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la dirección de la Institución Educativa
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante gritos, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación de volantes o notas ofensivas por el salón de clases, auditorio o cualquier otro espacio de la Institución Educativa
8. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero
9. Dar información falsa a los directivos y educadores
10. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución Educativa
11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
12. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la Institución Educativa
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución Educativa
14. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la Institución Educativa
15. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
16. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución Educativa o por fuera de ella en nombre de la misma
17. La inasistencia prolongada a la Institución Educativa sin autorización justificada de sus padres.
18. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución Educativa

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

19. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo en los días y horas fijadas por la Institución Educativa
20. La inasistencia sin justificación alguna a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes
21. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en los proyectos o las actividades complementarias en las cuales está inscrito
22. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización
23. Causar daños a la planta física de la Institución Educativa y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética
24. Permanecer con el uniforme de la Institución Educativa en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, entre otros
25. Denigrar de la Institución Educativa a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre o la imagen corporativa
26. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución Educativa
27. Asumir actitudes desobligantes en la Institución Educativa o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo
28. Rayar, deteriorar o dañar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la Institución
29. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades
30. Ingreso o salida del plantel por puertas o muros diferentes a las establecidas sin previa autorización
31. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la Institución Educativa o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar
32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo
33. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia
34. Hacer uso de los sistemas de comunicación de la Institución Educativa en contravía de los principios formativos de la misma
35. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la Institución Educativa
36. Todo acto contra la moral, la filosofía de la Institución Educativa, la ley y las buenas costumbres
37. Impedir por cualquier medio o forma la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas por la Institución Educativa
38. Complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia
39. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico
40. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional
41. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo)
42. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución Educativa
43. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución Educativa

44. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

ARTÍCULO 101. Protocolo para las situaciones de Tipo II.

Este tipo de situaciones son atendidas exclusivamente por el Comité Escolar de Convivencia que se rige por su reglamento y protocolo respectivo. Según el artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones de Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática, b. Que cause daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

Atendiendo a los principios y etapas del debido proceso, el Comité Escolar de Convivencia se reunirá y atendiendo a lo que indica el artículo 43 del Decreto 1965, seguirá el siguiente Protocolo de Tipo II:

1. Atención inmediata.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Se atenderá tanto a la víctima como al agresor o causante de la situación de Tipo II. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Proteger.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Comunicación inmediata.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

4. Interlocución.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, en un ambiente de respeto, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Evidencia.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

Si se comprueba la culpabilidad del estudiante en conflicto, y se verifica que la situación es de Tipo II. Se exigirá la reparación de la falta, ofensa o daño, se aplicará la respectiva acción correctiva, la acción formativa y se le hará seguimiento a esta situación, se dejará constancia escrita con su respectivo compromiso.

6. Reparación y compromisos.

Se determinan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa; así como los compromisos y las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En el municipio de Puerto Libertador se invita al estudiante a que él mismo proponga la reparación de la falta, además de pedir perdón a la Institución Educativa o al sujeto agredido.

Si la afrenta fue en privado, el perdón se pide en privado, si la afrenta o humillación causada fue en público, igual se pide perdón en público.

En caso de que el agresor o estudiante generador de la situación de tipo II. No aporte su reparación, el Comité Escolar de Convivencia podrá indicarle el proceso o acciones reparadoras.

7. Acción correctiva

Al comprobarse que un estudiante incurrió en una situación de Tipo II. Su calificación se afecta significativamente en Competencias Ciudadanas en el área de Ética y valores, y en la asignatura en la que haya ocurrido la situación; por tanto, tendrá que presentarse al finalizar el periodo a una Estrategia de Apoyo en Competencias Ciudadanas.

8. Acción formativa

Tiene que ver con un conjunto de acciones encaminadas a tomar conciencia del daño que ha causado y de cómo este tipo de actos, lo aísla de sus compañeros, de los docentes e incluso de la comunidad educativa; por tanto, la primera acción formativa es pedir perdón a la persona o Institución afectada por sus acciones; la segunda acción formativa es resolver la Estrategia de apoyo de Competencia Ciudadana que consiste en realizar una guía-taller relacionada con la situación que le implica seguir una serie de instrucciones dadas en la guía-taller, consultar e investigar mediante la metodología acción participativa en la que además de consultar en tres fuentes diferentes sobre la situación, entrevistará a por lo menos cinco personas diferentes sobre la situación en la que haya incurrido; por ejemplo, si la situación está relacionada con el ciberacoso (Ciberbullying), consultará sobre este tema y entrevistará a un familiar, a un vecino, a un estudiante de otro grado, a un docente y a la persona que el desee, respecto a las consecuencias y daño que se hace con este tipo de acciones; posteriormente sustenta ante sus compañeros y docente); la tercera acción formativa consiste en comprometerse a reparar la falta según lo que acuerde con el Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia le hará además, una reflexión aguda sobre esta situación, aclarando las consecuencias para él, para la persona que afectó y para la Institución Educativa; registrando todo el proceso en acta y en el observador del estudiante.

9. Socialización.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (o su representante) informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

10. Constancia escrita.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

11. Reportar.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en el cual quedará constancia del protocolo aplicado.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 102. Proceso a seguir en aquellas situaciones de Tipo II., no resueltas

En el artículo 26 de la Ley 1620, sobre los personeros municipales o distritales, se afirma que: en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

- 1) Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
- 3) Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

ARTÍCULO 103. Situaciones de Tipo III.

El artículo 40 del decreto 1965 de 2013, determina las situaciones de tipo III, como aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones de Tipo III, en las Instituciones Educativas de Puerto Libertador son las siguientes:

1. Participar en mítines que generen actos violentos
2. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución Educativa con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador

3. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa
4. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio
6. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables
7. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad
8. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar
10. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa
11. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo
12. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
13. Presentarse a la Institución Educativa con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción
14. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución Educativa
15. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos
16. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución Educativa
17. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución Educativa o fuera de ésta.
18. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 104. Protocolo para las situaciones de Tipo III.

El artículo 27 de la Ley 1620 de 2013, se aclara que: en la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos. En el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965, se indica que las situaciones de Tipo III. Corresponden las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para las situaciones de Tipo III. El protocolo a seguir se describe en el artículo 44 del Decreto 1965; en las instituciones y centros educativos de Puerto Libertador, seguimos el siguiente protocolo:

1. Atención inmediata.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Proteger.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Comunicación inmediata.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Poner en conocimiento de manera inmediata a la Policía Nacional.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Citación urgente al Comité Escolar de Convivencia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. Información confidencial al Comité Escolar de Convivencia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Protección a la(s) víctima(s)

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. Reporte de la situación de Tipo III.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Acciones de seguimiento

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 105. Activación de los protocolos de otras entidades.

De acuerdo a la reglamentación descrita en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

ARTÍCULO 106. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Según el artículo 27 de la Ley 1620 de 2013, se afirma que: en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarías de Familia o la Personería.

ARTÍCULO 107. Debido proceso

1. Definición

El debido proceso es un derecho universal, es un principio legal y jurídico procesal.

La Procuraduría General de la Nación afirma que el Debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.

Según la Constitución Política de Colombia del 91, en su artículo 29, se afirma que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Según la Ley 1620 en el art. 31, N° 3, el debido proceso se debe garantizar procurando encontrar espacios de conciliación, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

2. Finalidad del debido proceso

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Observación N°. 13 dice: “La finalidad de todas estas disposiciones es garantizar la adecuada administración de justicia y a tal efecto, afirmar una serie de derechos individuales como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial.

En las instituciones educativas de Puerto Libertador se garantiza el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual.

3. Derecho al debido proceso

La Ley 1098, Código de infancia y Adolescencia, en su art. 26, respecto al debido proceso, afirma que: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

El derecho al debido proceso es un derecho fundamental y universal que no solamente se materializa en atender los procedimientos o etapas que se establecen en las leyes para los

procesos judiciales en penal, administrativo, laboral o de familia, o en aquellos establecidos para autoridades administrativas tales como defensorías de familia, comisarías de familia o inspecciones de policía.

Este derecho debe asegurarse en todos los procedimientos en los que se impongan normas o reglamentos, como por ejemplo en la obligación que tienen las instituciones educativas de dar a conocer a todos los niños, niñas y adolescentes cada año lectivo los manuales de convivencia y los reglamentos disciplinarios, además de la obligación constante de revisarlos para que se ajusten a la Constitución Política y al respeto y observancia por los derechos.

El debido proceso debe imperar en las normas o reglas de convivencia que imponen los padres y madres de familia.

Importante en este derecho son dos factores: el primero, que las normas sean claras, que sean conocidas por los niños, niñas y adolescentes e incluso que las normas en los casos posibles sean concertadas con ellos y ellas (su construcción les permitirá una mayor comprensión); y en segundo lugar y no más importante que el primero, que en todos los casos se le asegure al niño, niña o adolescente ser escuchado y que sus opiniones sean tenidas en cuenta al momento de las decisiones.

4. Principios en el debido proceso

Los principios que aquí se exponen se basan en los aportes u orientaciones que ofrece la procuraduría General de la Nación:

Presunción de inocencia

La persona se presume inocente mientras no haya un fallo debidamente ejecutoriado fundado en pruebas legales, lícitas y eficaces y que sean conducentes, pertinentes y necesarias. Toda acusado debe estar amparado por el beneficio de la duda y que la culpabilidad debe demostrarse por fuera de cualquier duda razonable.

Pruebas

Las pruebas son ilícitas cuando son contrarias a la Constitución, las ilegales que no cumplen la ley e ineficaces, se aportan luego del término legal. La pertinencia de una prueba es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema del proceso. La necesidad es que el servicio que puede prestar el medio probatorio.

Duda

Toda duda razonable debe resolverse a favor del investigado. Que sea imposible eliminarla. La duda es sobre la autoría, conducta y culpabilidad.

Ejecutoriedad

Imposibilidad de ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Al Juzgamiento único por el mismo hecho.

Favorabilidad

Es un desarrollo del Debido Proceso

Artículo 45 de la Ley 153 de 1887: Los casos dudosos se resolverán por aplicación benigna. Este principio se aplica tanto a la parte sustantiva como la procesal.

Derecho a la defensa

En algunos procesos se exige sólo la defensa material y en otros la técnica.

Es la posibilidad de emplear todos los instrumentos legítimos y adecuados para oír las propias razones y obtener una decisión favorable. En la Institución educativa, implica tener la asistencia de un adulto responsable, y disponer del tiempo suficiente y de los medios adecuados para la preparación de la defensa bajo condiciones de igualdad ante el comité escolar de Convivencia y de buena fe y lealtad entre todas las personas que intervienen en el proceso.

El procedimiento debe respetar el derecho de defensa, contradicción, presunción de inocencia y decisión motivada.

Principio de contradicción

Controvertir la imputación (autoría, conducta), y cuestionar la prueba (valor, contenido).

Solicitar o aportar las pruebas o evidencias y plantear duda.

Imparcialidad

El Comité Escolar de Convivencia que es el encargado de Administrar Justicia siempre deberá decidir con fundamento en los hechos y las evidencias de acuerdo con los imperativos del orden jurídico sin designio, ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

Fuente: Procuraduría General de la Nación:

http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/articles-114277_archivo_ppt4.pdf

ARTÍCULO 108. Etapas a seguir en el debido proceso en las instituciones educativas de Puerto Libertador

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. Indagación preliminar: tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
3. Si la situación es considerada de tipo I., se hace una reflexión y compromiso con el estudiante, se consigna en el observador y se aplica el Protocolo Tipo I.

4. Si la situación es de Tipo I., pero reiterativa, se considera de Tipo II: El Comité Escolar de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al implicado y a los padres o acudientes, la procedencia de apertura del Disciplinario y se aplica el Protocolo Tipo II.
5. Si la situación es de Tipo III., Según el decreto 1965 en el art. 44. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En este sentido, Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. Apertura del Disciplinario: si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una situación de Tipo II., que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector encabezando el Comité escolar de convivencia en ejercicio de su potestad disciplinaria.
7. Participación de los Progenitores: los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo(a), no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias correctivas y formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
8. Descargos: en la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
9. Pruebas: las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
10. Estudio del caso por parte del Comité escolar de convivencia: si la situación es de tipo II o de tipo III., los miembros del Comité escolar de convivencia analizarán el caso verificando la infracción o la situación, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias correctivas, formativas y de seguimiento de acuerdo a

Manual de Convivencia de las instituciones educativas de Puerto Libertador
lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en el observador del estudiante.

- 11.** Decisión del Comité escolar de convivencia: la decisión final la tomará el Comité Escolar de Convivencia, mediante resolución motivada (firmada por sus integrantes encabezada por el/la rector/a) y se le notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.
- 12.** Recurso: contra la resolución del Comité Escolar de Convivencia al que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 109. Violación al debido proceso

- Impedir por acción u omisión, que la parte sea oída, ejerza su derecho a la contradicción y en general que pueda sustentar las razones de su derecho.
- Dilaciones injustificadas de los términos consagrados para las distintas actuaciones.
- Falta de oportunidad para aportar pruebas.
- Falta de contradicción de pruebas no imputable a la parte interesada.
- Negación de cualquiera de los recursos previstos legalmente.
- Aceptación de pruebas nulas.
- No estar informado sobre la naturaleza y motivo de la acusación.
- No resultar beneficiado por los principios de legalidad y favorabilidad penal.
- Ser enjuiciado dos veces por el mismo hecho o por la misma causa.
- Ser sometido a un proceso secreto.
- Se presume culpable.
- Resultar afectado por dilación injustificada de los términos procesales.
- No disponer del tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa.
- No estar presente durante el proceso.
- Ser sometido a un proceso secreto.
- No poder utilizar adecuadamente los medios probatorios establecidos legalmente.
- No tener la oportunidad de conocer las pruebas que obran en el proceso, permitirle contradecirlas.
- No poder defenderse a sí mismo.
- Carecer de defensa técnica, de un acudiente, padres de familia o adulto responsable.
- Ser objeto de presiones para declarar contra sí mismo o para que se declare culpable. Fuente: Procuraduría General de la Nación:
http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-114277_archivo_ppt4.pdf.

ARTÍCULO 110. Etapas en el proceso de mediación

1. Descripción del conflicto: una vez identificada y caracterizada la situación (Tipo I., o de Tipo II.) y específicamente el conflicto y valorada la conveniencia de la mediación, se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada uno escuche y entienda la exposición de la otra parte.
2. Definición del conflicto: el mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. Presentación de pruebas o evidencias: el mediador facilita a las partes para que presenten sus pruebas o evidencias.
4. Generación de opciones: el mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
5. Selección de opciones: se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
6. Negociación: el mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán: rector o rectora, el coordinador académico, el coordinador de convivencia, orientador o psicólogo/a, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer estas funciones.
7. Seguimiento: una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la coordinación de convivencia se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinari

ARTÍCULO 111. Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, durante su proceso de estudio en el Comité Escolar de Convivencia, de una situación (anteriormente llamada falta), las siguientes:

1. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
2. Por algún tipo de afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
3. El haber observado buena conducta anterior
4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
5. Ignorancia invencible
6. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

ARTÍCULO 112. Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. El haber mentido en forma oral o escrita al dar su versión de los hechos.
2. Reincidir en las situaciones de desequilibrio de la convivencia (situaciones de Tipo I y II).
3. Cometer una situación (de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III) para ocultar o ejecutar otra.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento de una situación de Tipo I, Tipo II o de Tipo III.
5. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
6. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación de Tipo I., de Tipo II., o de Tipo III., aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III., con la complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación, ya sea de Tipo I., o de Tipo II., o de Tipo III:
13. Cometer una situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades o necesidades especiales.

ARTÍCULO 113. Reparación de daños o perjuicios

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

ARTÍCULO 114. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal colombiana, el rector o rectora en su papel de representante legal de la Institución o Centro Educativo, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 115. Información al padre de familia o acudiente autorizado

Ante las situaciones de reincidencia de Tipo I, o situaciones de tipo II o de Tipo III. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado, este proceso se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador de comportamiento escolar de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTÍCULO 116. Notificación de resoluciones

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 117. Recurso de reposición, requisitos

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos. Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, el mismo será resuelto por el Rector o la rectora como titular de la potestad disciplinaria y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Los requisitos del recurso de reposición son los siguientes:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO XIII. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Tanto las secretarías de educación municipal como las instituciones educativas están comprometidas en hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1620, art. 16).

ARTÍCULO 118. ¿A qué se le llama componente de seguimiento?

Según el numeral 6 del artículo 41 del Decreto 1965:

Las instituciones educativas deben asegurar las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva; además en el artículo 48 del Decreto 1965, se afirma que el componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965, a través del Sistema de información Unificado de convivencia Escolar.

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Según la Guía 49 del Ministerio De Educación Nacional:

El componente de seguimiento como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento (p. 120).

ARTÍCULO 119. ¿Qué se necesita para realizar el seguimiento?

Según la Guía 49 del MEN. Para que la comunidad educativa pueda llevar a cabo las actividades del componente de seguimiento, es necesario que cuente con equipos de trabajo y pueda construir herramientas prácticas y útiles para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de los demás componentes. Es decir necesita lo siguiente:

1. Grupos de trabajo: aunque el Comité Escolar de Convivencia lidera este componente, puede apoyarse en grupos ya creados en el EE. Igualmente, el mismo comité puede estructurar otros grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa. Por ejemplo, conformar un grupo de estudiantes que participe en la retroalimentación de prácticas educativas que fortalecen el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar, o conformar un grupo de familia que se encargue de monitorear el proceso de ajuste del manual de convivencia.
2. Elementos generales: para ejecutar satisfactoriamente las acciones del componente de seguimiento, es necesario tener en cuenta los elementos planteados en la Guía 49 del MEN en el que se determinan cinco elementos: 1. Establecer criterios y definir personas encargadas, 2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos, 3. Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas, 4. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones y 5. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones; los cuales se implementarán en las actividades y acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.
3. Construcción de indicadores: es necesario construir indicadores de logros y procesos que permitan realizar un examen continuo y sistemático del avance y el alcance de objetivos de la implementación de la Ley 1620 y su decreto reglamentario. A continuación se plantean algunas recomendaciones de cómo se pueden construir indicadores en este contexto (pp. 121-122).

ARTÍCULO 120. Acciones y estrategias de seguimiento

Las acciones y estrategias de seguimiento están relacionadas con la revisión cuidadosa de los componentes de Promoción, Prevención y Atención; se comprueba qué en qué hemos cumplido, qué falta, qué funciona bien, qué funciona mal, qué falta por hacer; es decir, le hacemos tanto seguimiento a los componentes como a los estudiantes, padres de familia y docentes; a partir de esta información, determinamos una serie de estrategias y herramientas para dar cumplimiento con los procesos de cada componente de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1. Verificación del cumplimiento de las acciones del componente de Promoción

Según la Guía 49 y los compromisos adquiridos en el Manual de Convivencia de los estudiantes de Puerto Libertador, algunas de las acciones que podemos revisar son:

Lista de verificación de algunas acciones del componente de promoción	SI / NO
Se cuenta con políticas institucionales que fortalezcan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.	
Los ajustes al manual de convivencia se realizaron de manera participativa	
Se conformó el Comité Escolar de Convivencia	
La comunidad educativa participó activamente de la lectura de contexto	
Se han ejecutado proyectos pedagógicos transversales e iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas	
Se han llevado a cabo procesos de movilización social	
Todos los integrantes del componente de Promoción han cumplido con sus tareas	
Algunos integrantes del componente de promoción han cumplido con sus tareas	
El coordinador del componente de promoción cumplió con sus tareas	

Según la Guía 49 del MEN. Una estrategia son las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia. Se sugiere hacer todo lo posible para recoger datos e identificar de fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas (p. 121).

2. Monitoreo de las actividades del componente de Promoción

Un ejemplo que nos ofrece la Guía 49 del MEN, para monitorear las diferentes actividades de los componentes, se observa en la siguiente tabla:

Actividades.	Aciertos.	Oportunidades de mejoramiento	Lecciones aprendidas
Diseño de la estrategia para identificar factores de riesgo.	El grupo de estudiantes se convirtió en protagonista de este proceso.	Es necesario insistir en la participación de las familias en este proceso.	Indagar por las motivaciones de las personas para desarrollar estrategias.

3. Retroalimentación

Según la Guía 49, la retroalimentación es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta. En la Tabla 19 se plantea un ejemplo de herramienta de retroalimentación.

Actividad.	Lección aprendida	Sugerencias.
Activación del protocolo para situaciones Tipo II.	Existe confusión sobre los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, sobre todo entre el equipo de docentes.	Es necesario construir una estrategia de formación para el equipo de docentes sobre la categorización de las situaciones y sus respectivos protocolos. Se puede llevar a cabo en la semana de desarrollo institucional y se debe proponer en el Comité Territorial de Formación Docente.

4. Recomendaciones

Según la Guía 49 del MEN. El diseño de indicadores para logros y procesos es una acción fundamental para el seguimiento. Los indicadores son frases que describen y permiten medir el avance y el logro de objetivos en las actividades o los proyectos, es decir, permiten hacer visible la efectividad en términos de alcance de los objetivos (logro), y medición de las características y formas de actuación de acuerdo con lo planeado para la Ruta de Atención Integral (proceso). En la Tabla siguiente se plantea un ejemplo (p.22).

Actividad.	Indicador de resultado.	Indicador de proceso.
Ajustes al manual de convivencia en la fecha requerida.	Manual de convivencia ajustado en noviembre de 2014.	En el proceso de ajuste participan estudiantes, docentes, familias.
Diseño de prácticas pedagógicas de apoyo a la mediación.	Prácticas pedagógicas de aula y tiempo libre diseñadas.	Las nuevas prácticas se diseñan con base en una lectura de contexto participativa.
Definición de situaciones tipo I.	En el manual se tipifican cinco situaciones generales de tipo I.	Las situaciones se definen y tipifican según una historia de la convivencia en la escuela.
Definición de situaciones tipo II.	En el manual se establecen protocolos que articulan otras entidades y personas.	Se acuerda con personas y entidades externas a la escuela para establecer protocolos articulados.

Véase un ejemplo de las acciones y el proceso de seguimiento que se debe realizar en el componente de promoción según la Guía 49 del MEN:

Verificar	monitorear	Retroalimentar
Desarrollo de iniciativas y proyectos: • Proyectos pedagógicos transversales. • Iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas. • Procesos de formación para la comunidad educativa. • La coherencia entre la lectura de contexto y los proyectos de formación (plan de estudios institucionales y transversales, proyectos de aula, etc.).	Desarrollo de los proyectos e iniciativas: ¿Responden a las necesidades identificadas en las lecturas de contexto? ¿Son coherentes con el PEI? ¿Promueven el desarrollo de competencias ciudadanas? ¿Contemplan la participación activa de la comunidad educativa? ¿Favorecen la transformación de prácticas pedagógicas?	Estrategia para la identificación de debilidades y fortalezas. • Estrategia de socialización de resultados. • Proponer ajustes y mejoras a partir del reconocimiento de las voces de la comunidad educativa. • Revisión del desarrollo de competencias ciudadanas como herramienta para el mejoramiento de la convivencia escolar.

5. Construcción de indicadores para el componente de Promoción

Es importante que el indicador que se redacte sea pertinente, funcional, posea disponibilidad, confiabilidad y utilidad.

Como modelo para la construcción de indicadores que permitan hacer un seguimiento efectivo, la Guía 49 del MEN. Ofrece el siguiente ejemplo:

Acción.	Aspecto.	Indicadores	Si	NO	¿Cómo verificar?
Se realiza el ajuste del manual de Convivencia.	Participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.	Se cuenta con una estrategia clara para convocar a la comunidad educativa.			El indicador propuesto puede verificarse fácilmente en las estrategias comunicativas que se llevan a cabo para el ajuste del manual: reuniones informativas, piezas comunicativas, circulares, acciones pedagógicas.
		Se cuenta con la participación activa de las personas que conforman la			Este indicador puede verificarse por medio de listados de asistencia o evidencias audiovisuales de la participación en los espacios creados para

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

		comunidad educativa.			realizar el ajuste del Manual de Convivencia.
		Los ajustes al manual se dan como resultado de un proceso participativo de análisis sobre la realidad del EE.			La idea del ajuste del manual se piensa desde el componente de promoción de manera procesal. Este indicador permite verificar la realización del ajuste del Manual a partir del monitoreo de los momentos de análisis propuestos en dicho componente. Puede verificarse a partir de los insumos que generen los talleres, los grupos focales, los seminarios y demás instrumentos metodológicos.

¿Cómo se hace seguimiento en el componente de Prevención?

ARTÍCULO 121. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Prevención?

Además de aplicar las herramientas o instrumentos aquí expuestos en el artículo 117, los pasos que se siguen para hacerle seguimiento al componente de Prevención según la Guía 49 del MEN, son: 1. Establecer criterios y definir personas encargadas, 2. Diseñar estrategias pedagógicas, 3. Registrar y reportar la información pertinente, 4. Compartir en los espacios creados, las estrategias y prácticas identificadas (p.126).

ARTÍCULO 122. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Atención?

Según la Guía 49 del MEN. Los pasos que se siguen para hacerle seguimiento al componente de Atención son: 1. Proceso de socialización de los protocolos diseñados, 2. Establecer jornadas de capacitación sobre los protocolos y 3. Diseñar estrategias de seguimiento a los casos que afectan la convivencia escolar y sus respectivas estrategias de solución (p.127).

ARTÍCULO 123. Instrumentos para la administración del Manual de Convivencia

(Véase aarchivo institucional: Instrumentos administrativos).

CAPÍTULO XIV. APOYO A LA CONVIVENCIA

Toda actividad, estrategia, herramientas didácticas, recursos didácticos, espacios institucionales, zonas verdes, salones de clases, aulas especializadas o cualquier espacio de nuestra institución o centro educativo, se convierte en un apoyo a la convivencia cuando comprendemos que son nuestros, que son parte de nuestro hogar; si los cuidamos, los primeros en beneficiarnos somos nosotros: los miembros de la comunidad educativa; por el contrario, si los maltratamos, los primeros perjudicados somos nosotros.

ARTÍCULO 124. Servicios de bienestar estudiantil

Los servicios de bienestar estudiantil son: Consejería, Psicología y Nutrición. Todos los estudiantes deben cumplir con las disposiciones de cada uno de los servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 125. Servicio de consejería estudiantil

1. Nuestros estudiantes reciben la atención, el respeto, amabilidad y consejo al que tiene derecho por ser sujeto activo de la comunidad educativa.
2. Los estudiantes, padres y docentes que requieran el servicio podrán solicitarlo directamente, con cita previa, o vía telefónica.
3. Los docentes pueden remitir a sus estudiantes mediante el formato de remisión, anotando los datos sobre el comportamiento, aptitud o actitudes que lo inquietan.
4. Los casos también son recepcionados según acta de la reunión del Comité de evaluación y/o promoción de la institución, así como a solicitud de Coordinación Académica y Rectoría.
5. La Psicóloga, según la observación directa o resultados de pruebas administradas, podrá atender casos según su criterio profesional.

ARTÍCULO 126. Servicio de psicología (sí la institución lo tiene).

1. Brindar atención psicológica a estudiantes con el fin de realizar una valoración que incluya su desarrollo emocional y de personalidad, así como su desarrollo intelectual; aspectos que influyen, entre otros, en el desempeño y aprovechamiento académico.
2. Brindar asesoría y orientación psicológica a los estudiantes que lo requieran.
3. Facilitar estrategias de trabajo frente a los casos especiales de comportamiento que se presenten en la institución.
4. Solicitar la atención especializada frente a los casos especiales que requieran tratamiento e intervención clínica o especializada, elaborando las remisiones con la valoración psicológica correspondiente.
5. Ofrecer el apoyo pedagógico especial a aquellos casos, que según valoración psicológica y/o médico-especialista, ameriten este servicio.
6. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes y presentarles los informes pertinentes a cada caso.
7. Liderar con los titulares de curso, programas para mejorar la calidad de vida de los estudiantes.

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

8. Participar en el Consejo Académico y en los que sea requerida su opinión profesional.
9. Brindar asesorías permanentes a los docentes para un óptimo trabajo de Consejería con los estudiantes.
10. Prestar un servicio de asesoría psicológica a los padres de familia que lo requieran.
11. Liderar la ejecución del programa de asesoría familiar y escuela de padres.
12. Participar en el Comité Escolar de Convivencia según la ley 1620 y el Decreto 1965.

ARTÍCULO 127. Servicio de restaurante

Servicio de Nutrición

En el comedor se deben cumplir las siguientes normas de comportamiento:

1. Antes de ingresar al comedor es necesario bañarse muy bien las manos, y portar el uniforme en forma adecuada.
2. El ingreso al comedor debe realizarse en forma ordenada y respetuosa, de acuerdo al orden dado por el docente de acompañamiento.
3. Es necesario que los estudiantes utilicen las mesas asignadas por grados.
4. Los usuarios del comedor deben consumir todos los alimentos que sean servidos, excepto aquellos que tengan expresa prohibición médica, la cual debe darse a conocer a la nutricionista, director de grupo o docentes.
5. Practicar los modales de etiqueta y dentro de ellos evitar cambiar o ceder los alimentos.
6. Usar adecuadamente los cubiertos.
7. Abstenerse de jugar o hacer desorden durante la hora de almuerzo en el restaurante y/o comedores.
8. Deben evitarse los comentarios de mal gusto y la charla excesiva durante la hora de La comida.
10. Las sugerencias con respecto a la comida se harán de manera respetuosa ante coordinación.
11. Una vez terminado de ingerir los alimentos, se deben llevar las bandejas y cubiertos al sitio asignado, presentándolos previamente al docente de acompañamiento; retirarse Inmediatamente del restaurante o zona de alimentación.
12. Los alimentos no pueden salir del restaurante (zona de alimentación) ni de la mesa asignada.
13. Los implementos como los vasos, cubiertos y otros no se deben retirar del comedor sin previa autorización.

ARTÍCULO 128. Espacios institucionales

En todos los espacios de la Institución Educativa y sus sedes, sus integrantes están comprometidos a demostrar excelente comportamiento, valorando y cuidando cada uno de los recursos, herramientas e instrumentos de la Institución. No ingresar botellas, bebidas, ni comestibles a los Salones de clase, espacios en los que se estén realizando actividades académicas, culturales o artísticas, Biblioteca y otros sitios especializados de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 129. Aulas Especializadas. Servicio del aula de informática y aula multimedia

Estamos comprometidos con la ética del cuidado; es decir, apreciar y cuidar todos los recursos, salones, aulas especializadas, zonas verdes, zonas deportivas y diferentes espacios de la Institución Educativa.

Las aulas especializadas son aquellos espacios dedicados exclusivamente al desarrollo de una actividad particular en beneficio de una determinada área de aprendizaje.

Es deber de cada estudiante observar rigurosamente el reglamento en cada una de estas aulas o salones especializados.

Las salas de Informática y Multimedia son un recurso didáctico cuya finalidad es ofrecer a los estudiantes los conocimientos y destrezas en el manejo del computador, entendiendo éste como una herramienta para el aprendizaje. Con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento por parte de los estudiantes y evitar afectar el servicio por daños ocasionados debido al mal uso, se establecen las siguientes normas para todo el personal que ingrese a ellas:

1. Al ingresar a la sala de informática y de multimedia se debe llevar las manos limpias y no portar comestibles de ninguna clase (sólidos y líquidos).
2. El sistema eléctrico de las salas sólo debe ser manejado por el docente o por el auxiliar de sistemas.
3. Las salas en general y cada puesto de trabajo en particular se deben mantener con esmerado orden y limpieza para ofrecer un mejor ambiente de trabajo.
4. Cada equipo debe ser utilizado con responsabilidad y su manejo se hará siguiendo las instrucciones del docente o del auxiliar de sistemas; por ningún motivo se permite hacer modificaciones a la configuración del sistema o de los programas.
5. No se permite retirar de la sala de informática y/o de multimedia los materiales que han sido asignados a ellas, tales como: CD, hojas o elementos que hagan parte del equipo.
6. Al ingresar a la sala de informática y de multimedia no se deben portar los siguientes objetos: cortaúñas, navajas, bisturís, cuchillas u otros objetos con los que puedan causar daño al material de trabajo.
7. No está permitido golpear el teclado, monitor o la CPU; introducir en las unidades de disco objetos extraños, o ubicarse en un puesto diferente del asignado.
8. Los estudiantes, docentes y todo el personal que ingrese a las aulas, deben abstenerse de llevar a la sala de informática y de multimedia implementos que generen sobrecarga electromagnética tales como: reproductores de audio y/o video, grabadoras, imanes, celulares, etc.
9. A las aulas de informática y multimedia los estudiantes sólo deben llevar un cuaderno y un lápiz cuando se les indique.
10. Cada estudiante será responsable de trabajar en el equipo y puesto asignado.
11. En horas de clase sólo deben estar en el aula el docente, el auxiliar de sistemas y los estudiantes del grupo que recibe las clases.

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

12. El ingreso y la utilización de los equipos por personas distintas a los docentes y estudiantes de la I. se debe hacer con previa autorización por escrito a la administración o Rectoría y en horas que no interfieran con el normal desarrollo de las clases.
13. El uso de Internet será restringido, sólo se debe acceder con el permiso del auxiliar de sistemas. Su uso debe ser con intención pedagógica, no se permite acceder a páginas de pornografía, redes sociales, realizar compras por Internet, utilizar los datos personales de los compañeros para realizar actividades en la red y todo tipo de acción que no contribuya a la formación de los estudiantes.
14. Para descargar información se debe solicitar la autorización al docente encargado de cada aula.
15. Al finalizar la jornada de clases los equipos deben quedar apagados.

ARTÍCULO 130. Biblioteca

El objetivo de este servicio consiste en brindar un espacio para la consulta de las diferentes temáticas que el estuiente desee en libros, enciclopedias y revistas. Es importante comprender que las fuentes físicas siguen siendo de gran importancia para consultas y procesos de investigación. Cuando se ingrese a cualquier biblioteca pública, privada o de la Institución, es importante demostrar respeto, silencio y excelente comportamiento:

1. Al ingresar a la Biblioteca, mantener estricto orden y silencio, utilizando sus servicios de forma adecuada, sin dañar los materiales solicitados en calidad de préstamo y atendiendo las indicaciones.
2. Identificarse con el carnet estudiantil vigente para solicitar el préstamo de material bibliográfico.
3. Para el préstamo de libros durante la jornada escolar, el estudiante debe dejar su carnet como aval y le será devuelto al momento de devolver el libro a la biblioteca.
4. Para solicitar el préstamo del libro por un máximo de 24 horas, el estudiante además de dejar el carnet debe diligenciar una ficha donde se incluyen los datos del libro y los datos del tenedor.
5. Al hacer lectura dentro de la biblioteca, los usuarios deben mantener una actitud que permita la concentración de todos los lectores.
6. No se permite el ingreso de alimentos ni bebidas a la biblioteca.
7. Para solicitar el servicio de consulta para un curso, el docente responsable debe reservar la biblioteca con un día de anterioridad.
8. El estudiante que no regrese el libro en el plazo establecido, recibirá un llamado de atención por escrito en el observador por parte de la bibliotecaria, quien además citará a entrevista al padre (madre) o acudiente del estudiante.
9. Cualquier daño o deterioro en los libros será asumido por parte del estudiante o docente que lo haya solicitado en calidad de préstamo.

ARTÍCULO 131. Laboratorios

Por ser aulas especializadas en el aprendizaje y la experimentación científica, exige del mayor cuidado y delicadeza de parte de todos los que la utilicen, portando y aplicando el vestuario, los recursos, herramientas, instrumentos, métodos y estrategias que se determinen durante el ejercicio científico con excelente comportamiento y prevención de accidentes.

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

1. No consumir alimentos mientras se realizan las prácticas de laboratorio
2. Utilizar adecuadamente la indumentaria de protección que se requiera para cada actividad en el laboratorio: bata, guantes y gafas de seguridad.
3. El cabello largo en las niñas siempre debe permanecer recogido.
4. Terminada la práctica de laboratorio se deben dejar lavados y en su puesto los implementos que se utilizaron.
5. Atender siempre a las indicaciones dadas por los docentes con respecto a la manipulación de sustancias químicas y equipos especializados.
6. Tener siempre una actitud responsable frente al cuidado del medio ambiente manteniendo las llaves del agua cerradas y usarlas sólo cuando sea necesario.
7. Asumir una actitud responsable frente a daños que se ocasionen en el laboratorio (ruptura de material de vidrio, daño de equipos especializados como balanzas, microscopios, modelos de yeso, entre otros.)
8. Utilizar apropiadamente los asientos de que dispone el laboratorio. No está permitido sentarse en los mesones ni hacer laceraciones en ellos (escribir en ellos)
9. No permanecer en el laboratorio sin la autorización de los docentes del área de ciencias Naturales.

ARTÍCULO 132. Espacios recreativos

Se ofrecen espacios para que los estudiantes realicen sus prácticas deportivas, actividades lúdicas y las actividades de integración con otras instituciones. Para el mantenimiento y el buen uso de estos escenarios es importante que los estudiantes, docentes y demás usuarios, cumplan el presente reglamento:

1. Respetar los horarios y turnos establecidos para el uso de las canchas y otros espacios que se brinden.
2. Usar la indumentaria adecuada o el uniforme de educación física para la práctica de cada deporte evitando el deterioro del uniforme de diario.
3. Suspender las actividades recreativas cinco minutos antes del inicio de la clase para asearse y organizarse adecuadamente antes de ingresar al salón.
4. Cumplir las reglas del juego propias de cada deporte o actividad lúdica respetando los principios de la convivencia.
5. Evitar el juego agresivo y brusco que perjudique la integridad de los demás compañeros y deteriore los espacios físicos e implementos de la institución.
6. Informar al docente o a coordinación de cualquier anomalía presentada en los espacios recreativos.
7. Hacer uso del carnet estudiantil para solicitar el préstamo de implementos deportivos ante el docente de Educación Física.
8. En caso de expulsión de un balón hacia el vecindario de la Institución, se debe reportar este hecho inmediatamente al profesor de acompañamiento y abstenerse de salir de la institución o de recuperar el balón por sus propios medios.
9. Si un implemento se extravía o daña por uso indebido, el(los) estudiante(s) responsable(s) deberá(n) sustituirlo.

ARTÍCULO 133. Convivencias

En nuestras instituciones educativas de Puerto Libertador, las convivencias son implementadas como un espacio de interacción dirigido a los estudiantes con el fin de contribuir al mejoramiento de la dinámica grupal a partir de la realización de actividades de integración y de reflexión dirigidas y asociadas directamente a las características y necesidades propias del grupo, contribuyendo de esta manera a la formación pluridimensional de los estudiantes y la formación en valores. En este evento y en todos los que se organizan en esta Institución, todos los participantes demuestran excelente comportamiento, cumplimiento de las normas aquí establecidas, buen trato, amabilidad y solidaridad.

Los costos de la convivencia son asumidos por los padres de familia.

ARTÍCULO 134. Escuelas deportivas

Las Escuelas Deportivas son espacios para explorar y desarrollar habilidades en la práctica de diversos deportes tales como atletismo, voleibol, fútbol y microfútbol.

Las normas que deben observarse en las escuelas deportivas son las siguientes:

1. Llegar puntualmente a los entrenamientos pues la puntualidad es un factor fundamental para la buena marcha de las clases, así como una muestra de respeto con los docentes y compañeros.
2. Usar el uniforme de la escuela deportiva.
3. Cuidar las instalaciones y el material deportivo con el que entrenan y juegan con el máximo rigor.
4. Observar las normas de higiene personal.
5. Durante las clases se deberán escuchar y aceptar con atención y respeto las indicaciones del docente; si existe algún desacuerdo deberá manifestarse en privado a la conclusión de la clase.
6. Deben evitarse los gritos y los insultos o los comentarios que puedan ser hirientes para los compañeros.
7. Las escuelas deportivas no se harán responsables de artefactos tecnológicos (celulares, radios, memorias USB, etc.) traído por los estudiantes a la práctica deportiva.
8. En los torneos es necesario tener en cuenta que el juego ha de ser motivo de diversión, de felicidad y de integración. Esto es mucho más importante que obtener un gran resultado.

CAPÍTULO XV. DIRECTORIO

Según el numeral 7 del artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, las instituciones o centros educativos deben tener un directorio con las entidades y autoridades competentes del municipio para la remisión o información de las situaciones de Tipo III u las que lo requieran.

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

En Puerto Libertador, las instituciones, entidades u organismos a los que podemos acudir en caso de una situación de Tipo III, o que amerite de un apoyo específico, son las siguientes:

PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA		
INSTITUCIÓN	TELÉFONO	TIPO DE AYUDA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	7721815	Servicio de atención y protección del menor. Seguimiento a las situaciones familiares.
Comisaría de Familia	3174301131	Servicio de atención y protección del menor. Seguimiento a las situaciones familiares.
Personería Municipal	3008014739	Servicio de apoyo en la difusión y conocimiento de los derechos humanos.
Secretaría de Educación Municipal.	3114167837	Apoyo a los procesos académicos, seguimiento, investigación a las situaciones referidas.
Policía de infancia y adolescencia.	3012669051 3043489667	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salva guarda y protección a los menores de edad.
Comité Municipal de Convivencia escolar.		Apoyo a los procesos de convivencia escolar, seguimiento e investigación a las situaciones referidas.
Policía Nacional.	3218145634	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salvaguarda y protección.
Ejército Nacional.	3136228593 3207254679	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salvaguarda y protección.
Defensa civil.	3207379690	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionados.
C.A.M.U. Divino Niño	3215232948	Servicio de atención médica y hospitalización.
ELECTRICARIBE.	7623004	Servicio de Sistema Eléctrico.
AGUALCAS.	3205034054	Servicio básico domiciliario.

Desde la Institución Educativa se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Esta información está consignada en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- + Adams, D. (2014). *Cultura de Paz: una utopía posible*, México D.F. Herder.
- + Cuadernos de Pedagogía (2000). *Pedagogías del siglo XX*. Barcelona, CISS.PRAXIS, educación.
- + Congreso de la República de Colombia (1994). Ley 115. Ley General de la Educación, Bogotá D.C. 8 de febrero de 1994.
- + Congreso de la República de Colombia (2013). Ley 1620. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Bogotá D.C. 15 de Marzo de 2013.
- + Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098. Código de Infancia y la Adolescencia, Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2006. Diario Oficial N° 46.446.
- + Congreso de la República de Colombia (2001). Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Bogotá D.C.
- + Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Bogotá D.C.
- + Congreso de la República de Colombia (2014). Ley 1732, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país", Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2014.
- + Consejo Superior de la Judicatura (2010). Constitución Política de Colombia de 1991, Bogotá D.C.
- + Freire Magdalena (2000). Testimonio de una hija, en: Cuadernos De Pedagogía: Pedagogías del S. XX, Barcelona, CISS.PRAXIS.
- + Gadotti, M. (2000). *Perspectivas actuales de la Educación*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- + Goleman, D. (2006). *Inteligencia Social*, México: Planeta.
- + Kolangui, T. & Parra L. (2013). *El Diálogo para la resolución de conflictos*, México D.F. Limusa.
- + Lóizaga, P. (1996). *Diccionario de pensadores contemporáneos*, Barcelona: EMECE.

Manual de Convivencia Escolar de Puerto Libertador

- + Ministerio de Educación Nacional (1994). Decreto 1860, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Agosto 3 de 1994.
- + Ministerio de Educación Nacional (1994). Decreto 1965. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de Sept. De 2013.
- + Ministerio de Educación Nacional (2004). Guía 6. Estándares Básicos de Competencias ciudadanas: Formar para la ciudadanía ¡Sí es posible! Bogotá D.C.
- + Ministerio de Educación Nacional (2013). Guía 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Bogotá D.C.
- + Ministerio de Educación Nacional (2015). Decreto 1038, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz, Bogotá D.C. 25 de mayo de 2015.
- + Morin, Ciurana & Mota (2003). Educar en la Era Planetaria, Barcelona: Gedisa.
- + Puerto Libertador (2014). Manuales de Convivencia de las Instituciones Educativas de Puerto Libertador – Córdoba.
- + Romero, P. (2008). Pedagogía de la Humanización en la Educación Inicial, Cómo educar sin amenazar, sin castigar, sin humillar, sin deteriorar el tejido social, Bogotá D.C. Colección itinerario Educativo N° 5. Universidad De San Buenaventura de Bogotá.
- + Zabalza, M. (1996). Calidad en la educación infantil, Madrid: Narcea.
- + Publicaciones de Adams, D. www.culture-of-peace.info.